



INFORME **INVESTIGACIÓN ESPECIAL** **MUNICIPALIDAD DE HUALQUI**

INFORME N° 621, 17 de diciembre de 2025

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS**



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 83.818/2025
84.823/2025
E72521/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 17 de diciembre de 2025.

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de investigación especial N° 621, de 2025, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades relacionadas con los procesos de adquisiciones y abastecimiento y de permisos de circulación, en la Municipalidad de Hualqui, haciendo hincapié en las siguientes observaciones.

- Numeral 3, sobre permisos de circulación vehicular presuntamente falsos.

Al respecto, se advirtió la existencia de dos permisos de circulación presuntamente falsos, correspondientes a los vehículos con placas patentes [REDACTED] y [REDACTED], en los que si bien sus formularios físicos presentan el formato y el timbre de caja de esa entidad edilicia, no se encuentran registrados en el parque automotriz de la comuna ni se ha verificado el ingreso de recursos municipales por concepto de dichos permisos de circulación, cuyas antecedentes fueron puestos en conocimiento del Alcalde y del Ministerio Público por la señora [REDACTED] quien desempeña funciones como Directora de Tránsito y Transporte Público.

- Numeral 10, sobre expedientes de permisos de circulación físicos destruidos.

Sobre el particular, se constató que en mayo de 2025, la Directora de Tránsito y Transporte Público, señora [REDACTED] instruyó verbalmente a los auxiliares [REDACTED] y [REDACTED] para organizar las bodegas y eliminar masivamente documentación archivada, funcionarios que señalaron en declaración prestada ante la Contraloría Regional, el 6 de agosto de 2025, que dicha autoridad les ordenó limpiar la bodega y quemar permisos de circulación correspondientes a los años 2018 a 2024, lo que realizaron en un patio trasero, utilizando un tarro como fogón, durante varios días, en horario de oficina y en días hábiles, aproximadamente entre abril y comienzos de mayo de 2025.

A LA SEÑORA
FISCAL ADJUNTO JEFE
FISCALÍA LOCAL DE CONCEPCIÓN
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	17/12/2025	
Código validación	MKMI2tYU5	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 83.818/2025
 84.823/2025
 E72521/2025

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 17 de diciembre de 2025.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de investigación especial N° 621, de 2025, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades relacionadas con los procesos de adquisiciones y abastecimiento y de permisos de circulación, en la Municipalidad de Hualqui.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 CONCEJAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
 RANDY VALDIVIA ALEGRÍA

PRESENTE.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	17/12/2025	
Código validación	BCjLfw37p	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 83.818/2025
 84.823/2025
 E72521/2025

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 17 de diciembre de 2025.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de investigación especial N° 621, de 2025, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades relacionadas con los procesos de adquisiciones y abastecimiento y de permisos de circulación, en la Municipalidad de Hualqui.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 CONCEJALA DE LA MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
 LORENA VELOSO SÁEZ

[REDACTED]

PRESENTE.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	17/12/2025	
Código validación	BCjLfw0eX	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 83.818/2025
84.823/2025
E72521/2025

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 17 de diciembre de 2025.

Adjunto remito a Ud., el informe final de investigación especial N° 621, de 2025, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
HUALQUI.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	17/12/2025	
Código validación	BCjLfw0PC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 83.818/2025
 84.823/2025
 E72521/2025

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 17 de diciembre de 2025.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de investigación especial N° 621, de 2025, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades relacionadas con los procesos de adquisiciones y abastecimiento y de permisos de circulación, en la Municipalidad de Hualqui.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 DIRECTORA DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
HUALQUI.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	17/12/2025	
Código validación	BCjLfw117	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 83.818/2025
 84.823/2025
 E72521/2025

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 17 de diciembre de 2025.

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de investigación especial N° 621, de 2025, debidamente aprobado, sobre presuntas irregularidades relacionadas con los procesos de adquisiciones y abastecimiento y de permisos de circulación, en la Municipalidad de Hualqui.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
 HUALQUI.**

Distribución:

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Departamento de Evolución Patrimonial y Declaraciones de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional del Biobío.
- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional del Biobío.
- Supervisora de Sumarios de la Contraloría Regional del Biobío.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	17/12/2025	
Código validación	BCjLfw0dI	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
MARCO NORMATIVO	7
METODOLOGÍA	9
UNIVERSO Y MUESTRA	9
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	10
I. CONTROL INTERNO.	11
1. Debilidades generales de control interno.	11
1.1 Inexistencia de manuales de procedimientos en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.	11
1.2 Manual de procedimientos de adquisiciones desactualizado.	12
1.3 Ausencia de supervisión en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.	13
1.4 Sobre concentración de funciones.	14
1.5 Falta de revisiones por parte de la Dirección de Control.	15
2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.	17
2.1 Deficiencias en el giro de los permisos de circulación vehicular.	17
2.2 Inexistencia de procedimiento respecto de la custodia de folios de los permisos de circulación.	18
2.3 Deficiencias detectadas en el módulo de permisos de circulación.	21
2.4 Falta de control en usuarios con permisos de administrador en el sistema permisos de circulación.	24
2.5 Cuentas de usuarios genéricas.	26
2.6 Inexistencia de un mecanismo de control que evite el conflicto de interés.	27
2.7 Personal del programa Pro-Empleo que desempeña labores en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.	28
3. Sobre permisos de circulación vehicular presuntamente falsos.	30
4. Sobre conflictos de intereses.	31
5. Adquisiciones efectuadas a los proveedores [REDACTED] y SCG SpA.	35
6. Sobre adquisición mediante licitación pública ID N° 4454-98-L122 “Servicio de mantención y reparación condominio viviendas tuteladas”	38
7. Fragmentación de compras.	40
8. Falta de cotizaciones en adquisiciones mediante la modalidad de compra ágil.	41
9. Pago extemporáneo de facturas.	42



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS.....	43
10. Sobre expedientes de permisos de circulación físicos destruidos.....	43
11. Sobre pago de permiso de circulación de vehículos con diferencias en el monto cobrado.	46
13. Permisos de circulación pagados con multas que se encontrarían pendientes. .	53
14. Dilación en la tramitación de los procesos disciplinarios.	56
CONCLUSIONES	58
ANEXO N° 1: Permisos de circulación vehicular que se registran como “nulos”.....	66
ANEXO N° 2: Permisos de circulación emitidos por la entidad comunal que no cuentan con un código asociado del Servicio de Impuestos Internos.	67
ANEXO N° 3: Permisos de circulación vehicular que registraron montos inferiores. .	68
ANEXO N° 4: Permisos de circulación vehicular que registran un monto superior. .	71
ANEXO N° 5: Detalle de compras efectuadas por la Municipalidad de Hualqui al proveedor “A&A Soluciones SPA”.	74
ANEXO N° 6: Detalle de compras efectuadas por la Municipalidad de Hualqui a los proveedores [REDACTED] y SCG SpA.	77
ANEXO N° 7: Detalle de adquisiciones fragmentadas, realizadas por la Municipalidad de Hualqui.	83
ANEXO N° 8: Ausencia de un mínimo de 3 cotizaciones en adquisiciones de modalidad “Compra Ágil”.	87
ANEXO N° 9: Detalle del pago extemporáneo de facturas electrónicas en más de 30 días.....	88
ANEXO N° 10: Registro fotográfico sobre permisos de circulación eliminados.	89
ANEXO N° 11: Detalle de permisos de circulación que se habrían pagado aun cuando tendrían multas impagas vigentes.	93
ANEXO N° 12: Detalle de los sumarios administrativos pendientes de término al 9 de septiembre de 2025, en la Municipalidad de Hualqui.	96
ANEXO N° 13: Estado de Observaciones de Informe Final de Auditoría N° 621, de 2025.....	97
A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.	97
B) Observaciones que serán validadas por la Dirección de Control de la Municipalidad de Hualqui.	102



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Investigación Especial N° 621, de 2025
Municipalidad de Hualqui.

Objetivo: Efectuar una investigación en la Municipalidad de Hualqui, a fin de atender las denuncias efectuadas por los concejales señora Lorena Veloso Sáez y señor Randy Valdivia Alegría, sobre presuntas irregularidades en las compras adjudicadas a A&A Soluciones SpA, empresa cuyo socio es hermano de la señora [REDACTED], Directora de Tránsito, así como la eventual intervención de dicha funcionaria en el cálculo del permiso de circulación otorgado al vehículo placa patente [REDACTED]-[REDACTED], de propiedad de la mencionada empresa, que habría reducido los ingresos por permiso de circulación.

Objetivos Específicos

- Constatar si la Municipalidad de Hualqui cuenta con controles adecuados en los procesos de adquisiciones y de otorgamiento de permisos de circulación vehicular, PCV.
- Verificar el correcto cálculo en el otorgamiento de los permisos de circulación vehicular.
- Comprobar que las adquisiciones se hayan efectuado de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de servicios, y su reglamento, aplicables a esa fecha.
- Determinar si existen eventuales conflictos de intereses en los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y de adquisiciones, verificando que se haya dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria que rige la materia.

Principales Resultados:

1. Se advirtió la existencia de dos permisos de circulación presuntamente falsos, correspondientes a los vehículos con placas patentes [REDACTED] y [REDACTED] en los que si bien sus formularios físicos presentan el formato y el timbre de caja de esa entidad edilicia, no se encuentran registrados en el parque automotriz de la comuna ni se ha verificado el ingreso de recursos municipales por concepto de dichos permisos de circulación, cuyas antecedentes fueron puestos en conocimiento del Alcalde y del Ministerio Público por la señora [REDACTED] quien desempeña funciones como Directora de Tránsito y Transporte Público.

Sobre el particular, cabe señalar que estas situaciones no constituyen observaciones propiamente tales, sino más bien la constatación de hechos irregulares que permiten presumir la posible existencia de permisos de circulación falsificados.

2. Se constató que en mayo de 2025, la Directora de Tránsito y Transporte Público, señora [REDACTED] instruyó verbalmente a los auxiliares [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████████ y ██████████ para organizar las bodegas y eliminar masivamente documentación archivada, funcionarios que señalaron en declaración prestada ante la Contraloría Regional, el 6 de agosto de 2025, que dicha autoridad les ordenó limpiar la bodega y quemar permisos de circulación correspondientes a los años 2018 a 2024, lo que realizaron en un patio trasero, utilizando un tarro como fogón, durante varios días, en horario de oficina y en días hábiles, aproximadamente entre abril y comienzos de mayo de 2025. Esta situación constituye una limitación al alcance de la presente investigación, en tanto no fue posible verificar si al momento de emitir los permisos de circulación, la entidad edilicia había comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para tales efectos.

Atendido lo expuesto, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, adoptar medidas tendientes a asegurar el adecuado resguardo de toda la documentación original que respalde sus operaciones y cumplir estrictamente con lo establecido en el oficio circular N° 28.704 de 1981, de este origen, relativo a las disposiciones y recomendaciones para la eliminación de documentos.

En relación con lo señalado en los puntos 1 y 2, precedentes, debido a la naturaleza y gravedad de los hechos, los que podrían revestir caracteres de delito, este Organismo de Control remitirá copia del presente informe a la Fiscalía Local de Concepción del Ministerio Público, para los fines a que haya lugar.

3. Se constató que el pago del permiso de circulación del vehículo con placa patente ██████████, de propiedad de la empresa A&A Soluciones SpA. -cuyo único dueño es don ██████████ hermano de la Directora de Tránsito y Transporte Público-, presentó diferencias en el monto cobrado, registrándose durante los años 2023 y 2025, un pago inferior al que correspondía por dicho concepto, generándose diferencias de \$507.541 y \$363.584, respectivamente.

De igual forma, se verificó que el vehículo placa patente ██████████ inscrito a nombre de don ██████████ -padre de don ██████████ pareja de doña ██████████ pagó durante los años 2022, 2023 y 2025, un monto inferior al que correspondía según los valores establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, para esos períodos, debiendo enterarse en arcas municipales el monto de \$554.367, sin embargo, sólo se pagó \$91.821, generándose una diferencia de \$462.546, que no fue percibida por el municipio.

Por lo expuesto, esa municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar los permisos de circulación de los vehículos con placas ██████████ y ██████████ y recuperar las diferencias no percibidas de \$871.125 y \$462.546, respectivamente, acreditando dicha gestión mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá asegurar la correcta aplicación de la franquicia del 25% establecida en el decreto ley N° 3.063, de 1979, cumpliendo todos los requisitos legales, además de garantizar que sus funcionarios observen estrictamente el principio de probidad administrativa conforme a la ley N° 18.575 y al decreto ley N° 1.263, y respaldar siempre las operaciones con la documentación original correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con los puntos 2 y 3, precedentes, cabe señalar que respecto del proceso sumarial ordenado iniciar por municipio mediante el decreto alcaldicio N° 1.266, de 2025, esa autoridad comunal deberá abstenerse de continuar su tramitación, debiendo remitir el expediente original dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de la notificación del presente informe, a fin de ser incorporado en el sumario administrativo que esta Contraloría Regional sustanciará en dicha entidad.

4. Se constató que los permisos de circulación de los vehículos con placas [REDACTED] y [REDACTED], fueron obtenidos en línea como vehículos eléctricos de 2025, aplicando la franquicia del 25%, siendo ambos tramitados en línea por la Directora de Tránsito, omitiendo la documentación esencial y el procedimiento presencial exigido, debiendo esa entidad acreditar que los citados permisos de circulación cumplen con todos los requisitos para aplicar el mencionado beneficio, conforme a las instrucciones de 2025, todo lo cual a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa municipalidad deberá adoptar medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las instrucciones vigentes para la obtención y renovación de permisos de circulación de vehículos eléctricos, híbridos y cero emisiones, así como de las normas del decreto ley N° 1.263 y la resolución N° 30 de 2015, de este origen, respaldando siempre las operaciones con la documentación original correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado, esta materia será incorporada en el sumario administrativo que esta Contraloría Regional sustanciará en dicha entidad.

5. Se verificó que entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, el municipio fiscalizado efectuó 39 adquisiciones a la empresa A&A Soluciones SpA., por un total de \$31.125.758, siendo 36 de ellas mediante compra ágil, y cuyo representante legal y único socio de la empresa es [REDACTED] hermano de la Directora de Tránsito y Transporte Público, señora [REDACTED] la que además tiene como domicilio comercial un inmueble de propiedad de la señora [REDACTED], A&A Soluciones SpA.

Por otra parte, de la revisión de las citadas adquisiciones, se constató que la referida funcionaria señora [REDACTED], solicitó 2 compras, mientras que [REDACTED] -quien ocupó distintos cargos en el municipio entre los años 2022 y 2025-, solicitó 21 compras al proveedor en cuestión. Ambos declararon ante esta Contraloría Regional que iniciaron su relación de pareja en el año 2022, viviendo juntos desde el año 2023.

Al respecto, esa entidad comunal deberá acreditar la implementación de un procedimiento de control que prevenga la suscripción de contratos con proveedores inhabilitados según el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, todo lo cual, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, con la posterior validación posterior de la Dirección de Control del municipio, en la señalada plataforma.

6. Se constató que, dentro del periodo revisado, esa municipalidad realizó 38 compras al señor [REDACTED] y 4 al proveedor SCG SpA, por \$46.620.365 y \$9.861.500, respectivamente, incluyendo una solicitud de don [REDACTED] a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

don [REDACTED] quien es proveedor habitual desde 2022 y único socio de la empresa SCG SpA, constituida el 25 de enero de 2025, cuyas primeras órdenes de compra fueron aceptadas pocos días después. Además, SCG SpA., comparte domicilio comercial con A&A Soluciones SpA., en un inmueble de propiedad de la señora [REDACTED] evidenciando un posible vínculo con estas empresas.

En relación con lo expuesto en los puntos 5 y 6, precedentes, esa entidad deberá, en lo sucesivo, arbitrar todas medidas que resulten necesarias con la finalidad de asegurar que sus funcionarios observen estrictamente el principio de probidad administrativa prescrito en el N° 6, del artículo 62 de la citada ley N° 18.575, como también a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.880, en cuanto a la existencia de conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá incorporar la materia referida a los conflictos de intereses que afectan a los citados funcionarios, en las adquisiciones analizadas, en el proceso disciplinario ordenado instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.239, de 2025, tendiente a determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en estos hechos. Una vez finalizado el sumario, el acto administrativo que lo afine deberá registrarse electrónicamente a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ambos de este Organismo de Control.

7. Se identificaron diversas deficiencias en la plataforma informática de permisos de circulación, como la ausencia de un campo destinado a registrar el folio asignado al documento físico impreso; la falta de controles sobre los folios anulados; la inexistencia de campos obligatorios para los datos exigidos por la normativa vigente; la ausencia de un atributo de autorización o supervisión por parte de una instancia superior dentro del sistema; la no incorporación de los datos de los vehículos al “Parque Vehicular de la comuna de Hualqui”, y la falta de asignación de un código de tasación vehicular válido o asociado en los registros del Servicio de Impuestos Internos, entre otras observaciones. Estas situaciones dificultan el control y comprometen la trazabilidad de las operaciones, exponiendo a la entidad comunal a riesgos en materia de seguridad informática, pérdida de integridad de la información y eventuales irregularidades en la emisión de permisos de circulación.

Visto lo anterior, esa municipalidad deberá corregir las falencias detectadas en el módulo “Sistema de permisos de circulación”, incorporando el folio del documento impreso, estableciendo como obligatorios los campos exigidos por la normativa, añadiendo atributos de autorización o supervisión en el sistema y definiendo procedimientos de control para la asignación y uso de claves. Asimismo, deberá asegurar que los vehículos queden correctamente registrados en el “Parque Vehicular de la comuna de Hualqui”, con su código de tasación válido, garantizando la integridad de la información y evitando transacciones indebidas, en cumplimiento de la ley N° 18.575 y de la resolución exenta N° 1.962 de 2022. Todo lo anterior deberá ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N^{os} 83.818/2025
84.823/2025
E72521/2025

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 621 DE 2025, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES
RELACIONADAS CON LOS PROCESOS
DE ADQUISICIONES Y ABASTECIMIENTO
Y DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN, EN LA
MUNICIPALIDAD DE HUALQUI.

CONCEPCIÓN, 17 de diciembre de 2025.

Esta Contraloría Regional, en conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, inició una investigación en la Municipalidad de Hualqui, con la finalidad de examinar los procesos de adquisiciones y abastecimiento y de permisos de circulación.

JUSTIFICACIÓN

La investigación especial se llevó a cabo considerando las denuncias formuladas en esta Sede Regional por los Concejales de la Municipalidad de Hualqui doña Lorena Veloso Sáez y don Randy Valdivia Alegría, en la que exponen, en lo pertinente, que la citada entidad comunal habría adjudicado una serie de adquisiciones a la empresa A&A Soluciones SpA, cuyo representante legal y único socio es don [REDACTED] hermano de doña [REDACTED] Directora de Tránsito y Transporte Público de la mencionada municipalidad.

Además, indican que la citada funcionaria, en su calidad de directiva, en los años 2023 y 2025 habría intervenido en el monto de la tasación fiscal del vehículo placa patente [REDACTED], inscrito a nombre de la citada empresa A&A Soluciones SpA, situación que habría originado un menor ingreso percibido por concepto del permiso de circulación.

Acompañan a sus presentaciones, antecedentes correspondientes a las órdenes de compra de las adquisiciones adjudicadas a la empresa A&A Soluciones SpA, comprobantes de pago de los permisos de circulación y certificados de tasación del vehículo placa patente [REDACTED] como asimismo documentación que daría cuenta de la relación de parentesco existente entre don [REDACTED] y la Directora de Tránsito y Transporte Público de la citada entidad comunal.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de lo expuesto, los aspectos antes indicados, requieren ser investigados por esta Entidad de Control, atendida la naturaleza de las denuncias.

Asimismo, a través de esta investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el objetivo 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, puntualmente con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar los hechos denunciados por los Concejales de la Municipalidad de Hualqui señora Lorena Veloso Sáez y señor Randy Valdivia Alegría, en relación con las adquisiciones realizadas por la citada entidad comunal a la empresa A&A Soluciones SpA., cuyo único socio es don [REDACTED] hermano de doña [REDACTED] Directora de Tránsito y Transporte Público de la referida repartición edilicia.

Concretamente, los recurrentes señalan que la municipalidad habría realizado un total de 39 compras a la citada empresa por la suma de \$31.125.758, durante los periodos 2022 a 2025. Agregan, que dicha entidad comercial habría sido constituida con fecha 16 de mayo de 2022 y su primera orden de compra emitida por el municipio dataría del 12 de julio de 2022, es decir, menos de dos meses después de su creación.

En este contexto, los denunciantes señalan que la situación descrita anteriormente es conocida, tanto por la mencionada Directora de Tránsito y Transporte Público, señora [REDACTED] como por don [REDACTED] pareja de la citada directora, quien se desempeñó en la municipalidad, primero como Director (S) de Aseo y Ornato durante los años 2022 y 2023, y posteriormente como Director (S) de Medio Ambiente en el año 2025. Afirmando que ambos, en el ejercicio de sus funciones, habrían gestionado solicitudes de compras a la empresa A&A Soluciones SpA., consistentes, en su mayoría, en compras ágiles, lo que a su juicio, implicaría un eventual conflicto de interés, fraude al fisco y faltas a la probidad, además de una vulneración a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento.

Asimismo, los recurrentes solicitan a este Órgano Contralor investigar a la empresa SCG SpA. y a su representante legal don [REDACTED] quien sería proveedor habitual del municipio desde el año 2022. Según lo señalado, a la citada entidad comercial se le habría realizado una compra ágil el 27 de enero de 2025 y una contratación directa el 30 de enero de dicho año, las que habrían tenido lugar tan solo días después de la constitución de SCG SpA., el día 25 de enero de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agregan los recurrentes que, dicha sociedad registraría en sus estatutos la misma dirección comercial que la empresa A&A Soluciones SpA., la cual correspondería a un inmueble de propiedad de doña [REDACTED] ubicado en Camino a Chanco Lote B 8-5, sector Unihue, comuna de Hualqui.

Por otra parte, los denunciantes señalan que la señora [REDACTED] en su calidad de Directora de Tránsito y Transporte Público, en los años 2023 y 2025, habría adulterado el monto de la tasación fiscal de la camioneta Great Wall, modelo Poer Plus At. 2.0 TD 4x4, color café moro, año 2022, placa patente [REDACTED], inscrita a nombre de la empresa A&A Soluciones SpA, de propiedad de don [REDACTED] situación que habría incidido directamente en un pago menor del permiso de circulación vehicular para ambos periodos y por consiguiente, en un detrimento patrimonial para el municipio.

Ahora bien, durante la ejecución de la presente investigación se verificó que mediante el decreto alcaldicio N° 1.239, de 2 de junio de 2025, el Alcalde de la Municipalidad de Hualqui dispuso la instrucción de un sumario administrativo, con el propósito de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos denunciados a través de redes sociales, de los funcionarios municipales doña [REDACTED] -Directora de Tránsito y Transporte Público- y don [REDACTED] (S) de Medio Ambiente-, designándose como fiscal a la Directora de Desarrollo Comunitario doña [REDACTED] [REDACTED] directiva grado 6°.

En ese contexto, se comprobó que mediante las resoluciones N°s 1 y 2, de 4 de junio de 2025, la fiscal ordenó la suspensión preventiva de ambos funcionarios directivos, aplicándose la privación del 50% de sus remuneraciones, a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el término del referido sumario.

Finalmente, se advirtió que el Alcalde de esa entidad edilicia, con fecha 5 de junio de 2025, realizó una denuncia en línea ante la Policía de Investigaciones de Chile -PDI-, específicamente en la Brigada Investigadora de Delitos Económicos de Concepción, causa asignada con el folio N° 2025-6-12634.

Por medio del oficio N° E183276, de 2025, de esta Contraloría Regional del Biobío, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Hualqui, el Preinforme de Observaciones N° 621, de 2025, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 621, de este año, el que fue considerado en la elaboración del presente informe final.

MARCO NORMATIVO

La Municipalidad de Hualqui es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicha entidad edilicia está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

En relación con la materia investigada sobre contratación de bienes y servicios que llevan a cabo las entidades edilicias, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 66, de la citada ley N° 18.695, en orden a que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos.

En este contexto, es del caso señalar que por regla general las entidades deben celebrar sus contratos de suministros y/o servicios a través de una licitación pública, esto cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, según lo indica el artículo 9° del aludido decreto N° 250, de 2004, reglamento de la ley N° 19.886, reemplazado por el decreto N° 661, de 2024. No obstante, y en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos de contratación a través de licitación privada o contratación directa, en conformidad a lo establecido en la ley de compras y del citado reglamento.

Respecto de la materia relacionada con permisos de circulación vehicular, resulta pertinente indicar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, inciso primero, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por Permiso de Circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme a las tasas que en este se establecen.

En relación con lo anterior, este Organismo de Control, a través de los oficios N°s E183241 de 2022, E311548 de 2023, E448634 de 2024 y 127 de 2025, impartió instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación para esas anualidades.

Por otra parte, cabe hacer presente que el artículo 8° de la Constitución Política preceptúa que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones, el que se manifiesta, especialmente, en las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

A su vez, el N° 6 del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, advierte que contraviene especialmente la probidad administrativa el intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, mientras que su artículo 11 añade que es deber de las autoridades y jefaturas ejercer control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, la resolución N° 10, de 2021, que Establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.962, de 2022, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Hualqui, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, la citada entidad comunal pagó un monto de \$87.607.623, a los proveedores A&A Soluciones SpA., [REDACTED] y SCG SpA.

Las partidas examinadas se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando para ello criterios de riesgo, tales como materialidad y hechos denunciados por los recurrentes, totalizando la suma de \$64.053.244, equivalente al 73% del universo antes identificado. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra de adquisiciones.

Proveedor		Año	Universo		Muestra		%
Nombre	Rut		(\$)	N°	(\$)	N°	
Pagos efectuados a la empresa "A&A Soluciones SPA".	77.573.866-9	2022	10.248.947	18	10.248.947	18	100%
		2023	17.975.591	17	17.975.591	17	100%
		2024	1.610.665	2	1.610.665	2	100%
		2025	1.290.555	2	1.290.555	2	100%
Pagos efectuados al proveedor [REDACTED]	14.183.198-4	2022	10.822.867	11	9.547.868	10	88%
		2023	14.880.697	11	6.365.698	7	43%
		2024	16.059.139	12	5.023.000	6	31%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Proveedor		Año	Universo		Muestra		%
Nombre	Rut		(\$)	N°	(\$)	N°	
		2025	4.857.662	4	2.129.420	2	44%
Pagos efectuados a la empresa "SCG SPA".	78.096.656-4	2025	9.861.500	4	9.861.500	4	100%
Total			87.607.623	81	64.053.244	68	73%

Fuente: Información extraída del sistema de información de contabilidad y presupuesto "SMC" de la Municipalidad de Hualqui.

N° = Número de decretos de pago.

Por otra parte, de conformidad con los antecedentes obtenidos de la base de datos existente en la Municipalidad de Hualqui, correspondiente al módulo "Sistema de Permisos de Circulación Vehicular", de la plataforma "SMC", para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, se determinó que la Dirección de Tránsito y Transporte Público giró 172 permisos de circulación vehicular, PCV, en los que esa entidad edilicia aplicó franquicias¹ sobre el valor de los vehículos respectivos, los que representan ingresos por un monto de \$6.252.533, ante lo cual este Organismo de Control examinó la totalidad de aquellos recursos percibidos.

Asimismo, a partir del cruce de información efectuado entre la base de datos de PCV obtenida desde el municipio y las bases anuales de multas vigentes proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al mismo periodo en revisión, se determinó que 62 PCV por un monto total de \$4.949.751, presentarían multas impagas, determinándose la revisión del 100% de ello. El detalle se expone en la siguiente tabla adjunta:

Tabla N° 2: Universo y muestra de permisos de circulación.

Materia Específica	Universo		Muestra		Alcance
	(\$)	N°	(\$)	N°	%
Permisos de circulación en que se aplicaron franquicias (Menor cobro)	6.252.533	172	6.252.533	172	100%
Permisos de circulación con multas impagas	4.949.751	62	4.949.751	62	100%
Total	11.202.284	234		234	100%

Fuente: Preparado por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en virtud de los registros obtenidos de la base de datos del módulo "Sistema de Permisos de Circulación Vehicular", de SMC.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas en relación con las denuncias realizadas, los antecedentes examinados y la normativa pertinente que regulan las materias, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

¹ La utilización de una franquicia implica el acceso a un descuento o a un menor precio a pagar por concepto de permiso de circulación vehicular, el que está sujeto al cumplimiento de los siguientes factores/requisitos, tales como: vehículos con liberación aduanera y que tienen prohibición de enajenar; vehículos de zonas extremas; vehículos importados para personas con discapacidad; vehículos eléctricos e híbridos con recarga eléctrica exterior; y vehículos calificados como cero emisiones por resolución exenta del Ministerio de Energía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. CONTROL INTERNO.

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en el que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia investigada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Inexistencia de manuales de procedimientos en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Se comprobó que la Municipalidad de Hualqui no cuenta con manuales de procedimientos y/o instructivos debidamente formalizados que describan las principales rutinas administrativas que deben realizar los funcionarios que se desempeñan en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, como por ejemplo, respecto del otorgamiento y/o renovación de licencias de conducir así como a los procesos relacionados con la emisión de permisos de circulación tanto de manera presencial, por renovación en línea o por venta de permisos de circulación a vehículos nuevos.

En relación con lo anterior, se advirtió que no se han establecido formalmente las principales tareas relacionadas con los procesos aludidos, así como tampoco se han definido las instancias y responsables de la supervisión / autorización ni los controles asociados a las respectivas modalidades de emisión de tales documentos.

En su respuesta, esa municipalidad acompaña el memorándum N° 60, de 21 de noviembre de 2025, por medio del cual el Alcalde instruyó a doña [REDACTED] Directora de Tránsito y Transporte Público, elaborar los manuales de procedimientos y/o instructivos, debidamente formalizados, que describan las principales rutinas administrativas que deben realizar los funcionarios que se desempeñan en dicha dirección, como por ejemplo, respecto del otorgamiento y/o renovación de licencias de conducir así como de los procesos relacionados con la emisión de permisos de circulación tanto de manera presencial, por renovación en línea o por venta a vehículos nuevos, identificando las instancias y responsables de la supervisión, autorización y los controles asociados a las respectivas modalidades de emisión de tales documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Manual de procedimientos de adquisiciones desactualizado.

Se verificó que la Municipalidad de Hualqui dispone de un manual de procedimientos de adquisiciones, el cual se encuentra formalizado mediante el decreto alcaldicio N°4.303, de 23 de diciembre de 2019, y publicado en el portal de compras públicas, www.chilecompra.cl; no obstante, cabe precisar que, el aludido documento se encuentra desactualizado, toda vez que no considera la modalidad de compra denominada “compra ágil”, mediante la cual las entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado por el artículo 97, del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886, de una manera dinámica y expedita, a través de sistema de información, mediante trato directo, requiriendo un mínimo de 3 cotizaciones.

Asimismo, el referido texto no incorpora las modificaciones introducidas a la citada ley N°19.886, por la ley N°20.238, Asegurando la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado.

Las situaciones descritas en los numerales 1.1 y 1.2, vulneran lo previsto en el número 5.3, sobre el principio denominado “Desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos”, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, específicamente en lo que se refiere a que se debe respaldar la implementación de las instrucciones adoptadas por la alta administración en los procesos de negocios y de las actividades de las personas funcionarias dependientes de la entidad, teniendo que expresarse por escrito y ser comunicados a todas las personas de la organización que se vean involucrados en el proceso, y se tendrán que establecer las responsabilidades que asumirá el personal que lleve a cabo cada actividad de control en relación con la ejecución de políticas y procedimientos.

Además, cabe agregar que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos y mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de esa entidad edilicia.

Finalmente, es útil mencionar que el manual de procedimientos es una guía para los funcionarios, siendo la fuente de referencia informativa sobre el funcionamiento de la entidad y de cómo se deben realizar los procesos, un medio efectivo para comunicar políticas y procedimientos aplicables, proporcionando autonomía y seguridad para el desempeño de las funciones, por lo tanto, al no existir o encontrarse desactualizado, esa repartición municipal mantiene activo el riesgo de que los funcionarios incurran en faltas en alguna etapa de los procesos indicados previamente y/o no tengan total claridad de como desempeñar sus labores, pudiendo afectar con ello, entre otros aspectos, la gestión de la entidad.

En su respuesta, el municipio adjunta el memorándum N° 61, de 21 de noviembre de 2025, mediante el cual se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, actualizar el manual de procedimientos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adquisiciones de acuerdo a las disposiciones contenidas en el mencionado decreto N° 661, de 2024, así como incorporar las modificaciones introducidas por la indicada ley N° 20.238.

Al respecto, si bien las medidas informadas por la autoridad comunal en los numerales 1.1 y 1.2, precedentes, resultan válidas, estas no permiten subsanar las situaciones representadas, toda vez que corresponden a acciones que a la fecha de su respuesta aún no se habían materializado, motivo por el cual este Órgano de Control resuelve mantener las observaciones formuladas.

En consecuencia, esa entidad edilicia deberá confeccionar, implementar y aprobar los manuales de procedimientos comprometidos en su respuesta, relacionados con el otorgamiento y renovación de licencias de conducir y emisión de permisos de circulación -presencial, en línea o para vehículos nuevos-, incluyendo la definición formal de tareas, responsabilidades, instancias de supervisión y controles asociados a estos procesos, como asimismo, tendrá que actualizar el manual de procedimientos de adquisiciones, según lo dispuesto en el citado decreto N° 661, de 2024, junto con las modificaciones introducidas por la ley N° 20.238, todo lo cual deberá acreditarse documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la Dirección de Control del municipio, en la señalada plataforma.

1.3 Ausencia de supervisión en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Se advirtió que para el periodo examinado, correspondientes desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2025, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Hualqui no dispuso de medidas concretas de fiscalización y control respecto de la emisión de permisos de circulación vehicular y la efectiva recepción de sus ingresos, ni contempló suficientes mecanismos de supervisión por parte de una instancia superior frente a eventuales riesgos de pérdida, resguardo, uso y otorgamiento de dichos permisos, lo cual queda demostrado en las objeciones planteadas en los acápites siguientes del presente informe.

La situación descrita, no se condice con el imperativo de los Órganos de la Administración del Estado de cautelar el correcto uso y destino de los recursos de que disponen, y, por cierto, su utilización en forma eficaz y eficiente, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la referida ley N° 18.575.

Asimismo, el hecho objetado contraviene lo estipulado en el numeral 3.1 de la mencionada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al principio “La organización demuestra compromiso con la integridad y los valores éticos”, el que dispone en su inciso final que, si se detectan desviaciones en el comportamiento de las personas funcionarias respecto a las normas establecidas en la entidad, deben ser rápidamente identificadas y solucionadas, por lo que, en este sentido, cabe hacer presente que, la vigilancia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estos controles no puede afectar los principios de eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos públicos.

En su respuesta, el alcalde incluye el memorándum N° 60, de 21 de noviembre de 2025, a través del cual solicita a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que informe sobre las medidas concretas de fiscalización y control adoptadas respecto de la emisión de permisos de circulación vehicular y la efectiva recepción de sus ingresos, teniendo en consideración que como Directora, su deber es supervigilar las funciones de sus subalternos y ejercer un control permanente del funcionamiento de su dirección y las actuaciones del personal de su dependencia.

Al respecto, habida consideración que la medida informada por la autoridad comunal corresponde a una acción futura que a la fecha del oficio de respuesta aún no se materializa, se resuelve mantener la observación planteada, debiendo esa municipalidad implementar las medidas necesarias tendientes a controlar y supervisar la emisión de permisos de circulación vehicular así como la efectiva recepción de los ingresos asociados, a fin de prevenir eventuales riesgos de pérdida, falta de resguardo, uso indebido u otorgamiento irregular de dichos permisos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

1.4 Sobre concentración de funciones.

Se verificó que durante el periodo sujeto a revisión, doña [REDACTED] en su calidad de Directora de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Hualqui, además de cumplir diversas funciones relacionadas con la aplicación de normas generales y la atención de requerimientos en temas de seguridad vial y transporte público de la comuna, también otorgaba licencias de conducir y participaba directamente en el proceso de emisión de permisos de circulación a los contribuyentes, al igual que los funcionarios subalternos de dicha unidad.

Al respecto, se advirtió la inexistencia de un control por oposición respecto de tales labores, así como la ausencia de revisión o autorización de sus actuaciones por parte de una instancia superior, situación que propicia la posibilidad de incurrir en errores o actos ilícitos como también de no detectar oportunamente eventuales irregularidades en el manejo de los recursos, dando origen a los hechos que se detallarán en los acápites siguientes.

La situación descrita no se aviene con lo dispuesto en el principio 5.1 de la ya citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, el cual establece la obligación de definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, y específicamente con lo señalado en el numeral 5.1.4.1 "Controles preventivos", en cuanto a la segregación de funciones, que establece que es la asignación y división de responsabilidades de registrar, autorizar y aprobar transacciones, así como de administrar los bienes y activos en una entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, la autoridad edilicia acompaña el memorándum N° 60, de 2025, dirigido a la Directora de Tránsito y Transporte Público, a través del cual se instruye que se definan las funciones propias de su cargo y de sus subalternos, en función de las tareas que desarrolla dicha dirección de acuerdo a la normativa vigente y el Reglamento de Estructura y Organización Interna de la Municipalidad de Hualqui, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.373, de 17 de julio de 2019.

Asimismo, adjunta el memorándum N° 65, de 2025, el cual instruye al Director (S) de la Dirección de Desarrollo de Personas a que realice un trabajo colaborativo con todas las direcciones municipales, con el propósito de definir las descripciones de cargos del personal y la segregación de funciones de acuerdo a los perfiles, a fin de establecer los roles de acuerdo a la asignación y división de responsabilidades.

Sobre el particular, sin perjuicio de lo informado por esa municipalidad, este Órgano de Control resuelve mantener la observación formulada, toda vez que las medidas propuestas corresponden a acciones futuras que aún no se concretan, sumado a la circunstancia que lo representado corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser regularizada dentro del periodo fiscalizado.

Por consiguiente, la entidad fiscalizada deberá acreditar lo anunciado en su respuesta, relacionado con la definición de las tareas y responsabilidades que desarrollan los funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, debiendo evitar la concentración de labores, lo que tendrá que ser demostrado documentadamente, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

1.5 Falta de revisiones por parte de la Dirección de Control.

Se constató que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, la Dirección de Control de la Municipalidad de Hualqui no ha efectuado auditorías al proceso de adquisiciones y abastecimiento del municipio, exceptuando la revisión aleatoria de decretos de pago, así como tampoco al otorgamiento de permisos de circulación, con el fin de constatar el correcto cálculo, emisión, cobro, recaudación y registro contable de los mismos.

En relación con lo anterior, el artículo 29, letras a) y b), de la referida ley N° 18.695, prescribe que a la unidad encargada del control le corresponde, entre otros, realizar la auditoria operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación y controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, lo que no ha acontecido en la especie.

En este contexto, el ordenamiento jurídico les confiere a los directores de control un papel preponderante en el desarrollo del quehacer municipal, estableciendo a su respecto una serie de funciones que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pretenden, a través de su ejercicio oportuno, asegurar una administración eficiente y proporcionar una garantía razonable de que se cumplirán los objetivos generales y se resguardarán los recursos de la entidad (aplica dictamen N° 35.696, de 2016, de esta Contraloría General).

Luego, la misión de tales funcionarios de velar por la legalidad de las actuaciones municipales, implica que el control que realicen, debe enfocarse en examinar la documentación que permita verificar si aquellas se ajustan o no a derecho, de forma previa a que produzcan sus efectos, lo cual cobra relevancia tomando en consideración las debilidades detectadas en los procesos de adquisiciones y abastamiento así como de otorgamiento de permisos de circulación, las que se exponen más adelante, situaciones que no fueron advertidas de manera oportuna por esa dirección, conforme a las debilidades de control existentes sobre dichas materias.

Lo expuesto, además, constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, la que en su artículo 10 sobre "Auditoría Interna", estipula en lo que importa que, que la alta dirección debe utilizar la labor de la auditoría interna como ayuda para el monitoreo de la efectividad del control interno, por cuanto proporciona información continua sobre el funcionamiento, de la entidad y la evaluación del diseño y operación del control interno, pudiendo entregar recomendaciones para mejorar las debilidades detectadas, sin dejar nunca de lado la independencia y la objetividad.

La autoridad comunal señala en su oficio de respuesta que, a través del memorándum N° 62, de 21 de noviembre de 2025, se instruyó a la Directora de Control considerar dentro su planificación de auditoría para el año 2026, una revisión de las materias observadas por este Organismo de Control, referidas a los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y de adquisiciones para el área de la gestión municipal.

Por otra parte, el alcalde adjunta el memorándum N° 1785, de 2025, de la Dirección de Control, la cual informa que considerando el volumen de los montos involucrados y lo observado por esta Contraloría Regional, incluirá en su planificación para el año 2026, auditorías a las operaciones relacionadas con el otorgamiento de permisos de circulación, así como al otorgamiento de licencias de conducir, junto con continuar auditando los procesos de adquisiciones y abastecimiento, en el marco de las modificaciones incorporadas por la ley 21.634 a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento.

Agrega esa Dirección de Control, que para ejecutar lo anterior, se encuentra trabajando en una propuesta de actualización de los procesos críticos, tomando como referencia el levantamiento proporcionado por esta Sede Regional, incorporando todas las situaciones de riesgos detectadas y los hechos descritos en el presente informe final, que contravienen lo dispuesto la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022.

Asimismo indica, que ha estado impulsando y apoyando en la elaboración de diversos manuales de procedimientos, entendiendo la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relevancia de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de estos y mejorar la transparencia y estandarizar los procesos que se ejecutan al interior de la municipalidad, reiterando a la Dirección de Administración y Finanzas, actualizar el manual de procedimientos de adquisiciones, sobre todo en el marco de las modificaciones incorporadas por la ley 21.634 a la ley N°19.886, ya citada, así como a la Dirección de Desarrollo de Personas, realizar la descripción de cargos y la actualización del Reglamento de Estructura y Organización Interna, que data del año 2019.

Finalmente, acompaña un detalle de las acciones ejercidas por la Dirección Control, las que se refieren principalmente, a los procesos de adquisiciones, finanzas y presupuesto y revisión aleatoria de decretos de pago.

Sin perjuicio de lo señalado por esa entidad edilicia, en cuanto a la incorporación de revisiones en la planificación para el año 2026 de la Dirección de Control, la observación debe mantenerse, toda vez que las acciones anunciadas por el municipio corresponden a medidas futuras que aún no se materializan, sumado a la circunstancia que el hecho representado constituye una situación consolidada que no puede ser regularizada para el periodo investigado.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las observaciones detalladas en el cuerpo del presente informe final, esa municipalidad deberá asegurar que las acciones que informa en su oficio de respuesta, relacionadas con la fiscalización de los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y de abastecimiento y adquisiciones, se incorporen efectivamente en los planes anuales de trabajo de la Dirección de Control y se ejecuten oportunamente. Lo anterior, con el fin de prevenir, en lo sucesivo, incumplimientos de esta naturaleza y velar por la estricta observancia de lo dispuesto en la referida ley N° 18.695, respecto de las funciones que competen a la citada unidad de control.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

2.1 Deficiencias en el giro de los permisos de circulación vehicular.

2.1.1 Se verificó que, al momento de emitir cada permiso de circulación vehicular, los documentos obligatorios para su otorgamiento no quedan retenidos en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Hualqui, sino que se entregan al contribuyente junto con el formulario de giro y sus cinco copias, para que este realice el pago respectivo en la "Caja Municipal", ubicada al interior del edificio consistorial, distante a dos cuadras de la citada Dirección de Tránsito. Esta modalidad permite que, aunque se haya girado el permiso de circulación, el pago correspondiente no se concrete, situación que fue confirmada con fecha 6 de agosto de 2025 por doña [REDACTED] quien ejerce las funciones de Directora de Tránsito y Transporte Público desde el 11 de junio del presente año.

Cabe agregar que, una vez efectuado el pago por parte del contribuyente, el cajero entrega a éste la parte correspondiente del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

formulario con el timbre de pagado, mientras que las copias y los documentos permanecen en poder de Tesorería.

2.1.2 Asimismo, se comprobó que la Municipalidad de Hualqui no realiza una cuadratura periódica entre lo recaudado por la Caja Municipal por concepto de permisos de circulación vehicular y los formularios emitidos para pago, lo que cobra especial relevancia, toda vez que, como se señaló anteriormente, el contribuyente tiene la opción de pagar o retirarse del municipio con toda la documentación, aspecto sobre el cual la entidad edilicia carece de control.

En relación con lo representado en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, precedentes, el jefe comunal manifiesta en su oficio de respuesta que actualmente, el municipio se encuentra en etapa de evaluación para una reestructuración física de la Dirección de Tránsito y Transporte Público dentro del edificio municipal.

Agrega, que se instruyó a las direcciones de Tránsito y Transporte Público, y de Administración y Finanzas, a través de los memorándums N^{os} 60 y 61, ambos de 21 de noviembre de 2025, a realizar una cuadratura diaria entre lo recaudado por la Caja Municipal por concepto de permisos de circulación vehicular y los formularios emitidos para el pago, de acuerdo con las normas vigentes para ello.

Al respecto, en consideración que las acciones informadas por el municipio se encuentran en vías de desarrollo y aún no han sido implementadas a la fecha del presente informe final, se resuelve mantener la objeción formulada.

En consecuencia, esa municipalidad deberá acreditar la materialización e implementación de las medidas anunciadas, corrigiendo las deficiencias detectadas por este Organismo de Control, respecto del proceso de giro de los PCV, debiendo mantener copia de los documentos exigidos en el proceso de otorgamiento de tales permisos en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, los cuales constituyen el respaldo de dichas transacciones, así como también deberá efectuar una cuadratura periódica entre lo recaudado por la Caja Municipal por concepto de PCV y los formularios emitidos para el pago respectivo, asegurando la completa trazabilidad de las operaciones, todo lo cual deberá demostrar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.2 Inexistencia de procedimiento respecto de la custodia de folios de los permisos de circulación.

Se constató que la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Hualqui no cuenta con un procedimiento formalizado para el control de folios de los permisos de circulación, ya que no se mantiene un registro de los que son asignados diariamente a los funcionarios encargados de ejecutar el proceso así como tampoco se cuenta con un registro, ya sea informático o manual, de aquellos que han sido anulados. Asimismo, se advirtió la inexistencia de controles sobre los documentos adquiridos anualmente a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proveedores y entregados a dicha dependencia para su uso, situaciones que exponen a esa entidad edilicia al riesgo de extravío o uso indebido de dichos formularios.

En efecto, de la revisión efectuada se evidenció que con fecha 7 de marzo de 2025, esa entidad edilicia adquirió 10.000 folios de permisos de circulación al proveedor Merchandising Adolfo Bravo SpA., los cuales inician en el número de serie 8.001 al 18.000.

Ahora bien, en virtud del arqueo efectuado por esta Entidad Fiscalizadora el día 19 de agosto de 2025 a los formularios de permisos de circulación físicos -sin utilizar- que se encontraban custodiados en cajas ubicadas en la oficina de la Directora de Tránsito y Transporte Público, se determinó la existencia de 3.962 de dichos ejemplares, según el siguiente detalle:

Tabla N° 3: Formularios de PCV no utilizados y custodiados en la Dirección de Tránsito Transporte Público.

Número de Folio PCV		Cantidad de Folios Existentes
Número Desde	Número Hasta	
8.001	9.000	1.000
9.001	10.000	1.000
10.001	10.703	703
11.001	11.996	996
13.459	13.459	1
13.524	13.524	1
13.555	13.557	3
13.566	13.568	3
13.588	13.589	2
13.595	13.597	3
13.646	13.828	183
13.919	13.919	1
13.925	13.934	10
14.944	14.961	18
14.995	14.999	5
16.767	16.799	33
Total		3.962

Fuente: Elaborado por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en virtud del arqueo realizado el día 19 de agosto de 2025, a los formularios de permisos de circulación físicos sin utilizar.

En concordancia con lo señalado, se evidencia la existencia de un desorden administrativo en la ejecución del procedimiento mencionado, toda vez que los permisos de circulación no presentan un orden lógico ni una secuencia correlativa en los folios, advirtiéndose una significativa cantidad de saltos en los números de serie, lo que dificulta llevar un control adecuado de dicha documentación.

A modo de ejemplo, es posible señalar que, a la fecha del arqueo, el municipio no había emitido los formularios N°s 8.001 al 10.703, pese a que ya se habían girado y pagado formularios con folios posteriores. En efecto, el formulario N° 17.989 fue girado el 4 de febrero y pagado el día 25 de marzo de 2025; el N° 12.296, fue pagado el 31 de marzo del mismo año; y el N° 14.740, el 29 de mayo de 2025. El detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Ejemplos de folios emitidos a contribuyentes sin secuencia correlativa.

N° Placa	N° de Serie Folio	Fecha de emisión	Fecha de Pago	Monto PCV (\$)
	12.296	31/03/2025	31/03/2025	1.854.671
	12.861	02/04/2025	02/04/2025	172.337
	13.114	01/04/2024	01/04/2024	45.820
	13.884	15/04/2025	15/04/2025	33.715
	14.740	05/05/2025	29/05/2025	68.034
	15.866	21/03/2025	21/03/2025	58.100
	16.256	04/02/2025	22/03/2025	33.900
	16.352	25/03/2025	25/03/2025	410.708
	17.400	24/03/2025	24/03/2025	2.396.697
	17.989	04/02/2025	25/03/2025	33.715

Fuente: Elaborado por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría Regional, de acuerdo con la revisión efectuada a los folios de permisos de circulación físicos emitidos a contribuyentes durante el año 2025.

Las situaciones descritas en los numerales 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, anteriores, no se ajustan a lo establecido en el artículo 5°, actividades de control, numeral 5.1, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, referido a definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables; como asimismo, en el artículo 6°, punto 6.1, en cuanto a que la organización obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.

Además, los hechos analizados no da cumplimiento a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que prevén que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En relación con lo representado en el numeral 2.2, el Alcalde de la Municipalidad de Hualqui adjuntó en su oficio de respuesta, los memorándums N°s 60 y 61, de 2025, por medio de los cuales instruyó a los directores de las direcciones de Tránsito y Transporte Público, y de Administración y Finanzas, respectivamente, elaborar en conjunto un manual de procedimientos para el control de folios de los permisos de circulación.

Sobre el particular, cabe manifestar que, si bien la medida informada por la autoridad comunal resulta atendible, ello no permite desvirtuar lo objetado, toda vez que la acción anunciada se materializará en el futuro, motivo por el cual la observación formulada se mantiene.

Por consiguiente, el municipio deberá acreditar la elaboración e implementación del manual comprometido en su respuesta, debidamente formalizado, asegurando el control adecuado y custodia de los folios de los permisos de circulación, tanto de aquellos asignados diariamente a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionarios encargados de ejecutar el proceso, como de los folios anulados y de los adquiridos a los proveedores y entregados a dicha dependencia para su uso, adjuntando los antecedentes que den cuenta de aquello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.3 Deficiencias detectadas en el módulo de permisos de circulación.

2.3.1 Se evidenció la existencia de deficiencias en la plataforma informática “SMC”, específicamente en el módulo “Sistema de Permisos de Circulación Vehicular”, toda vez que, al momento de girar un PCV el software no contempla un campo destinado a consignar el folio asignado al documento físico que será impreso. Esta omisión dificulta el control de los folios faltantes o anulados e impide la trazabilidad de los formularios emitidos por la entidad durante un periodo determinado. Lo anterior conlleva un riesgo, en cuanto a que dichos formularios podrían haber sido entregados a contribuyentes sin que se haya registrado el correspondiente ingreso en las arcas municipales.

Dicha falencia quedó en evidencia en el análisis efectuado por este Organismo de Control a la base de datos de los permisos de circulación girados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, donde se identificó que, de un total de 42.511 permisos, 9.275 de ellos están registrados como nulos sin que fuera posible verificar si dichos documentos fueron debidamente anulados o efectivamente pagados al municipio. El detalle se muestra en anexo N° 1.

2.3.2 Se verificó que el municipio no ha configurado en el módulo referido campos obligatorios para la emisión de cada permiso de circulación, que exijan la incorporación de los datos contenidos en los documentos requeridos por la normativa vigente, tales como el permiso de circulación del año anterior, el seguro obligatorio de accidentes personales, SOAP, la revisión técnica y el certificado de emisiones de gases. Esta situación impide comprobar a través del citado sistema, si, al momento del giro del permiso, se verificó efectivamente el cumplimiento de dichos requisitos.

2.3.3 Se constató que el módulo aludido, carece de un atributo de autorización o supervisión por parte de una instancia superior dentro del sistema “SMC”, situación que incrementa el riesgo de que cualquier funcionario pueda realizar acciones u omisiones improcedentes, tales como el otorgamiento de franquicias sin la debida autorización de la Directora de Tránsito y Transporte Público, sin exigir la documentación o los requisitos de acceso correspondientes; así como la eliminación de contribuyentes o vehículos del parque automotriz registrado en la plataforma, sin justificación ni requerimiento de privilegios especiales para ejecutar dicha acción.

2.3.4 Se detectó que, durante el periodo sujeto a revisión, cualquier funcionario de la Dirección de Tránsito y Transporte Público -incluida la directora y el personal encargado de la atención a contribuyentes- podía imprimir libremente los permisos de circulación girados a través del módulo “Sistema de Permisos de Circulación Vehicular”, sin que existiera control, restricción o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

requerimiento de autorización por parte de una instancia superior. Lo anterior se debe a que cada uno de los computadores o notebooks asignados para dicho propósito se encontraba configurado con todas las impresoras disponibles en la mencionada dependencia municipal, las cuales, además, no correspondían a impresoras de matriz de puntos. Esta situación genera un riesgo significativo de emisión maliciosa y/o venta improcedente de permisos de circulación por parte de algún funcionario de esa entidad edilicia.

2.3.5 De acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista y las indagaciones realizadas en esa entidad edilicia, se advirtió que, durante el periodo en que la Dirección de Tránsito y Transporte Público estuvo a cargo de doña [REDACTED] se mantenía como práctica habitual el préstamo y/o uso compartido de claves de acceso y usuarios del sistema “SMC” por parte del personal de apoyo que no contaba con los atributos necesarios para efectuar el giro de permisos de circulación. Tal es el caso de la trabajadora contratada mediante el programa Pro-Empleo, doña [REDACTED]

Al respecto, en declaración prestada ante esta Contraloría Regional el día 6 de agosto de 2025, la señora [REDACTED] quien ejerce las funciones de Directora de Tránsito y Transporte Público a contar del 11 de junio de 2025, manifestó que, dentro de esa oficina, se tenía conocimiento de que doña [REDACTED] accedía al sistema SMC utilizando distintas claves y usuarios.

Esta práctica no solo contraviene los principios de control interno y trazabilidad de las operaciones, sino que además expone a la entidad comunal a riesgos en materia de seguridad informática, pérdida de integridad de la información y eventuales irregularidades en la emisión de permisos de circulación.

2.3.6. Se verificó que el módulo de permisos de circulación del sistema “SMC”, permite la emisión e impresión del PCV con los datos respectivos, sin que dicha información quede registrada en el sistema, lo que implica que no se encuentren incorporados los datos de esos vehículos en el “Parque Vehicular de la comuna de Hualqui”. Esta situación evidencia debilidades en los controles internos asociados al proceso de emisión de estos permisos y representa un riesgo, ya que posibilita que el PCV sea emitido e impreso en forma irregular o maliciosa por algún funcionario de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

2.3.7. Asimismo, del análisis efectuado a la base de datos correspondiente a los permisos de circulación y a la información de tasaciones vehiculares establecida por el Servicio de Impuestos Internos (SII), conforme a las resoluciones exentas N^{os} 83, 19, 73 y 27, de 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente, se advirtió que, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, de un total de 42.511 permisos de circulación emitidos, 3.813 no cuentan con un código de tasación vehicular válido o asociado en los registros del SII. El detalle de estos casos se encuentra en el anexo N^o 2.

2.3.8. En este mismo tenor, el análisis realizado al sistema de permisos de circulación, especialmente en relación con los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registros de pagos efectuados tanto en la caja municipal como por internet, permitió identificar discrepancias significativas, dado que se registraron 135 permisos con valores inferiores a los correspondientes, y otros 135 con montos superiores. El detalle de estas inconsistencias se presenta en los anexos N°s 3 y 4.

Tales situaciones evidencian deficiencias relevantes en los mecanismos de control, trazabilidad y validación del sistema informático que administra estos permisos, situación que fue corroborada por doña [REDACTED] Directora de Tránsito y Transporte Público, en declaración prestada ante este Organismo de Control con fecha 22 de octubre de 2022.

Los hechos descritos en los numerales 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7 y 2.3.8 anteriores, contravienen lo dispuesto en el punto 6.1, de la citada resolución exenta N°1.962, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora, que establece que el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información, que considera personas, procesos, datos y/o tecnologías, y que permite a la entidad obtener, generar, utilizar y comunicar transacciones e información para mantener la adecuada responsabilidad por la rendición de cuentas; medir y revisar el desempeño de la organización; y el avance en la consecución de los objetivos.

De igual forma, se hace presente que el artículo 8 de la citada resolución exenta N°1.962, de 2022, señala en lo pertinente que, la alta dirección es la primera línea de control de una entidad y tiene la responsabilidad general del diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno. La administración superior de la entidad puede incluir Jefes(as) de Servicio, Alcaldes y Alcaldesas, Directivos(as), u otros definidos por la propia entidad.

Agrega la referida norma, que la alta dirección debe tener asumido que una sólida estructura de control interno es primordial para el cumplimiento de sus propósitos. Asimismo, permite contribuir a mejorar a las operaciones de la organización, evaluando y mejorando la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Asimismo, lo expuesto infringe los artículos 5°, inciso primero; y 11 de la citada ley N° 18.575, según los cuales la Administración del Estado debe observar los principios de eficiencia y eficacia; velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos; y las autoridades y jefaturas deben ejercer un control jerárquico permanente sobre el funcionamiento de los organismos y las actuaciones del personal bajo su dependencia, control que debe extenderse a la eficiencia, eficacia, legalidad y oportunidad de dichas actuaciones.

En relación a las situaciones expuestas en los numerales 2.3.1 al 2.3.8, el Alcalde acompañó a su oficio de respuesta los memorándums N°s 60 y 63, ambos de 2025, mediante los cuales se instruyó a la Directora de Tránsito y Transporte Público, así como a la Administradora Municipal en conjunto con la Unidad de Informática, incorporar en el módulo "Sistema de Permisos de Circulación Vehicular", un campo destinado a consignar el folio asignado al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documento físico que será impreso, como también la configuración en el módulo, referido a campos obligatorios para la emisión de cada PCV, que exijan la inclusión de los datos contenidos en los documentos requeridos por la normativa vigente, tales como, permiso de circulación del año anterior, seguro obligatorio de accidentes personales, SOAP, revisión técnica y certificado de emisiones de gases.

Asimismo, la autoridad comunal señala que instruyó, a través de los citados memorándum disponer que se deben asignar los atributos de autorización o supervisión por parte de una instancia superior dentro del sistema “SMC”, para lo cual se deberá configurar una impresora de uso exclusivo para la emisión de los permisos de circulación, así como también, instruir sobre la entrega de claves de acceso de usuarios de acuerdo al perfil de cada funcionario, con la obligatoriedad en el uso exclusivo y personal a funcionarios con responsabilidad administrativa, además de adoptar las medidas de control respecto de los PCV emitidos, indicando la asociación a un código de tasación válido o asociados en los registros del Servicio de Impuestos Internos.

Al respecto, las medidas informadas por la autoridad edilicia no permiten subsanar las observaciones formuladas, las cuales se deben mantener en su totalidad, toda vez que corresponden a acciones que se concretarán en el futuro.

En consecuencia, el municipio deberá corregir las falencias detectadas en la presente investigación especial y que fueron comprometidas en su oficio de respuesta, relacionadas con el módulo “Sistema de permisos de circulación”, incluyendo la creación de un campo destinado a consignar el folio asignado al documento físico que será impreso; definiendo como campos obligatorios el PCV del año anterior, SOAP, revisión técnica y certificado de gases; la incorporación de atributos de autorización o supervisión por parte de una instancia superior dentro del sistema “SMC”; estableciendo procedimientos de control respecto de la asignación y uso de las claves de acceso al sistema. Asimismo, deberá garantizar que los datos de los vehículos queden registrados en el “Parque Vehicular de la comuna de Hualqui”, con la correcta asignación del código de tasación vehicular válido, asegurando en todo momento la integridad de la información registrada y evitando transacciones erróneas, indebidas o la ocurrencia de eventuales actos ilícitos, dando estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en la citada ley N° 18.575, así como a las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen.

Todo lo anterior deberá ser acreditado documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

2.4 Falta de control en usuarios con permisos de administrador en el sistema permisos de circulación.

De la revisión efectuada a los usuarios del módulo de permiso de circulación vehicular, correspondiente al sistema “SMC”, se detectaron 16 credenciales de acceso que cuentan con un perfil de administrador, es decir, dichos funcionarios poseen permisos de escritura, lectura, ingreso, edición,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modificación y eliminación de los registros, no existiendo restricción alguna para la utilización de dichos privilegios. El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 5: Nómina de usuarios que poseen perfil de administrador en “SMC”.

N°	Login	Nombre de Usuario	Nombre de Dependencia Municipal
1			Dirección de Tránsito y Transporte Público
2			Dirección de Tránsito y Transporte Público
3			Dirección de Tránsito y Transporte Público
4			Dirección de Tránsito y Transporte Público
5			Dirección de Tránsito y Transporte Público
6			Dirección de Tránsito y Transporte Público
7			Dirección de Tránsito y Transporte Público
8			Dirección de Tránsito y Transporte Público
9			Administración Municipal
10			Administración Municipal
11			Tesorería Municipal
12			Dirección de Administración y Finanzas
13			Dirección de Administración y Finanzas
14			Dirección de Control
15			Dirección SECPLAN
16			Departamento de Adquisiciones

Fuente. Información extraída desde la base de datos del sistema “SMC”, módulo de Permisos de Circulación Vehicular, correspondiente a la Municipalidad de Hualqui.

La situación antes descrita vulnera lo señalado en el acápite 5.18, de la Norma Chilena NCh-ISO N° 27.002, de 2022, sobre derechos de acceso, la cual indica que "Los derechos de acceso a la información y otros activos asociados se deberían proporcionar, revisar, modificar y eliminar de acuerdo con política específica de la organización sobre tema y reglas para control de acceso", de modo que el uso inapropiado de los privilegios de administración del sistema puede ser un factor importante de contribución a las fallas o violaciones de los sistemas, como se configura en la especie.

Asimismo, lo anterior no se ajusta a lo establecido en la “Política de Seguridad de la Información de la Municipalidad de Hualqui”, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 3.243, de 2023, específicamente, en lo indicado en el punto referido a cuentas de usuario y contraseñas, el que dispone que, la asignación de perfiles de usuario debe ser realizada por cada Director/a, de acuerdo al perfil de cargo de cada funcionario/a, información que debe ser comunicada al Encargado de la Seguridad de la Información, quien debe otorgar los privilegios correspondientes de acuerdo a lo indicado por cada jefatura, situación que no aconteció en la especie, toda vez que personal sin el perfil correspondiente tiene acceso al sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.5 Cuentas de usuarios genéricas.

De la revisión efectuada al módulo de permisos de circulación vehicular, se constató la existencia de 2 cuentas de usuarios genéricas, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Nómina de cuentas de usuarios genéricas, del sistema “SMC”.

Login	Nombre de Usuario	Nombre de Dependencia Municipal
		Tesorería Municipal
		Dirección de Administración y Finanzas

Fuente: Información extraída desde la base de datos del sistema “SMC”, módulo de Permisos de Circulación Vehicular, correspondiente a la Municipalidad de Hualqui.

Al respecto, cabe precisar que, el hecho descrito infringe lo preceptuado en el acápite 11.5.2, de la Norma Chilena NCh-ISO 27.002, de 2009, del Instituto Nacional de Normalización, el cual señala que todos los usuarios deberían tener un identificador único (ID de usuario) para su uso personal exclusivo, y se debería elegir una técnica de autenticación adecuada para sustentar la identidad alegada por un usuario. Seguidamente, como guía de implementación, se indica que los identificadores de usuario genéricos por parte de un individuo se deberían permitir sólo donde las funciones accesibles o acciones llevadas a cabo no necesitan ser rastreadas, por ejemplo, acceso solo de lectura.

Por otra parte, el alcance observado contraviene la Política de Seguridad de la Información, ya mencionada, la cual en el punto 2 sobre cuentas de usuario y contraseñas, estipula que éstas son asignadas a usuarios individuales y no pueden ser compartidas con otras personas o funcionarios de la municipalidad ni con externos a la institución, siendo los usuarios responsables también por el tráfico y el contenido de la información de las cuentas asignadas, por lo que la violación de una cuenta y contraseña puede conllevar a la revocación de cualquier tipo de privilegio de uso.

Además, los hechos objetados en los numerales 2.4 y 2.5, anteriores, no se ajustan a lo indicado en el artículo 8 de la ya citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, la que dispone, en lo que importa, que la alta dirección es la primera línea de control de una entidad y tiene la responsabilidad general del diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno, cuya administración superior de la entidad puede incluir Jefes(as) de Servicio, Alcaldes y Alcaldesas, Directivos(as), u otros definidos por la propia entidad. Añade la norma que, la alta dirección debe tener asumido que una sólida estructura de control interno es primordial para el cumplimiento de sus propósitos, la que también permite contribuir a mejorar a las operaciones de la organización, evaluando y mejorando la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

En relación con las situaciones expuestas en los numerales 2.4 y 2.5, precedentes, la autoridad edilicia acompañó en su oficio de respuesta, los memorándums N°s 60 y 63, ambos de 2025, a través de los cuales se instruyó a las direcciones de Tránsito y Transporte Público, Administración Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y a la Unidad de Informática, respectivamente, sobre la revisión de los usuarios que poseen un perfil de administrador en el módulo de permisos de circulación vehicular, correspondiente al sistema “SMC”, procediéndose a eliminar o restringir los accesos según sea el caso, en un plazo de 15 días hábiles desde la presente notificación, además de eliminar las cuentas genéricas en 5 días hábiles.

Agrega en su oficio de respuesta, que se eliminó el acceso al módulo de permisos de circulación vehicular, correspondiente a la usuaria [REDACTED], quien actualmente está suspendida de sus funciones como directora titular de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Sobre el particular, en atención a que las medidas comprometidas por el Alcalde corresponden a acciones futuras, las que aún no se concretan, este Organismo de Control resuelve mantener las observaciones formuladas, razón por la cual el municipio deberá actualizar los privilegios asignados a las cuentas de usuarios cuestionados, conforme al perfil del cargo y las funciones efectivamente desempeñadas por los funcionarios. Asimismo, tendrá que eliminar aquellas cuentas de usuarios pertenecientes a personal inactivo y/o que no formen parte de la unidad de permisos de circulación, dejando constancia de su creación, las acciones realizadas y su eliminación. Dichas medidas tienen por finalidad fortalecer los controles destinados a la protección de la información, debiendo acreditar documentadamente su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, con la posterior validación de la Dirección de Control del municipio, en la referida plataforma.

2.6 Inexistencia de un mecanismo de control que evite el conflicto de intereses.

Se constató que la Municipalidad de Hualqui no ha implementado un mecanismo de control efectivo que permita detectar y prevenir la eventual suscripción de contratos administrativos con proveedores que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades que contempla el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En este contexto, se evidenció que el citado manual de procedimientos de adquisiciones de esa entidad edilicia, aprobado por el decreto alcaldicio N°4.303, de 2019, no considera dentro de su articulado, mecanismos formales para reducir el riesgo de contrataciones de proveedores que pudieran tener conflicto de intereses con funcionarios municipales, situación que no se aviene con lo indicado en los dictámenes N°s 5.856 de 2018 y 22.989 de 2019, de esta Contraloría General, que han puntualizado que la finalidad del numeral 6 del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos, sean autoridades o no, que puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea sólo potencial, para lo cual deberán cumplir con el referido deber de abstención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, lo expuesto infringe el principio 4.4, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, ya citada, referido a identificar y evaluar los cambios que podrían afectar significativamente al sistema de control interno, específicamente, en cuanto a que es fundamental para la evaluación de riesgos la existencia de un proceso permanente para identificar el cambio en las condiciones económicas, industriales, regulatorias y operativas que afecten la entidad, y tomar las acciones necesarias para enfrentarlas; así como al principio 5.1, sobre definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

En su oficio de respuesta, el Alcalde adjunta el memorándum N° 61, de 2025, mediante el cual instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas la implementación de un mecanismo de control efectivo que permita detectar y prevenir la eventual suscripción de contratos administrativos con proveedores que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades contempladas el artículo 35 quáter de la aludida ley N° 19.886.

Al respecto, cabe manifestar que la medida informada por la entidad comunal no permite subsanar la objeción planteada, toda vez que a la fecha del oficio de respuesta esta acción aún no se había materializado, motivo por el cual la observación se mantiene.

Atendido lo expuesto, esa municipalidad deberá acreditar la concreción de la medida que anuncia en su oficio de respuesta, estableciendo e implementando un procedimiento de control que permita detectar y prevenir la eventual suscripción de contratos administrativos con proveedores que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades contempladas en el citado artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, lo que tendrá que ser demostrado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

2.7 Personal del programa Pro-Empleo que desempeña labores en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Se advirtió que, durante el periodo sujeto a revisión, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Hualqui se desempeñan -o se han desempeñado- personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, en el marco del programa Pro-Empleo², desarrollando tanto funciones propias del servicio, así como labores de apoyo en diversas tareas administrativas de la mencionada dirección, conforme a los requerimientos formulados por su jefatura superior. El detalle se expone en la siguiente tabla:

² Programa Pro-Empleo: incluye el "Programa de Inversión a la Comunidad", el que se encuentra regulado por el decreto N°1, de 5 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en virtud del convenio celebrado entre el Gobierno Regional del Biobío y la Municipalidad de Hualqui. Tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7: Nómina de trabajadores del Programa Pro-Empleo que se desempeñan en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Nombre de Trabajadores	Cargo o Función	Proyecto Municipal por el que fue contratado	Principales funciones realizadas en la Dirección de Tránsito y Transporte Público	¿A la fecha actual trabaja en la DTTP*?
	Auxiliar / Jornal	Apoyo en labores administrativas y auxiliares de servicios municipales, 2 ^{da} etapa	Terreno (seguridad vial), archivo de documentos y ordenamiento de bodega, labores de auxiliar de aseo y apoyo administrativo.	Sí
	Auxiliar	Apoyo en labores administrativas y auxiliares de servicios municipales, 2 ^{da} etapa	Atención de contribuyentes, emisión de PCV a través del sistema "SMC", ingreso de solicitudes de licencias de conducir, agendamiento de horas y archivo.	No
	Apoyo Administrativo	Apoyo en labores administrativas y auxiliares de servicios municipales	Recepción de contribuyentes, generación de giros en sistema "SMC" para el pago de licencias de conducir y apoyos varios	Sí

Fuente: Información obtenida de los contratos de trabajo de los servidores en análisis, proporcionados por el Director (S) de Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Hualqui.

*: Dirección de Tránsito y Transporte Público.

A mayor abundamiento, en virtud de las indagaciones realizadas en esa dependencia municipal, a modo de ejemplo se debe señalar que, el señor [REDACTED] participó en la destrucción indebida de documentación física asociada a permisos de circulación, situación que es abordada con mayor detalle en el numeral 10, del acápite III Examen de Cuentas, del presente informe. Asimismo, se detectó que la señora [REDACTED] emitía permisos de circulación a contribuyentes utilizando un nombre de usuario y una clave de acceso al sistema "SMC", los cuales le eran proporcionados sin autorización por uno o más funcionarios de la misma Dirección de Tránsito, ya que dicha servidora no contaba con los atributos necesarios para el giro de PCV.

Al respecto, resulta útil aclarar que, debido a su modalidad de contratación especial, dicho personal no posee responsabilidad administrativa para el desempeño de sus labores de apoyo en ese municipio.

En relación con lo anterior, la jurisprudencia administrativa de este Órgano Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N° 71.414, de 2013, ha señalado que para la ejecución de las labores propias de las municipalidades, tales entidades deben recurrir al personal de planta o a los funcionarios a contrata de que dispongan o se provean al efecto, y solo excepcionalmente, dependiendo de la naturaleza de las tareas específicas a desarrollar, se podrá acudir a las contrataciones reguladas por el Código del Trabajo -tratándose de ciertas actividades transitorias- y aquellas efectuadas por la vía de los honorarios, cuando se trate de cometidos específicos, en los términos del artículo 4° del aludido estatuto municipal.

En dicho contexto, cabe indicar que la entidad edilicia no puede destinar recursos afectados a programas como el de la especie, a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

finest distintos de los aprobados, como tampoco, disponer de esos fondos para incorporar personal a sus dependencias, con el fin de suplir funciones propias, conforme al criterio contenido en dictamen N° 14.890, de 1999, de este Ente Contralor.

En su oficio de respuesta, el jefe comunal indica que por medio del memorándum N° 60, de 2025, se instruyó a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, hacer cumplir las funciones establecidas en el contrato de trabajo de los citados servidores y que se relacionan con el apoyo en labores administrativas y auxiliares de servicios municipales, procediendo de inmediato a denegar todo acceso a las plataformas de permisos de circulación vehicular y otras funciones propias de la gestión municipal.

Al respecto, cabe indicar que, si bien la medida informada por la autoridad resulta válida, ello no permite subsanar la situación detectada por esta Contraloría Regional, toda vez que corresponde a una acción que se materializará en el futuro, motivo por el cual la observación se mantiene.

En consecuencia, esa municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que los trabajadores contratados en el marco del programa Pro-Empleo, desarrollen sus funciones conforme a lo establecido en sus respectivos convenios, evitando que realicen tareas propias de la entidad, así como también acreditar documentadamente que a dichos servidores se les ha denegado el acceso al sistema de PCV, todo lo cual tendrá que ser demostrado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.

3. Sobre permisos de circulación vehicular presuntamente falsos.

De conformidad con los antecedentes tenidos a la vista y a las indagaciones realizadas en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Hualqui, se advirtió la existencia de dos permisos de circulación presuntamente falsos, correspondiente a los vehículos placas patentes N°s [REDACTED] y [REDACTED], cuyos formularios físicos presentan el formato y timbre de caja de esa entidad edilicia, sin embargo, no se encuentran registrados en el parque automotriz de esa comuna ni se ha verificado el ingreso de recursos municipales por concepto de permiso de circulación vehicular asociados a los mismos, por lo que dichos antecedentes fueron puestos en conocimiento del Alcalde y del Ministerio Público por parte de la señora [REDACTED] quien realiza funciones de Directora de Tránsito y Transporte Público desde el 11 de junio de 2025.

A mayor abundamiento, en relación con el permiso de circulación del vehículo marca Peugeot año 2008, patente N° [REDACTED], a nombre de don [REDACTED] cabe precisar que al momento de renovar su permiso de circulación para el año 2025, el contribuyente presentó un documento físico con características similares a los emitidos por la municipalidad, identificado con el folio N° 418599, fechado el 30 de marzo de 2024, el cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponde a un giro emitido por el Cementerio Municipal de Hualqui a nombre de

En cuanto al permiso de circulación del vehículo placa patente N° [REDACTED], identificado con el folio N° 418527, de 30 de marzo de 2024, es dable indicar que debido a una solicitud efectuada por la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Concepción de la Policía de Investigaciones a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Hualqui, en virtud de la orden de investigar bajo el RUC 2400429964-3, de la Fiscalía Local de Arauco, se constató que dicho folio corresponde a un pago recibido el día 3 de julio de 2023 por concepto de control de licencia de conducir y fotografía.

Sobre el particular, es dable señalar que las situaciones descritas no constituyen observaciones propiamente tal, sino más bien a una constatación de hechos irregulares que permiten contextualizar la posible existencia de permisos de circulación falsificados, situación que reviste gravedad administrativa y eventualmente penal.

El Alcalde de la Municipalidad de Hualqui adjunta en su oficio de respuesta, el memorándum N° 60, de 2025, a través del cual instruyó a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, adoptar las medidas correspondientes con el propósito de evitar hechos irregulares y que tienen relación con la posible existencia de permisos de circulación falsificados, situación que reviste gravedad administrativa y eventualmente penal.

Asimismo, la autoridad edilicia aclara que la actual Directora de Tránsito y Transporte Público, en la oportunidad en que ha detectado situaciones sobre presuntas falsificaciones de documentos, éstas se han denunciado inmediatamente al Ministerio Público.

Al respecto, tal como se señaló en el presente numeral, aunque los dos casos descritos no constituyen una observación propiamente tal, sino solo una constatación de hechos irregulares resulta procedente que el municipio implemente mecanismos de control efectivos y fortalezca sus procesos administrativos internos a fin de evitar la repetición de situaciones similares, dada la eventual gravedad de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a la naturaleza y gravedad de los hechos los que podrían revestir caracteres de delito, este Organismo de Control remitirá copia del presente informe final a la Fiscalía Local de Concepción del Ministerio Público para los fines que haya lugar.

4. Sobre conflictos de intereses.

Se comprobó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, la Municipalidad de Hualqui efectuó 39 adquisiciones a la empresa A&A Soluciones SpA., por un monto total de \$31.125.758, de las cuales 36 se realizaron, a través de la modalidad de compra ágil, según consta en la tabla N° 10 y cuyo detalle pormenorizado se presenta en el anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8: Resumen de pagos realizados a la empresa A&A Soluciones SpA.

Modalidad de Contratación	Años de las Adquisiciones				Total Pagado	
	2022 (\$)	2023 (\$)	2024 (\$)	2025 (\$)	N°	Monto (\$)
Licitación Pública	0	4.710.304	0	0	1	4.710.304
Trato Directo	2.166.990	0	0	0	2	2.166.990
Compra Ágil	8.081.957	13.265.287	1.610.665	1.290.555	36	24.248.464
Total	10.248.947	17.975.591	1.610.665	1.290.555	39	31.125.758

Fuente: Información obtenida de decretos de pago examinados del proveedor A&A Soluciones SpA, para los años 2022 a 2025, según los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Hualqui.

Luego, en virtud de los cruces de información realizados por este Organismo de Control con los antecedentes obtenidos del Servicio de Impuestos Internos, SII, y del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, se verificó que el representante legal y único socio de la empresa A&A Soluciones SpA., es don ██████████ quien a su vez, es el hermano de doña ██████████, Directora de Tránsito y Transporte Público de esa repartición comunal, proveedor que registra como domicilio comercial, Camino a Chanco Lote B 8-5, sector Unihue, comuna de Hualqui, el cual corresponde a un inmueble de propiedad de la señora ██████████, siendo el principal receptor de su facturación, la Municipalidad de Hualqui, con un 94%, al 7 de abril de 2025.

En el mismo orden de ideas, conforme a la revisión efectuada a los documentos “Certificado de estatuto actualizado” y “Constitución de sociedad por acciones”, ambos emitidos por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se advirtió que A&A Soluciones SpA fue constituida con fecha 16 de mayo de 2022. Posteriormente, se verificó que la primera orden de compra emitida a dicha empresa según los registros del portal Mercado Público, (ID N° 4454-559-AG22) fue aceptada por la Municipalidad de Hualqui el día 12 de julio de 2022, esto es, 57 días después de su creación mercantil, emitiéndose posteriormente la factura electrónica N° 1, de 18 de agosto del mismo año, por la suma de \$724.710.

Por otra parte, de la revisión efectuada a las adquisiciones detalladas en el citado anexo N° 4, ya mencionado, se constató que doña ██████████ en su calidad de Directora de Tránsito y Transporte Público, y don ██████████ - quien se desempeñó como Director Subrogante de Aseo y Ornato desde febrero de 2022, luego como Director de Seguridad Pública a partir de enero de 2024, y posteriormente como Director Suplente de Medio Ambiente, entre el 3 de febrero y el 5 de junio de 2025- solicitaron, respectivamente, 2 y 21 adquisiciones, que fueron realizadas al proveedor en cuestión.

Al respecto, cabe señalar que la señora ██████████ y el señor ██████████ confirmaron, en declaraciones prestadas ante personal de esta Contraloría Regional los días 21 y 22 de octubre de 2025, respectivamente, que iniciaron su relación de pareja durante el año 2022 y que, desde el año 2023, mantienen una relación en calidad de convivientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en relación con las adquisiciones efectuadas por la Municipalidad a la empresa A&A Soluciones SpA, y consultada sobre dicha materia, doña [REDACTED] manifestó que siempre ha tenido conocimiento de que no se pueden realizar compras a familiares. No obstante, precisó que no fue ella quien ejecutó directamente dichas adquisiciones, ya que su función se limita a realizar la solicitud correspondiente, siendo el área de adquisiciones la encargada de gestionar y concretar la compra. Añadió que su rol se restringe a recepcionar el producto una vez que llega a la bodega, tarea que, en general, es realizada por algún funcionario bajo su supervisión.

Asimismo, indicó que fue en esta ocasión cuando, por primera vez, advirtió que la compra en cuestión se había realizado a la empresa perteneciente a su hermano. Explicó que no consulta con el área de adquisiciones respecto de cada proveedor que participa en los procesos y que solo recuerda haber solicitado productos de dicha empresa en una oportunidad, reiterando que tiene plena claridad respecto de la prohibición de efectuar compras a familiares.

Por su parte, don [REDACTED] señaló que en su calidad de Director subrogante, realizó diversas solicitudes de compra, en las cuales participaron varios proveedores, incluyendo “A&A Soluciones SpA”. Aclaró que no intervino en la adjudicación ni en la selección de los oferentes, aunque en ocasiones se le consultaba sobre aspectos técnicos.

Además, menciona que, en relación con las primeras adquisiciones realizadas a dicho proveedor, en ese momento, desconocía que se trataba del hermano de doña [REDACTED] y afirma que tomó conocimiento de dicha situación recién a mediados del año 2023, cuando su pareja comentó que le habría facilitado el domicilio del inmueble ubicado en Camino a Chanco, Lote B 8-5, sector Unihue, comuna de Hualqui, para que su hermano lo utilizara como domicilio comercial. A su entender, señala que el señor [REDACTED] solo habría hecho uso de la dirección, pero no del lugar para el depósito de materiales.

Finalmente, precisó que, si bien conocía la obligación de abstenerse, no la consideró aplicable, ya que no mantenía un vínculo con el señor [REDACTED].

Lo expuesto en los párrafos precedentes, pugna con el principio de probidad administrativa que se encuentra consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y desarrollado en el Título III de la ley N° 18.575, cuyos artículos 52 y 53 exigen de los servidores públicos una “conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”, guardando estricta imparcialidad en sus decisiones.

Enseguida, el N° 6 del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575 indica que contraviene especialmente el citado principio intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en el que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridades y funcionarios abstenerse de participar en esas materias y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

De igual modo, el artículo 1° de la ley N° 20.880, -sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses-, precisa que existe dicho conflicto en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

A mayor abundamiento, en relación con la situación de la Directora de Tránsito y Transporte Público, señora [REDACTED] cabe hacer presente, que el artículo 4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, reemplazado por el artículo 35 quater de la misma ley, a contar del 11 de diciembre de 2023, prescriben, en lo que interesa, que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ni con sociedades por acciones de las que aquéllos o éstas formen parte, razón por la cual resultó improcedente que la municipalidad celebrara un contrato con la empresa A&A Soluciones SpA, considerando que su único socio es hermano de la citada Directora de Tránsito y Transporte Público.

Luego, el N° 2 del inciso segundo del artículo 12 de la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla como causal de abstención de las autoridades y funcionarios públicos, en lo que importa, "Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas".

En este sentido, tal como ha precisado esta Entidad Fiscalizadora, la finalidad de las anotadas disposiciones es impedir que participen en el examen, estudio o resolución de determinados asuntos, aquellas personas que ejerciendo una función pública puedan verse afectados por un conflicto de intereses en el desarrollo de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que éstos deben desempeñarse (aplica dictámenes N°s 21.414, de 2014 y 27.384, de 2018, ambos de este origen).

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal acompaña el memorándum N° 61, de 2025, mediante el cual se instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas, implementar un mecanismo de control que detecte y prevenga la eventual suscripción de contratos administrativos con proveedores que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades que contempla el artículo 35 quáter de la aludida ley N° 19.886.

Sobre la materia, sin perjuicio de la medida informada por la entidad, atendido que las situaciones representadas constituyen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hechos consolidados, los que no son susceptibles de corregir para el periodo investigado, corresponde mantener lo objetado, debiendo esa municipalidad acreditar la implementación del procedimiento de control que anuncia en su oficio de respuesta, el que deberá tener por finalidad la detección y prevención de la eventual suscripción de contratos administrativos con proveedores que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades contempladas en el citado artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

Asimismo, deberá, en lo sucesivo, arbitrar todas las medidas que resulten necesarias con la finalidad de asegurar que sus funcionarios observen estrictamente el principio de probidad administrativa prescrito en el N° 6, del artículo 62 de la citada ley N° 18.575, como también a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.880, en cuanto a la existencia de conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública.

Cabe señalar, tal como se mencionó en el acápite Antecedentes Generales del presente informe final, que durante la ejecución de la presente investigación se verificó que mediante el decreto alcaldicio N° 1.239, de 2 de junio de 2025, el Alcalde de la Municipalidad de Hualqui dispuso la instrucción de un sumario administrativo con el propósito de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos denunciados a través de redes sociales, de los funcionarios municipales doña [REDACTED] y don [REDACTED].

Pues bien, esa autoridad comunal deberá incorporar en dicho proceso disciplinario, los conflictos de intereses que afectan a los citados funcionarios, respecto de las adquisiciones analizadas en el presente numeral, debiendo una vez finalizado el citado sumario, registrar electrónicamente el acto administrativo que lo afine, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ambos de este Organismo de Control.

5. Adquisiciones efectuadas a los proveedores [REDACTED] y SCG SpA.

Se evidenció que, para el periodo sujeto a revisión, esa entidad comunal realizó 38 compras al proveedor [REDACTED] y 4 a la empresa SCG SpA, por las sumas ascendentes a \$46.620.365 y \$9.861.500, respectivamente, participando, en una de ellas, don [REDACTED] al requerir en su calidad de Director (S) de Aseo y Ornato, la compra de productos agropecuarios a dicho proveedor. El resumen se presenta a continuación y el desglose detallado se individualiza en el anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 9: Resumen de pagos realizados a los proveedores [REDACTED]
y SCG SpA., durante los años 2022 a 2025.

Nombre	Modalidad de Contratación	Años de las Adquisiciones				Total Pagado	
		2022 (\$)	2023 (\$)	2024 (\$)	2025 (\$)	N°	Monto (\$)
[REDACTED]	Licit. Pública	1.274.999	8.514.999	11.036.139	2.728.242	13	23.554.379
	Trato Directo	0	4.469.998	5.023.000	680.000	11	10.172.998
	Compra Ágil	9.547.868	1.895.700	0	1.449.420	14	12.892.988
Subtotal		10.822.867	14.880.697	16.059.139	4.857.662	38	46.620.365
SCG SPA	Licit. Pública	0	0	0	0	0	0
	Trato Directo	0	0	0	1.400.000	1	1.400.000
	Compra Ágil	0	0	0	8.461.500	3	8.461.500
Subtotal		0	0	0	9.861.500	4	9.861.500
Total		10.822.867	14.880.697	16.059.139	14.719.162	42	56.481.865

Fuente: Información obtenida de los decretos de pago examinados de los proveedores [REDACTED] y SCG SpA, según los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Hualqui.

De acuerdo con las indagaciones efectuadas y antecedentes examinados, cabe precisar que el señor [REDACTED] es proveedor habitual del municipio desde el año 2022, según lo demuestran las adquisiciones que se detallan en el ya citado anexo N° 5, quien a su vez es el representante legal y único socio de la empresa SCG SpA., la que fue constituida el 25 de enero de 2025.

En el mismo orden de ideas, se comprobó que las primeras 2 órdenes de compra emitidas por el citado proveedor, ID N°s 4454-79-AG25 y 4454-105-TD25, correspondientes a una compra ágil y a un trato directo, fueron aceptadas por la Municipalidad de Hualqui con fechas 27 y 30 de enero de 2025, esto es, 2 y 5 días después de su creación mercantil. Posteriormente, se emitieron las facturas electrónicas N°s 1 y 2, ambas de 17 de marzo de la misma anualidad, por los montos de \$1.500.000 y \$1.400.000, respectivamente.

Asimismo, de conformidad a los cruces de información obtenida del SII, se constató que la sociedad SCG SpA registra como dirección comercial la misma dirección que la empresa A&A Soluciones SpA, esto es, Camino a Chanco Lote B 8-5, sector Unihue, comuna de Hualqui, la que como ya se señaló, corresponde a un inmueble de propiedad de doña [REDACTED] situación que denotaría un vínculo entre la señora [REDACTED] y las citadas empresas.

Consultado sobre la materia, don [REDACTED], en declaración prestada ante personal de esta Entidad de Control con fecha 21 de junio de 2025, señaló que mantiene una relación de amistad con don [REDACTED] a quien conoció en el municipio cuando este se desempeñaba como proveedor y él tenía a su cargo la recepción de los bienes adquiridos por dicha entidad comunal. Agregó que, a raíz de un problema personal del señor [REDACTED], le propuso utilizar -de forma temporal, gratuita y sin mediar contrato por escrito- la dirección comercial del inmueble de su pareja, doña [REDACTED] esto es, Camino a Chanco Lote B 8-5, sector Unihue, comuna de Hualqui.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, doña [REDACTED] en declaración prestada con fecha 22 de octubre de 2025, señaló que conoce a don [REDACTED] por ser amigo de su pareja, don [REDACTED] pero que no mantiene ninguna relación personal ni vínculo con él ni con la empresa SCG SpA.

Respecto de la dirección comercial utilizada por dicha empresa, explicó que facilitó provisionalmente el domicilio debido a la situación personal del señor [REDACTED], quien se encontraba separado y buscaba organizarse, desconociendo el lugar que utiliza físicamente para su negocio.

De los antecedentes expuestos, se observa que, si bien no existe un contrato formal que regule dicha cesión de uso del domicilio, consta en las declaraciones de los citados funcionarios que éste fue facilitado de manera provisional, en el contexto de una relación de cercanía personal, dado que el señor [REDACTED] es amigo de don [REDACTED] pareja de la Directora de Tránsito.

De la situación descrita se advierte un potencial conflicto de intereses, encontrándose don [REDACTED] en la obligación de abstenerse de intervenir en el proceso de compra, al concurrir una circunstancia que le restaría imparcialidad en los términos establecidos en el artículo 62 N° 6, de la citada ley N° 18.575, ya que tal como se señaló anteriormente, existiría un vínculo de amistad entre el proveedor [REDACTED] y el señor [REDACTED], pareja de doña [REDACTED].

La Municipalidad de Hualqui adjunta en su oficio de respuesta, el referido memorándum N° 61, de 2025, mediante el cual se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas que se ajuste a la normativa de compras públicas vigente, a contar de la fecha de notificación del presente informe final. Agrega, que actualmente se encuentra en curso un sumario administrativo, ordenado instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.239, de 2 de junio de 2025, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en las situaciones expuestas en el presente informe.

Al respecto, si bien las medidas informadas por esa autoridad comunal resultan pertinentes, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación, toda vez que lo representado dice relación con hechos consolidados, los que no son susceptibles de corregir para el período investigado, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, arbitrar todas medidas que resulten necesarias con la finalidad de asegurar que sus funcionarios observen estrictamente el principio de probidad administrativa prescrito en el N° 6, del artículo 62 de la citada ley N° 18.575.

En cuanto al proceso disciplinario ordenado instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.239, de 2025, una vez finalizado dicho sumario, esa autoridad comunal deberá registrar electrónicamente el acto administrativo que lo afine, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ambos de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Sobre adquisición mediante licitación pública ID N° 4454-98-L122 “Servicio de mantención y reparación condominio viviendas tuteladas”.

En su denuncia la Concejal doña [REDACTED] manifiesta que el proveedor A&A Soluciones SpA. habría sido adjudicado como único oferente en la licitación pública ID N° 4454-98-L122 “Servicio de mantención y reparación condominio viviendas tuteladas”, decisión que, a su juicio, contravendría los artículos 9, 10 y 40 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y los artículos 4° y 5° de la ley N° 19.886, vigentes a la fecha de la adquisición, los que establecen la obligación de actuar con igualdad y libre concurrencia, así como de imponer la obligación de obtener la oferta más ventajosa y fundar técnicamente la adjudicación cuando existe un solo proponente. Agrega, que además se habría vulnerado el principio de eficiencia del gasto público previsto en la ley N° 18.575, al no prorrogarse el plazo de presentación de las ofertas ni fundamentar la adjudicación cuando existe un solo proponente.

Pues bien, de las validaciones efectuadas se constató que a través el decreto alcaldicio N° 2.613, de 19 de diciembre de 2022, la Municipalidad de Hualqui adjudicó al proveedor A&A Soluciones SpA., la licitación pública ID N° 4454-98-L122, cuyo desembolso se concretó mediante el decreto de pago N° 102, de 23 de enero de 2023, por la suma de \$4.710.304.

De conformidad con la información publicada en el portal de mercado público, se verificó que la convocatoria a la licitación fue difundida el viernes 9 de diciembre de 2022 a las 12:11 horas y el cierre de la recepción de ofertas concluyó el miércoles 14 de diciembre de 2022 a las 14:23 horas, concretándose el acta de apertura electrónica el día 15 de diciembre de ese mismo año. Los criterios de evaluación establecidos contemplaron el precio y el plazo de entrega, ponderados en un 70% y un 30%, respectivamente, siendo seleccionada la empresa A&A Soluciones SpA, único oferente participante.

En relación con lo expuesto, el inciso séptimo del artículo 25, del referido decreto N° 250 de 2004, dispone que “En el caso de las licitaciones para contrataciones inferiores a 100 UTM -aplicable para la adquisición en análisis-, el plazo mínimo que debe mediar entre la publicación de las bases y la recepción de las ofertas será de 5 días corridos”, situación que se cumple en la licitación examinada, razón por la cual, se desestima, en este punto, lo denunciado por la recurrente.

No obstante lo anterior, de los antecedentes tenidos a la vista, se constató que la empresa A&A Soluciones SpA., presentó una cotización para los trabajos licitados con fecha 17 de octubre de 2022 -anterior al llamado a licitación realizado el 9 de diciembre de dicho año- por el monto de \$4.710.035, la cual incluye los planos contenidos en los términos de referencia de dicha licitación, situación que sugiere que el proceso estaba orientado o diseñado específicamente para dicha empresa.

Sobre el particular, cabe señalar que la circunstancia de haber exigido la Municipalidad de Hualqui características técnicas coincidentes con aquellas contenidas en la cotización presentada con anterioridad por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la empresa adjudicataria, constituiría una infracción a los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, establecidos en los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886 y 9° de la ley N° 18.575.

Por otra parte, se verificó que en el referido portal de compras públicas, el proveedor A&A Soluciones SpA, omitió la declaración jurada tendiente a comprobar la inexistencia de alguna de las inhabilidades contempladas en el inciso sexto del artículo 4° de la ya mencionada ley N° 19.886, en circunstancia que, tal como se señaló anteriormente, sí le afectaba la inhabilidad prevista en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ya que su único socio es hermano de la Directora de Tránsito y Transporte Público doña [REDACTED].

En dicho contexto, este Órgano de Control ha manifestado a través del dictamen N° 20.454, de 2019, que en los casos en que el procedimiento de contratación se efectúe por medio de una licitación pública, como aconteció en la especie, los participantes deben acreditar, al momento de presentar sus ofertas, a través de la pertinente declaración jurada, que no están afectados a la prohibición de contratar contenida en el citado inciso sexto del artículo 4° de la ley N° 19.886.

Al respecto, cabe precisar que la obligación de verificar que no se configura la prohibición de contratar con las personas afectas a la inhabilidad en estudio corresponde en forma exclusiva a las entidades públicas sujetas a la ley N° 19.886, las que deben verificar la ocurrencia de tal circunstancia al momento de presentación de las ofertas -tratándose de licitaciones públicas-, a través de las declaraciones juradas de los oferentes, la consulta a los registros que sobre la materia tiene a su cargo la Dirección del Trabajo y de la información proporcionada por el Registro de Contratistas y Proveedores de competencia de la Dirección de Compras y Contratación Pública, situación que no aconteció en la especie. (aplica dictámenes N°s 64.655, de 2012 y 2.453, de 2018, de este origen).

En su oficio de respuesta, la autoridad edilicia indica que el proceso en cuestión se realizó de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente, añadiendo que, al momento de revisar la oferta en análisis, se constató que el oferente declaró no tener conflictos de intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la ya mencionada ley N° 18.575.

Sin embargo, en relación con la información que compone el expediente del proceso de licitación -en el cual se señala la existencia de información posterior al proceso de licitación-, manifiesta que se instruirá un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en cuanto a las objeciones descritas en el presente informe.

Sobre el particular, cabe señalar que durante la ejecución de la presente investigación, se constató en el expediente de pago y en el portal de compras públicas, la omisión de la declaración jurada por parte del proveedor A&A Soluciones SpA., destinada a verificar la inexistencia de alguna de las inhabilidades contempladas en el inciso sexto del artículo 4° de la ya mencionada ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 19.886, así como, además, se determinó que las características técnicas requeridas coinciden con aquellas contenidas en la cotización presentada con anterioridad por la empresa adjudicataria, lo que difiere de lo mencionado por esa autoridad respecto de que el proceso se habría realizado conforme a la normativa vigente.

En este contexto, los argumentos expuestos por la entidad no permiten subsanar la observación en comento, la cual se mantiene, toda vez que los hechos descritos corresponden a situaciones consolidadas que no son susceptibles de corregir para el periodo auditado, y además el procedimiento disciplinario al que hace mención la autoridad edilicia no constituye una acción correctiva propiamente tal, debiendo esa autoridad, en lo sucesivo, adoptar todas las medidas necesarias tendientes a observar estrictamente lo prescrito en el artículo 54, letra b), de la citada ley N° 18.575 así como los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, establecidos en los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886 y 9° de la ley N° 18.575.

En cuanto al proceso disciplinario que informa en su respuesta, esa autoridad comunal deberá remitir el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, a través de la Ventanilla Única CGR y mediante el Sistema de Inspección de Acciones Derivadas, en adelante SIAD, de esta procedencia, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Una vez finalizado dicho sumario, esa entidad deberá registrar electrónicamente el acto administrativo que lo afine, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ambos de este Organismo de Control.

7. Fragmentación de compras.

Del examen practicado a las adquisiciones efectuadas por la Municipalidad de Hualqui, correspondientes a la muestra seleccionada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, a través de la modalidad de compra ágil, se constató que mediante las órdenes de compra que se individualizan en el anexo N° 7, se fragmentaron cinco procesos de compras realizados a los proveedores A&A Soluciones SpA y dos a [REDACTED] por un total de \$26.669.709. Dichas órdenes fueron emitidas en fechas próximas entre sí y destinadas a un mismo objetivo, por lo que se tratarían de servicios habituales y continuos.

Enseguida, es dable hacer presente que, por la naturaleza de los bienes y servicios adquiridos, estos podrían haber constituido -según cada caso- un solo contrato, por lo que el municipio habría fragmentado dichas adquisiciones, generando múltiples compras ágiles, con la finalidad de alterar la modalidad de contratación y evitar someterse a la realización de un proceso licitatorio.

En relación con lo anterior, es importante recordar que son las entidades licitantes las que deben adoptar las medidas tendientes a que no se fragmenten las adquisiciones que pretendan realizar cuando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ello conlleve a variar el procedimiento de contratación (aplica criterio contenido en el dictamen N°12.124, de 2019, de la Contraloría General).

A su vez, la situación descrita vulnera las disposiciones contenidas tanto en el inciso final del artículo 7° de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el que establece que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

A mayor abundamiento, por regla general las entidades deben celebrar sus contratos de suministros y/o servicios a través de una licitación pública, esto cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, según lo indica el artículo 9° del aludido decreto N° 250, de 2004 y 36 del decreto N° 661, de 2024, vigente a contar del 12 de diciembre de 2024. No obstante, y en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos de contratación a través de licitación privada o contratación directa, en conformidad a lo establecido en la ley de compras y su reglamento.

Cabe señalar además que, en las situaciones expuestas, no se acredita que la Municipalidad de Hualqui haya dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 11 del referido decreto N°250, de 2004, y 32 del decreto N° 661, de 2024, que señalan que cada entidad será responsable de estimar el posible monto de las contrataciones para los efectos de determinar el mecanismo de contratación que corresponde.

En su oficio de respuesta, el municipio acompaña el memorándum N° 61, de 2025, a través del cual se instruye al Director de Administración y Finanzas, que, en lo sucesivo, evitar la fragmentación de compras, ajustándose a la normativa vigente, como asimismo, se proceda a actualizar el manual de adquisiciones, específicamente en cuanto a la incorporación de la prohibición de fragmentaciones de compras.

Sobre el particular, cabe precisar que los argumentos planteados por la entidad edilicia no permiten desvirtuar lo observado, debiendo mantenerse, por cuanto el municipio solo informa medidas que se materializarán a futuro, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, velar por que las adquisiciones que se realicen se ajusten a lo establecido en la citada ley N° 19.886 y su reglamento, aprobado por medio del aludido decreto N° 661, de 2024, el que se encuentra vigente a contar del 12 de diciembre de 2024-, evitando con ello la reiteración de situaciones como la de la especie.

8. Falta de cotizaciones en adquisiciones mediante la modalidad de compra ágil.

En relación con las 31 adquisiciones que se detallan en el anexo N° 8, que totalizan la suma de \$25.272.628, se constató que la entidad edilicia no requirió un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información de Compras Públicas, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 10 bis del decreto N° 250, de 2004, y en el artículo 97, del decreto N° 661, de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda, los que señalan que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contrataciones son iguales o inferiores a 30 y 100 Unidades Tributarias Mensuales, respectivamente.

En dicho contexto, el artículo 18 de la ley N° 19.886, prescribe, en su inciso primero y en lo que concierne, que “Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, generar las órdenes de compra asociadas, solicitar el despacho, administrar sus contratos y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición contractual de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública”.

En el mismo sentido, es pertinente apuntar que el artículo 111 de su reglamento, dispone que “Será responsabilidad de cada entidad licitante mantener actualizada la información que publica en el Sistema de Información, así como también, respetar las políticas o condiciones de uso del Sistema que establezca la Dirección de Compras”.

En su oficio de contestación, el Alcalde señala que la modalidad de compra ágil es un proceso concursal que se realiza a través del sistema www.mercadopublico.cl, en el cual se solicitan las respectivas cotizaciones para un determinado servicio, razón por la cual, a través del referido portal se presentan una o más cotizaciones, permitiendo el mismo sistema generar la correspondiente orden de compra, en relación las políticas y condiciones de uso de éste.

Sobre la materia, atendido que la entidad edilicia no aporta antecedentes distintos a los ya analizados durante la fiscalización, limitándose a indicar el procedimiento previsto en la normativa para realizar adquisiciones mediante la mencionada modalidad de compra ágil, este Organismo de Control resuelve mantener la observación formulada.

Por consiguiente, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias tendientes a dar estrictamente cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo en las próximas contrataciones que se realicen mediante la modalidad de compra ágil, solicitar un mínimo de tres cotizaciones a través del Sistema de Información de Compras Públicas.

9. Pago extemporáneo de facturas.

De la revisión a la muestra examinada, se verificó que la Municipalidad de Hualqui efectuó el pago de 13 facturas electrónicas, ascendentes a la suma de \$9.342.278, en un plazo superior a 30 días, contados desde la recepción conforme del respectivo documento, fluctuando entre los 5 y los 81 días de retraso desde la fecha legal del pago, cuyo detalle se individualiza en anexo N° 9.

La situación descrita, no se ajusta a lo estipulado en el artículo 79 bis del decreto N°250, de 2004, y el artículo 133 del decreto N° 661, de 2024, del citado Ministerio, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, vigente a contar del 12 de diciembre de 2024, previenen, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

Esa autoridad comunal acompañó en su oficio de respuesta, el memorándum N° 61, de 2025, a través del cual se instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas, que se ajuste a lo estipulado en el artículo 79 bis del decreto N°250, de 2004, y el artículo 133 del decreto N° 661, de 2024, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, vigente a contar del 12 de diciembre de 2024, respecto de los procesos de pago de facturas, los que deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

Al respecto, sin perjuicio de la medida informada por la entidad, se resuelve mantener la objeción planteada, toda vez que esta corresponde a una acción futura la que aún no se materializa, razón por la cual, esa municipalidad deberá implementar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, se efectúen los pagos a proveedores en un plazo máximo de 30 días, contado desde la recepción del respectivo documento tributario de cobro, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia, en el citado decreto N° 661, de 2024.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

10. Sobre expedientes de permisos de circulación físicos destruidos.

En virtud de las indagaciones realizadas, se constató que durante el mes de mayo de 2025, doña [REDACTED] instruyó verbalmente a los auxiliares que se desempeñan en esa dependencia, don [REDACTED] -personal a contrata- y don [REDACTED] -contratado en el marco del programa "Pro-Empleo" mediante el Código del Trabajo-, con el fin de organizar las bodegas y, posteriormente, proceder a la eliminación masiva de documentación archivada de diversa índole. Dicha labor se ejecutó en varios días dentro de la jornada laboral, aunque los funcionarios involucrados manifestaron no recordar con exactitud las fechas en que se llevaron a cabo estas tareas.

En efecto, consultados sobre la materia don [REDACTED] y don [REDACTED] funcionarios auxiliares de dicha dirección, en declaración prestada ante personal de esta Contraloría Regional con fecha 6 de agosto de 2025, señalaron que la Directora de Tránsito y Transporte Público, señora [REDACTED] les ordenó en forma verbal que limpiaran la bodega y que procedieran a quemar los permisos de circulación que estaban amontonados en cajas y que eran de los años 2018 a 2024, lo que se concretó en un patio trasero, en un tarro que se utilizó como fogón, en horario de oficina y en días hábiles aproximadamente en abril o principios de mayo de 2025, durante varios días.

Ahora bien, en visita efectuada por esta Entidad de Control a las dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público el día 19 de agosto de 2025, se observó en el patio trasero, la existencia de rastros de cenizas y evidencia de permisos de circulación quemados, tal como se presenta en el registro fotográfico expuesto en el anexo N° 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En declaración prestada el 22 de octubre de 2025, doña [REDACTED] Directora de Tránsito y Transporte Público, indicó que, debido al espacio físico limitado, se respaldaron digitalmente los permisos de circulación del año 2025, tramitados presencialmente. En cuanto a los documentos del periodo 2024, manifiesta que fueron almacenados físicamente en bodega, mientras que la documentación anterior al año 2023 fue destruida.

Cabe señalar que, durante su declaración, se le indicó expresamente a la citada Directora que de las validaciones efectuadas en terreno por esta Contraloría Regional, no fue posible constatar la existencia de los documentos físicos correspondientes al año 2024 en bodega. No obstante, ella insistió en que dichos respaldos sí fueron dejados en ese lugar.

Además, reconoció desconocer que se requería autorización de este Organismo de Control para destruir documentos, y que no se solicitó permiso a ninguna otra instancia, ya que la medida buscaba únicamente ordenar y liberar espacio. Afirmó que fue un hecho puntual.

Respecto a la destrucción de documentación descrita en los párrafos anteriores, se debe señalar que, esta situación constituye una limitación al alcance de la presente investigación, en tanto no fue posible verificar si, al momento de emitir los permisos de circulación, la entidad edilicia había comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. Entre estos se encuentran: el permiso de circulación del año anterior, el certificado de homologación (en el caso de vehículos nuevos), el seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP), la revisión técnica y el certificado de emisiones de gases.

En relación con lo anterior, el numeral 2 del título II del oficio circular N° 28.704, de 1981, de este origen, sobre disposiciones y recomendaciones referentes a la eliminación de documentos, establece, en lo que interesa, que todos aquellos documentos que tengan relación con cuentas relativas a la administración de fondos o bienes del Estado, deben ser mantenidos por las respectivas entidades durante un período de tres años, contado desde su revisión definitiva, salvo que el Contralor disponga o haya dispuesto que se guarden por un lapso mayor.

En dicho contexto, los documentos relacionados con el examen de cuentas, como acontece con los ingresos percibidos por permisos de circulación, deben ser objeto de autorización por parte de esta Contraloría General para su eliminación, debiendo las solicitudes de autorización de supresión de documentos que se dirijan a esta Institución, acompañar los antecedentes que permitan corroborar que los comprobantes contables y la documentación sustentatoria de rendición de cuentas, según el caso, que se requiere destruir, corresponden a cuentas revisadas por este Organismo, toda vez que ello resulta indispensable para determinar la procedencia de la eliminación o destrucción de dicha documentación, situación que no se cumplió en la especie (aplica dictamen N° E402560, de 2023, de este origen).

Asimismo, cabe señalar que este Organismo de Control, a través de los oficios N°s E183241 de 2022, E311548 de 2023, E448634



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2024 y 127 de 2025, imparte instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación para los años 2022 a 2025, respectivamente, estableciendo que los municipios, para los efectos de otorgar el correspondiente permiso de circulación, se encuentran en el imperativo de exigir que los contribuyentes acrediten el cumplimiento de los requisitos que, con ese objeto, contempla el ordenamiento jurídico -tales como la revisión técnica vigente, el pago del impuesto del año anterior y la contratación del seguro automotriz obligatorio-, lo que debe verificarse a través de los correspondientes documentos originales o de copias autorizadas por los funcionarios que los emitieron, sin que corresponda aceptar fotocopias simples de aquellos antecedentes, aspecto que no se pudo validar en la especie.

Adicionalmente, la situación expuesta impide corroborar lo dispuesto en los literales a), b) y d), del artículo 99, de la citada ley N° 10.336, la cual menciona que en la documentación de los ingresos deberá comprobarse, principalmente si las liquidaciones de impuestos o de derechos se ajustan a las leyes, ordenanzas o decretos que fijen sus montos o formas de aplicación; si se han observado los plazos en que deben producirse los ingresos; y si los ingresos han sido correctamente imputados dentro de las cuentas de rentas o, cuando no las constituyeren, dentro de las cuentas de depósito.

Lo observado contraviene, además, el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual indica, en lo que interesa, que los ingresos de las entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

A su turno, es del caso recordar que el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, lo que no se acredita para el caso en análisis.

En su oficio de respuesta, el Alcalde indica que el municipio al momento de tomar conocimiento de las situaciones objetadas en la fiscalización de este Organismo de Control, dispuso la instrucción de un sumario administrativo con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos, el cual fue ordenado a través del decreto alcaldicio N° 1.239, de 2 de junio de 2025, cuya información se complementa con el decreto alcaldicio N° 1.266, de 5 de junio de la misma anualidad.

Asimismo, adjunta el memorándum N° 60, de 2025, mediante el cual se instruyó a la actual Directora de Tránsito y Transporte Público, para que en los procesos futuros se adopten las medidas de resguardo a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el dictamen N° E402560, de 2023, de este origen en cuanto a la eliminación de instrumento público, así como tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los oficios que imparten instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación para los años 2022 a 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, dado que los hechos descritos corresponden a una situación consolidada no susceptible de regularizar durante el periodo fiscalizado, y considerando que las medidas informadas por la entidad comunal corresponden a acciones futuras que aún no se concretan, se resuelve mantener la observación planteada, debiendo esa municipalidad en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el respaldo íntegro de la documentación original que justifique las operaciones a fin de que pueda ser revisada por este Organismo de Control, y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio circular N° 28.704, de 1981, de este origen, sobre disposiciones y recomendaciones referentes a la eliminación de documentos.

En cuanto al proceso sumarial ordenado instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.266, de 2025, esa autoridad comunal deberá abstenerse de continuar su tramitación, debiendo remitir el expediente original del procedimiento a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de la notificación del presente informe, a fin de ser incorporado en el sumario administrativo que esta sede regional sustanciará en dicha entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a la naturaleza y gravedad de los hechos en cuestión, los que podrían revestir caracteres de delito, este Organismo de Control remitirá copia del presente informe final a la Fiscalía Local de Concepción del Ministerio Público, para los fines que haya lugar.

11. Sobre pago de permiso de circulación de vehículos con diferencias en el monto cobrado.

11.1. En relación con la materia denunciada, se comprobó que la camioneta marca Great Wall Poer Plus At. 2.0 TD 4x4 2022, placa patente [REDACTED] de propiedad de la empresa A&A Soluciones SpA -cuyo único dueño es don [REDACTED] hermano de la Directora de Tránsito y Transporte Público- pagó durante los años 2023 y 2025, un monto inferior al que correspondía por concepto de permisos de circulación vehicular.

En efecto, según la tasación establecida por el Servicio de Impuestos Internos para el señalado vehículo en dichos periodos, se determinó que los montos a pagar ascendían a \$576.141 y \$410.708, respectivamente; sin embargo la empresa solo desembolsó \$68.600 y \$47.124, generándose diferencias de \$507.541 y \$363.584, tal como se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 10: Menor valor de PCV pagados por A&A Soluciones SpA.

Año	N° Cuota	Valores informados por el Servicio de Impuestos Internos		Cálculo realizado por la Municipalidad de Hualqui		Diferencias detectadas por la Contraloría General	
		Monto Tasación (\$)	Valor Patente (\$)	Monto Tasación (\$)	Valor Patente (\$)	Monto Tasación (\$)	Valor Patente (\$)
2023	1	21.043.696	576.141	5.260.924	34.079	15.782.772	507.541
	2				34.521		
2024 ³	1	18.133.209	447.265	18.133.209	223.633	0	-3.802
	2				227.434		
2025	Única	17.516.314	410.708	4.379.078	47.124	13.137.236	363.584
Total		56.693.219	1.434.114	27.773.211	566.791	28.920.008	867.323

Fuente: Información obtenida de las bases de datos, correspondientes a los valores establecidos por el SII y de los cálculos realizados así como de la revisión a los permisos de circulación físicos.

11.2. De igual forma, se verificó que la camioneta marca Ram, modelo 700 Bighorn CD 1.4 año 2021, placa patente [REDACTED], la cual se encuentra inscrita a nombre de don [REDACTED] quien es el padre de don [REDACTED] -pareja de doña [REDACTED] durante los años 2022, 2023 y 2025, desembolsó un monto menor que correspondía conforme a los valores establecidos por el SII para esos periodos, ascendente a un total de \$554.367, comprobándose que sólo pagó \$91.821, produciéndose una diferencia de \$462.546 que no fue enterada en arcas municipales, tal como se individualiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Menor valor de PCV pagados por don [REDACTED].

Año ⁴	N° Cuota	Valores informados por el Servicio de Impuestos Internos		Cálculo realizado por la Municipalidad de Hualqui		Diferencias detectadas por la Contraloría General	
		Monto Tasación (\$)	Valor Patente (\$)	Monto Tasación (\$)	Valor Patente (\$)	Monto Tasación (\$)	Valor Patente (\$)
2022	Única	9.543.111	188.298	2.385.777	27.221	7.157.334	161.077
2023	Única	9.543.378	175.117	2.385.844	30.885	7.157.534	144.232
2025	Única	10.410.793	190.952	2.602.698	33.715	7.808.095	157.237
Total		29.497.282	554.367	7.374.319	91.821	22.122.963	462.546

Fuente: Información obtenida de las bases de datos, correspondientes a los valores informados por el S.I.I. y de los cálculos realizados por la Municipalidad de Hualqui, así como de la revisión a los permisos de circulación físicos.

Respecto de las diferencias detectadas por este Organismo de Control, se advirtió que se originaron, debido a que los citados permisos de circulación fueron girados por la Directora de Tránsito y Transporte Público, a través del sistema "SMC" con su cuenta de usuario de "aaraneda", aplicando la franquicia del 25% establecida en el inciso tercero del artículo 13, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que dispone que en el caso de las personas que importen vehículos en virtud del artículo 6° de la ley N° 17.238,

³ En 2024 se aplicó correctamente el valor cobrado al contribuyente, toda vez que, en aquel periodo la señora [REDACTED] fue asignada como Directora de Desarrollo de Personas, siendo reemplazada en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, por la funcionaria [REDACTED]

⁴ Según los antecedentes aportados por la Directora actual de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Hualqui, doña [REDACTED] el contribuyente [REDACTED] pagó su PCV el año 2024 en la Municipalidad de Hualpén, por la suma de \$192.629.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 1969, y su reglamento, el impuesto por permiso de circulación se determinará sobre el veinticinco por ciento del precio corriente en plaza del vehículo.

No obstante, de la circularización efectuada por esta Contraloría Regional, tanto al Servicio Nacional de Aduanas como a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, se constató que los vehículos observados a los cuales se aplicó dicha franquicia no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acogerse a este beneficio, por cuanto éstos están destinados exclusivamente a personas naturales o jurídicas sin fines de lucro que hayan importado el vehículo al país bajo la normativa de importación establecida en la citada ley N° 17.238, de 1969, y su reglamento, no existiendo además certificación oficial que acredite que los mencionados vehículos cumplen con esta condición, por lo que la aplicación del citado beneficio resulta improcedente en estos casos, situación que además implicó un detrimento patrimonial para el municipio ya que percibió menores ingresos que los que correspondían.

En declaración prestada por doña [REDACTED], la citada Directora de Tránsito reconoce que en el caso del vehículo del padre de don [REDACTED], placa patente [REDACTED], el descuento lo aplicó basado exclusivamente en lo manifestado verbalmente por el solicitante, sin requerir ni verificar la documentación de respaldo para otorgar la franquicia.

En cuanto al vehículo con placa patente [REDACTED], propiedad de A&A Soluciones SpA -empresa del hermano de la señora [REDACTED]-, indica que en marzo de 2025 don [REDACTED] lo vendió bajo la condición de que el comprador se hiciera cargo del pago del permiso de circulación correspondiente. Para consultar sobre posibles rebajas, el comprador contactó a un funcionario de la dirección, quien realizó el trámite exclusivamente a través de internet, sin solicitar mayores antecedentes.

En relación con el pago correspondiente al periodo 2023, doña [REDACTED] aclara que en todos los pagos realizados por internet figura ella como giradora, dado que es quien posee la firma electrónica, y que no está al tanto de quién efectuó los pagos en línea, desconociendo cualquier otro detalle relacionado. Asimismo, manifiesta que tiene claro que no correspondía en este caso otorgar la franquicia, ya que ésta es aplicable a una persona natural.

Ahora bien, cabe señalar que, de la circularización efectuada por esta Contraloría Regional a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, se advierte que, de un total de 55 contribuyentes, 53 de ellos, si bien se encuentran calificados en los registros de discapacidad, no fue posible verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley N° 17.238, de 1969, y su reglamento, respecto de los vehículos declarados, debido a que la documentación respaldatoria fue destruida, tal como se señaló en el numeral 10 del presente del informe.

La situación expuesta, además de vulnerar lo dispuesto en el ya señalado inciso tercero del artículo 13, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, no se ajusta a lo establecido en el artículo 52, inciso primero, de la referida ley N° 18.575, el que dispone que las autoridades y funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la Administración del Estado deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisando al respecto el artículo 62, N° 6, de ese texto legal, conductas que lo contravienen especialmente, como el hecho de que un servidor intervenga, en razón de sus funciones, en asuntos en que posea interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, como asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, razón por la cual, éstos deberán abstenerse de participar en dichos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta, mandato que, en similares términos, se establece en el artículo 12 de la ley N° 19.880, ya citado.

Además, respecto del menor ingreso que percibió por el municipio, cabe señalar que el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, dispone, en lo que interesa, que los ingresos de las entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, situación que no se cumple en los casos observados.

Asimismo, los hechos señalados vulneran los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que los funcionarios deben velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos que tienen a su cargo, y además de la obligación que tiene todo funcionario público de implementar las acciones que procedan para resguardar el patrimonio público, en concordancia con los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, ya citada y una vulneración a lo previsto en el artículo 11, de la citada ley N° 18.575, que dispone que “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”.

En su oficio de respuesta, el Alcalde indica que el municipio al momento de tomar conocimiento de las situaciones objetadas en la presente investigación, dispuso la instrucción de un sumario administrativo con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos, el cual fue ordenado a través del decreto alcaldicio N° 1.239, de 2 de junio de 2025, cuya información se complementa con el decreto alcaldicio N° 1.266, de 5 de junio de la misma anualidad.

Además, el jefe comunal adjunta a el memorándum N° 60, de 2025, a través del cual se instruyó a la actual Directora de Tránsito y Transporte Público, que en los futuros procesos se dé estricto cumplimiento a lo señalado en el inciso tercero del artículo 13, del decreto ley N° 3.063, de 1979, y a lo establecido en el artículo 52, inciso primero, de la ley N° 18.575, el que dispone que las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, en atención a que la entidad comunal no aporta antecedentes distintos a los ya analizados durante el transcurso de la fiscalización, y al hecho que omite informar medidas concretas que permitan regularizar los permisos de circulación de los vehículos placa patente [REDACTED] y RCFH77-5, este Órgano Contralor resuelve mantener las observaciones.

Por lo expuesto, esa municipalidad deberá arbitrar las acciones necesarias tendientes a regularizar los permisos de circulación emitidos de los vehículos placa patente [REDACTED] y [REDACTED], y recuperar las diferencias no percibidas por los montos de \$871.125 y \$462.546, respectivamente, lo que deberá ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias con la finalidad de aplicar la franquicia del 25% establecida en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cumpliendo estrictamente todos los requisitos legales dispuestos para su procedencia, así como además asegurar que sus funcionarios observen estrictamente el principio de probidad administrativa previsto en el artículo 52, inciso primero, y en el N° 6 del artículo 62, de la citada ley N° 18.575, así como también velar por lo previsto en el decreto ley N° 1.263, contando siempre con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

En cuanto al proceso sumarial ordenado instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.266, de 2025, esa autoridad comunal deberá abstenerse de continuar su tramitación, debiendo remitir el expediente original del procedimiento a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de la notificación del presente informe, a fin de ser incorporado en el sumario administrativo que esta sede regional sustanciará en dicha entidad.

12. Sobre el pago de permisos de circulación correspondientes a dos vehículos eléctricos.

Se constató que los contribuyentes detallados en la tabla N° 12, obtuvieron su permiso de circulación, a través de la página web del municipio, utilizando la modalidad “servicios online”, generándose automáticamente un “certificado de pago internet”. Al respecto, cabe precisar que en dichos casos se trataría de vehículos eléctricos adquiridos en el año 2025, cuyo primer PCV fue tramitado en la Municipalidad de Hualqui, aplicándose en estos casos, el uso de la franquicia tributaria correspondiente al 25% del valor corriente en plaza. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 12: Vehículos eléctricos acogidos a franquicia del 25%, adquiridos el año 2025.

Patente Vehículo	Características del Vehículo	Según datos registrados en sistema "SMC" de la M. de Hualqui					
		Nombre de Propietario	N° Factura	Fecha de Factura	Monto Factura (\$)	Cuota PCV	Monto Pagado PCV (\$)
			1079247	30/01/2025	37.899.999	Total	321.436
			1112829	30/04/2025	28.487.395	1	79.999
						2	79.555

Fuente: Información obtenida de las bases de datos, correspondientes a los valores informados por el S.I.I. y de los cálculos realizados por la Municipalidad de Hualqui, así como de la revisión en el sistema "SMC".

Ahora bien, de las validaciones realizadas por este Organismo de Control en el Servicio de Registro Civil e Identificación, se verificó que ambos vehículos están inscritos a nombre de la empresa Climatesmart Leasing SPA, RUT 77.868.887-5, sin embargo la SUV placa patente N° [REDACTED] aparece registrada en el sistema de permisos de circulación vehicular de la Municipalidad de Hualqui a nombre de don [REDACTED]. Dicha discrepancia no fue aclarada, debido a la inexistencia de antecedentes documentales en el expediente municipal que permitan corroborar la titularidad o justificar la diferencia entre ambos registros, conforme a lo señalado en el numeral 10, del presente informe.

Asimismo, se advirtió que ambos permisos de circulación fueron gestionados por doña [REDACTED] Directora de Tránsito y Transporte Público de la entidad edilicia, a través del usuario "aaraneda" en el módulo "SMC - Sistema de Permisos de Circulación Vehicular". Dichos permisos fueron tramitados directamente en línea, a pesar de que el procedimiento debía realizarse de forma presencial por el usuario, dado que se trataba de vehículos nuevos recientemente incorporados al parque vehicular de la comuna. Esta modalidad omitió la presentación de documentación esencial para el trámite, como la factura de compra, la inscripción del vehículo en el Registro Civil e Identificación y el certificado de homologación, sin que exista constancia de que estos antecedentes hayan sido ingresados o verificados por el municipio.

Consultada sobre el asunto, doña [REDACTED] declaró ante esta Contraloría Regional que, tratándose del primer permiso para un vehículo nuevo, no necesariamente el trámite debe efectuarse de manera presencial, ya que con frecuencia ella los gestionaba mediante correo electrónico o WhatsApp. Señaló que, aunque la persona le envió los documentos, estos no los imprimió, dado que habitualmente solo ingresaba los datos al sistema sin conservar copias físicas de todos ellos.

Agrega en su declaración que don [REDACTED] le solicitó realizar los permisos de circulación vía internet para los dos vehículos marca Volvo, enviándole los datos necesarios para llevar a cabo el trámite, dado que lo conoce personalmente. Manifiesta que no considera impedimento alguno para que el trámite se realice de esta manera, ya que muchas personas optan por esta modalidad por falta de tiempo, y ella siempre procura facilitar el proceso. Para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

completar el trámite, solicitó la factura, el certificado de homologación y el seguro correspondientes.

Ahora bien, con posterioridad a la declaración prestada por doña [REDACTED] se adjuntó la factura del vehículo, placa patente N° [REDACTED] a nombre de la empresa Climatesmart Leasing SpA, así como la solicitud de primera inscripción presentada por don [REDACTED]. No obstante, no se acompañaron los antecedentes que permitan acreditar el certificado de homologación ni el seguro correspondiente.

La situación descrita anteriormente no se ajusta a las disposiciones contenidas en el numeral 5, letra a), del oficio N° 127, de 2025, de este origen que imparte Instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación año 2025, el cual señala que para efectuar el cálculo de los permisos de circulación de vehículos nuevos (año 2025), éstos deben enterarse atendiendo a su precio de facturación, el cual corresponderá a su valor neto.

Agrega, en su letra d), que los vehículos eléctricos e híbridos con recarga eléctrica exterior, así como también otros calificados como cero emisiones por resolución exenta del Ministerio de Energía, cuyo año de fabricación corresponda al 2022, a los posteriores o al año anterior a aquel, se les aplicará el porcentaje de exención del 75% del pago de permiso de circulación, aspecto que no pudo ser verificado en la presente investigación especial, dado que el municipio no contaba con la documentación sustentatoria de respaldo.

Lo observado contraviene, además, el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual indica, en lo que interesa, que los ingresos de las entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

A su turno, es del caso recordar que el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, lo que no se acredita para el caso en análisis.

En su oficio de respuesta, el alcalde acompañó el memorándum N° 60, de 2025, por medio del cual se instruyó a la actual Directora de Tránsito y Transporte Público, que en los futuros procesos se dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el oficio que imparte instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación para el año correspondiente.

Al tenor de lo expuesto por el municipio, se resuelve mantener la observación de la especie, toda vez que la medida informada corresponde a una acción futura, la que aún no se concreta, sumado al hecho que omite aportar antecedentes que permitan acreditar que los permisos de circulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observados cumplieron con la totalidad de exigencias establecidas en la normativa, para la aplicación de la franquicia tributaria correspondiente.

En este contexto, corresponde que esa entidad edilicia efectúe las gestiones necesarias con el fin de aclarar que los permisos de circulación detallados en la tabla N° 12 del presente informe, cumplen con la totalidad de los requisitos para hacer uso de la franquicia tributaria correspondiente al 25% del valor corriente en plaza, de acuerdo a lo dispuesto en las Instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación año 2025, lo que deberá acreditar documentadamente a través del del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

Conjuntamente con lo anterior, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, adoptar todas las medidas que resulten necesarias con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las instrucciones vigentes para la obtención y renovación de permisos de circulación del año pertinente, respecto de los vehículos eléctricos e híbridos con recarga eléctrica exterior, así como también otros calificados como cero emisiones por resolución exenta del Ministerio de Energía. De igual forma deberá velar por el cumplimiento de lo previsto en el decreto ley N° 1.263, y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, contando para ello con la totalidad del respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

Sin perjuicio de lo señalado, esta materia será incorporada en el sumario administrativo que esta Contraloría Regional sustanciará en dicha entidad.

13. Permisos de circulación pagados con multas que se encontrarían pendientes.

Del cruce realizado por esta Contraloría Regional entre la base de datos de los permisos de circulación girados y pagados por los contribuyentes en la Municipalidad de Hualqui entre los años 2022 a 2025 y del registro de multas impagas a igual data, aportada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se determinó la existencia de 62 PCV emitidos y que eventualmente mantendrían multas de tránsito vigentes a la fecha actual, por la suma ascendente a \$3.250.378, tal como se detalla en el anexo N° 11, situación que al cierre de la presente investigación, esto es al 9 de septiembre de 2025, no fue aclarada por el municipio ni acreditada con la documentación de respaldo suficiente.

Consultada doña [REDACTED] quien realiza funciones de Directora de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Hualqui desde el 11 de junio de 2025, manifestó mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2025, que los 62 permisos de circulación en análisis se encontrarían girados y con el timbre correspondiente de pago en caja, así como las multas asociadas a ellos, no obstante no fue posible corroborar con la Dirección de Administración y Finanzas, si estas multas fueron efectivamente pagadas a la entidad correspondiente, además de no acompañar ningún medio de verificación que diera cuenta de tales afirmaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anterior, resulta útil aclarar que, en consideración a las observaciones señaladas en el acápite I, Control Interno, del presente informe y al alcance objetado en el numeral 10, sobre expedientes de permisos de circulación físicos inexistentes, esta Entidad de Control no pudo validar los permisos de circulación físicos girados con la documentación de respaldo pertinente, con el propósito de verificar si dichas multas se encontraban regularizadas al momento del pago de aquellos impuestos municipales.

Lo precedentemente expuesto infringe lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, que aprueba Reglamento del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, que disponen que el permiso de circulación de vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el registro, sus reajustes y los aranceles que procedan.

Al respecto, es necesario recordar que mediante los oficios N°s E183241 de 2022, E311548 de 2023, E448634 de 2024 y 127 de 2025, esta Contraloría General impartió instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación de esas anualidades, los cuales establecen en su numeral 6, en lo que interesa, que las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el registro de multas de tránsito no pagadas -administrado y operado por el Servicio de Registro Civil e Identificación-, a menos que estas se paguen simultáneamente con el permiso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley N° 18.287, de 1984, y en el artículo 10 del referido decreto N° 61, de 2008, ambos del Ministerio de Justicia, aspecto que no se acreditó en la especie.

Respecto de lo observado, el artículo 52 de la ley N° 18.575, indica que las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el cual consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, agrega que su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4° de este Título, en su caso.

Además, la situación expuesta no se encuentra en armonía con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que debe observar la Administración del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, además, se contrapone con lo consignado en el artículo 5° del anotado cuerpo legal, que establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, todo lo cual no se aprecia se haya observado en la especie.

En ese mismo orden de ideas, los descrito vulnera lo prescrito en el artículo 53 del referido texto normativo respecto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, el cual se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal indica que el municipio al momento de tomar conocimiento de las situaciones objetadas en el presente informe de investigación especial, dispuso la instrucción de un sumario administrativo con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos, el cual fue ordenado a través del decreto alcaldicio N° 1.239, de 2 de junio de 2025, cuya información se complementa con el decreto alcaldicio N° 1.266, de 5 de junio de la misma anualidad.

Asimismo, acompaña el memorándum N° 60, de 2025, a través del cual se instruyó a la actual Directora de Tránsito y Transporte Público, que en los futuros procesos se dé cumplimiento al inciso cuarto del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, así como a los oficios de este Organismo de Control, que imparten instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación para las anualidades que correspondan.

Al respecto, dado que el municipio solo informa de una medida que aún no se ha materializado y no aporta antecedentes que permitan aclarar si las multas de tránsito asociadas a los 62 permisos de circulación vehicular por un total de \$3.250.378, se encuentran pagadas y debidamente regularizadas en el registro del Servicio de Registro Civil e Identificación, la observación se mantiene.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el incumplimiento de las referidas obligaciones municipales dispuestas en la citada ley N° 18.287, perjudica tanto a las entidades edilicias que tienen derecho a un porcentaje del monto pagado por tales multas, como a los contribuyentes que, habiendo efectuado dicho pago, continúan figurando en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, por no haberse realizado las gestiones necesarias para que el Servicio de Registro Civil e Identificación pueda eliminar la anotación respectiva, imposibilitándose, de esta manera, la renovación del permiso de circulación del vehículo afectado, por lo que dichas faltas darán lugar a las responsabilidades administrativas que procedan, según se determine en el correspondiente proceso sumarial, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan concurrir (aplica criterio contenido en el dictamen N° 571, de 2012, de este Órgano Contralor).

Por consiguiente, esa entidad edilicia deberá aclarar con los antecedentes sustentatorios y/o medios de verificación suficientes, si las multas de tránsito ascendentes a \$3.250.378, correspondientes a los 62 permisos de circulación vehicular detallados en el anexo N° 11 del presente informe, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentran íntegramente pagadas, debiendo, además, efectuar las gestiones necesarias, a fin de que el Servicio de Registro Civil e Identificación elimine dichas anotaciones del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas. Lo anterior deberá ser acreditado documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

Asimismo, esa municipalidad deberá implementar todas las medidas de control y supervisión necesarias para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 24 de la citada ley N° 18.287, y en el artículo 10 del referido decreto N° 61, de 2008, respecto de la prohibición de renovar permisos de circulación vehicular a aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, así como a las disposiciones contenidas en los oficios impartidos por esta Contraloría General referente a instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación de las anualidades respectivas.

En cuanto al proceso sumarial ordenado instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.266, de 2025, esa autoridad comunal deberá abstenerse de continuar su tramitación, debiendo remitir el expediente original del procedimiento a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de la notificación del presente informe, a fin de ser incorporado en el sumario administrativo que esta sede regional sustanciará en dicha entidad.

IV. OTRAS OBSERVACIONES.

14. Dilación en la tramitación de los procesos disciplinarios.

Se verificó que la Municipalidad de Hualqui no cuenta con un asesor jurídico y, por ende, actualmente, no existe un control exhaustivo del estado de los procedimientos disciplinarios que se encuentran vigentes en el municipio ni éstos se encuentran canalizados en una unidad en particular.

En este contexto, se evidenció que varios de los fiscales a cargo de sustanciar dichos procesos ya no forman parte de esa dotación municipal, advirtiéndose una excesiva dilación en los referidos procesos de la Municipalidad de Hualqui, determinándose, al 31 de diciembre de 2024, un total de 25 procedimientos pendientes de resolución, cuyo resumen es el siguiente:

Tabla N° 13: Cantidad de procesos disciplinarios pendientes de resolución en la Municipalidad de Hualqui, por año de instrucción.

Tipo de procedimiento	Año en que se instruye el proceso disciplinario				Total
	2021	2022	2023	2024	
Sumario administrativo	7	4	5	7	23
Investigación sumaria	0	0	0	2	2
Total de procedimientos	7	4	5	9	25

Fuente: Información dispuesta por la Dirección de Control de la Municipalidad de Hualqui.

En anexo N° 12, se detallan los decretos alcaldicios que ordenan la instrucción de los respectivos procedimientos disciplinarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2 investigaciones sumarias y 23 sumarios administrativos-, así como el fiscal o investigador a cargo, los que, a la fecha de cierre de la presente investigación especial, esto es, al 9 de septiembre de 2025, se encuentran pendientes de término.

Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 124 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, regula la tramitación de las investigaciones sumarias, precepto legal que en el inciso tercero establece que el plazo de investigación no podrá exceder de cinco días.

Por su parte, el artículo 133, inciso tercero, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que, tratándose de sumarios administrativos la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días.

A su vez, el artículo 141 del mencionado texto estatutario, establece que una vez vencidos los plazos de instrucción de un sumario administrativo y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

Al respecto, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s. 37.199, de 2009, y 47.219, de 2015, ha precisado que la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo -de conformidad con la norma expresa contenida en el artículo 142 del texto estatutario aludido-, sin embargo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad disciplinaria de quien o quienes originaron tal dilación.

En este contexto, la dilación o excesiva demora en la finalización de los procedimientos disciplinarios observados no se aviene con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, aspectos consagrados en los artículos 3°, 5° y 8° de la aludida ley N°18.575, y lo previsto en el artículo 7° de la ley N°19.880, ya citada, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.741, de 2014, de este Organismo de Control).

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal informa que se instruyó a la Administradora Municipal, mediante el memorándum N° 64 de 2025, con el propósito de dar celeridad a los procesos sumariales, además de reasignarlos en relación con los fiscales designados que ya no se encuentran cumpliendo funciones en el municipio.

Pues bien, a atención a que esa entidad comunal solo informa de una acción futura que aún no se ha materializado, omitiendo, además, aportar antecedentes que den cuenta del avance en los procesos disciplinarios pendientes de resolución, detallados en la tabla N° 13 del presente informe, se resuelve mantener en su totalidad la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas tendientes a agilizar los 25 procesos disciplinarios que se observan y proceder a evaluar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los fiscales a cargo.

Lo anterior, sin perjuicio que una vez afinados dichos procesos disciplinarios, en caso de corresponder, deberán registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025 y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, ambos de este Organismo de Control.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Hualqui no ha aportado antecedentes ni iniciado acciones que permitan corregir las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 621, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora.

No obstante lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente investigación especial, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto de lo señalado en el numeral 3, sobre permisos de circulación vehicular presuntamente falsos; y numeral 10, sobre expedientes de permisos de circulación físicos destruidos; (AC), debido a la naturaleza y gravedad de los hechos en cuestión, los que podrían revestir caracteres de delito, este Organismo de Control remitirá copia del presente informe final a la Fiscalía Local de Concepción del Ministerio Público, para los fines a que haya lugar.

2. En relación con las objeciones contempladas en los numerales 10, sobre expedientes de permisos de circulación físicos destruidos; 11.1 y 11.2, sobre pago de permiso de circulación de vehículos con diferencias en el monto cobrado; y 13, relacionado con permisos de circulación pagados con multas que se encontrarían pendientes, todas (AC), esa municipalidad deberá abstenerse de continuar sustanciando el proceso disciplinario ordenado a instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.266, de 2025, remitiendo, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación del presente informe final, el expediente original del procedimiento, para que sea incorporado en el sumario administrativo que esta Contraloría Regional sustanciará en dicha entidad.

3. En cuanto a lo observado en el numeral 12, sobre el pago de permisos de circulación correspondientes a dos vehículos eléctricos, (AC), dicha materia será incorporada en el sumario administrativo que esta Contraloría Regional sustanciará en esa municipalidad.

4. Acerca de las situaciones objetadas en los numerales 4, sobre conflictos de intereses y 5, referente a adquisiciones efectuadas a los proveedores [REDACTED] y SCG SpA, ambas (C), corresponde que en el mismo proceso sumarial instruido mediante el decreto alcaldicio N° 1.239, de 2025,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con motivo de las adquisiciones efectuadas a los mencionados proveedores, se incorpore el conflicto de intereses que afecta a los funcionarios que se indican, a fin de determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas que les pudiera asistir en tales hechos. Una vez finalizado dicho proceso disciplinario, registrar electrónicamente el acto administrativo que lo afine, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ambos de este Organismo de Control.

5. En relación con lo objetado en el numeral 6, sobre adquisición mediante licitación pública ID N° 4454-98-L122 “Servicio de mantención y reparación condominio viviendas tuteladas” (C), dicha entidad comunal deberá remitir el acto administrativo que dispone el proceso disciplinario, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control a través de la Ventanilla Única CGR y mediante el Sistema de Inspección de Acciones Derivadas, en adelante SIAD, de esta procedencia, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Una vez finalizado aquel, esa entidad deberá registrar electrónicamente el acto administrativo que lo afine, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ambos de este Organismo de Control.

Asimismo, esa repartición edilicia deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

6. Acerca de lo objetado en el numeral 10, sobre expedientes de permisos de circulación físicos destruidos (AC), esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el respaldo íntegro de la documentación original que justifique las operaciones a fin de que pueda ser revisada por este Organismo de Control, y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en oficio circular N° 28.704, de 1981, de este origen, sobre disposiciones y recomendaciones referentes a la eliminación de documentos.

7. En cuanto a las situaciones observadas en los numerales 11.1 y 11.2, sobre pago de permiso de circulación de vehículos con diferencias en el monto cobrado (AC), esa municipalidad deberá arbitrar las acciones necesarias tendientes a regularizar los permisos de circulación emitidos para los vehículos placa patente [REDACTED] y [REDACTED], y recuperar las diferencias no percibidas por los montos de \$871.125 y \$462.546, respectivamente, lo que deberá ser acreditado documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final.

Asimismo, deberá en lo sucesivo, adoptar todas las medidas que resulten necesarias con la finalidad de aplicar la franquicia del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

25% establecida en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cumpliendo estrictamente todos los requisitos legales dispuestos para su procedencia, así como además asegurar que sus funcionarios observen estrictamente el principio de probidad administrativa previsto en el artículo 52, inciso primero, y en el N° 6 del artículo 62, de la citada ley N° 18.575, así como también velar por lo previsto en el decreto ley N° 1.263, contando siempre con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

8. Acerca de lo observado en el numeral 12, sobre el pago de permisos de circulación correspondientes a dos vehículos eléctricos (AC), esa municipalidad deberá efectuar las gestiones necesarias con el fin de aclarar que los permisos de circulación detallados en la tabla N° 12 del presente informe, cumplen con la totalidad de los requisitos para hacer uso de la franquicia tributaria correspondiente al 25% del valor corriente en plaza, de acuerdo a lo dispuesto en las Instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación año 2025, lo que deberá acreditar documentadamente a través del del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

Juntamente con lo anterior, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, adoptar todas las medidas que resulten necesarias con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las instrucciones vigentes para la obtención y renovación de permisos de circulación del año pertinente, respecto de los vehículos eléctricos e híbridos con recarga eléctrica exterior, así como también otros calificados como cero emisiones por resolución exenta del Ministerio de Energía. De igual forma deberá velar por el cumplimiento de lo previsto en el decreto ley N° 1.263, y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, contando para ello con la totalidad del respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

9. Sobre lo consignado en el numeral 13, referido a permisos de circulación pagados con multas que se encontrarían pendientes (AC), el municipio deberá aclarar con los antecedentes sustentatorios y/o medios de verificación suficientes, si las multas de tránsito ascendentes a \$3.250.378 correspondientes a los 62 permisos de circulación vehicular detallados en el anexo N° 11 del presente informe, se encuentran íntegramente pagadas, debiendo, además, efectuar las gestiones necesarias con el fin de que el Servicio de Registro Civil e Identificación elimine dichas anotaciones del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas. Lo anterior deberá ser acreditado documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

Asimismo, esa municipalidad deberá implementar todas las medidas de control y supervisión necesarias para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 24 de la citada ley N° 18.287, y en el artículo 10 del referido decreto N° 61, de 2008, respecto de la prohibición de renovar permisos de circulación vehicular a aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, así como a las disposiciones contenidas en los oficios impartidos por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta Contraloría General referente a instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación de las anualidades respectivas.

10. Acerca de lo observado en el numeral 1.5, sobre falta de revisiones por parte de la Dirección de Control (C), esa municipalidad deberá asegurar que las acciones que informa en su oficio de respuesta, relacionadas con la fiscalización de los procesos de otorgamiento de permisos de circulación y de abastecimiento y adquisiciones, se incorporen efectivamente en los planes anuales de trabajo de la Dirección de Control y se ejecuten oportunamente. Lo anterior, con el fin de prevenir, en lo sucesivo, incumplimientos de esta naturaleza y velar por la estricta observancia de lo dispuesto en la referida ley N° 18.695, respecto de las funciones que competen a la citada unidad de control.

11. En cuanto a lo observado en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, sobre deficiencias en el giro de los permisos de circulación vehicular (C), la entidad edilicia deberá acreditar la materialización e implementación de las medidas anunciadas en su respuesta, corrigiendo las deficiencias detectadas por este Organismo de Control, respecto del proceso de giro de los permisos de circulación vehicular (PCV), debiendo mantener copia de los documentos exigidos en el proceso de otorgamiento de tales permisos en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, los cuales constituyen el respaldo de dichas transacciones, así como también efectuar una cuadratura periódica entre lo recaudado por la Caja Municipal por concepto de PCV y los formularios emitidos para el pago respectivo, asegurando la completa trazabilidad de las operaciones, todo lo cual deberá demostrar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. En cuanto a lo representado en el numeral 2.2, relacionado con la inexistencia de procedimiento respecto de la custodia de folios de los permisos de circulación (C), el municipio deberá acreditar la elaboración e implementación del manual comprometido en su respuesta, debidamente formalizado, asegurando el control adecuado y custodia de los folios de los permisos de circulación, tanto de aquellos asignados diariamente a los funcionarios encargados de ejecutar el proceso, como de los folios anulados y de los adquiridos a los proveedores y entregados a dicha dependencia para su uso, adjuntando los antecedentes que den cuenta de aquello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

13. En lo que atañe a lo objetado en los numerales 2.3.1 al 2.3.8, relativo a deficiencias detectadas en el módulo de permisos de circulación (C), el municipio deberá corregir las falencias detectadas en la presente investigación especial y que fueron comprometidas en su oficio de respuesta, relacionadas con el módulo "Sistema de permisos de circulación", incluyendo la creación de un campo destinado a consignar el folio asignado al documento físico que será impreso y definiendo como campos obligatorios el PCV del año anterior, SOAP, revisión técnica y certificado de gases, así como la incorporación de atributos de autorización o supervisión por parte de una instancia superior dentro del sistema "SMC", estableciendo procedimientos de control respecto de la asignación y uso de las claves de acceso al sistema. Asimismo, deberá garantizar que los datos de los vehículos queden registrados en el "Parque Vehicular de la comuna de Hualqui", con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la correcta asignación del código de tasación vehicular válido, asegurando en todo momento la integridad de la información registrada y evitando transacciones erróneas, indebidas o la ocurrencia de eventuales actos ilícitos, dando estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en la citada ley N° 18.575, así como a las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen.

Todo lo anterior, deberá ser acreditado documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

14. Respecto de lo representado en el numeral 4, sobre conflictos de intereses; (C); esa municipalidad deberá acreditar la implementación del procedimiento de control que anuncia en su oficio de respuesta, el que deberá tener por finalidad la detección y prevención de la eventual suscripción de contratos administrativos con proveedores que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades contempladas en el citado artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

Asimismo, deberá, en lo sucesivo, arbitrar todas medidas que resulten necesarias con la finalidad de asegurar que sus funcionarios observen estrictamente el principio de probidad administrativa prescrito en el N° 6, del artículo 62 de la citada ley N° 18.575; como también a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.880, en cuanto a la existencia de conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública.

15. En cuanto a lo expuesto en el numeral 5, sobre adquisiciones efectuadas a los proveedores [REDACTED] y SCG SpA (C), esa entidad deberá, en lo sucesivo, arbitrar todas las medidas que resulten necesarias con la finalidad de asegurar que sus funcionarios observen estrictamente el principio de probidad administrativa prescrito en el N° 6, del artículo 62 de la citada ley N° 18.575.

16. En lo concerniente a la objeción formulada en el numeral 6, sobre adquisición mediante licitación pública ID N° 4454-98-L122 "Servicio de mantención y reparación condominio viviendas tuteladas" (C), esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, adoptar todas las medidas necesarias tendientes a observar estrictamente lo prescrito en el artículo 54, letra b), de la citada ley N° 18.575, así como los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, establecidos en los artículos 4° y 6° de la ley N° 19.886 y 9° de la ley N° 18.575.

17. En cuanto a lo cuestionado en el numeral 7, sobre fragmentación de compras (C), esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, velar porque las adquisiciones que se realicen se ajusten a lo establecido en la citada ley N° 19.886 y su reglamento, aprobado por medio del aludido decreto N° 661, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2024, el que se encuentra vigente a contar del 12 de diciembre de 2024, evitando con ello la reiteración de situaciones como la descrita.

18. En cuanto a lo representado en los numerales 1.1, sobre inexistencia de manuales de procedimientos en la Dirección de Tránsito y Transporte Público; y 1.2, sobre manual de procedimientos de adquisiciones desactualizado, ambas (MC); la entidad edilicia deberá confeccionar, implementar y aprobar los manuales de procedimientos comprometidos en su oficio de respuesta, relacionados con el otorgamiento y renovación de licencias de conducir y emisión de permisos de circulación -presencial, en línea o para vehículos nuevos-, incluyendo la definición formal de tareas, responsabilidades, instancias de supervisión y controles asociados a estos procesos, como asimismo, tendrá que actualizar el manual de procedimientos de adquisiciones, según lo dispuesto en el citado decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, junto con las modificaciones introducidas por la ley N° 20.238.

Todo lo anterior deberá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

19. En relación a lo objetado en el numeral 1.3, referido a la ausencia de supervisión en la Dirección de Tránsito y Transporte Público (MC), la entidad municipal deberá implementar las medidas necesarias tendientes a controlar y supervisar la emisión de permisos de circulación vehicular así como la efectiva recepción de los ingresos asociados, a fin de prevenir eventuales riesgos de pérdida, falta de resguardo, uso indebido u otorgamiento irregular de dichos permisos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

20. Acerca de la situación planteada en el numeral 1.4, sobre concentración de funciones (MC), esa municipalidad deberá acreditar lo anunciado en su oficio de respuesta, relacionado con la definición de las tareas y responsabilidades que desarrollan los funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, debiendo evitar la concentración de labores, lo que tendrá que ser demostrado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

21. Sobre lo expuesto en los numerales 2.4, en cuanto a la falta de control en usuarios con permisos de administrador en el sistema permisos de circulación; y 2.5, relacionado con cuentas de usuarios genéricas, ambas (MC), el municipio deberá actualizar los privilegios asignados a las cuentas de usuarios cuestionados, conforme al perfil del cargo y las funciones efectivamente desempeñadas por los funcionarios. Asimismo, tendrá que eliminar aquellas cuentas de usuarios pertenecientes a personal inactivo y/o que no forme parte de la unidad de permisos de circulación, dejando constancia de su creación, las acciones realizadas y su eliminación. Dichas medidas tienen por finalidad fortalecer los controles destinados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a la protección de la información, debiendo acreditar documentadamente su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control del municipio, en la referida plataforma.

22. En relación a lo observado en el numeral 2.6, sobre la inexistencia de un mecanismo de control que evite el conflicto de interés (MC), esa municipalidad deberá acreditar la concreción de la medida que anuncia en su oficio de respuesta, estableciendo e implementando un procedimiento de control que permita detectar y prevenir la eventual suscripción de contratos administrativos con proveedores que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades contempladas en el citado artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, lo que tendrá que ser demostrado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

23. Referente a lo objetado en el numeral 2.7, sobre personal del programa Pro-Empleo que desempeña labores en la Dirección de Tránsito y Transporte Público (MC), esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que los trabajadores contratados en el marco del programa Pro-Empleo, desarrollen sus funciones conforme a lo establecido en sus respectivos convenios, evitando que realicen tareas propias de la entidad, así como también acreditar documentadamente que a dichos servidores se les ha denegado el acceso al sistema de PCV, todo lo cual tendrá que ser demostrado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.

24. Acerca de la situación objetada en el numeral 8, referida a la falta de cotizaciones en adquisiciones mediante la modalidad de compra ágil (MC), el municipio fiscalizado deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias tendientes a dar estrictamente cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo en las próximas contrataciones que se realicen mediante la modalidad de compra ágil, solicitar un mínimo de tres cotizaciones a través del Sistema de Información de Compras Públicas.

25. En relación con lo representado en el numeral 9, sobre el pago extemporáneo de facturas (MC), esa municipalidad deberá implementar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, se efectúen los pagos a proveedores en un plazo máximo de 30 días, contado desde la recepción del respectivo documento tributario de cobro, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia, en el citado decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

26. En lo concerniente a la objetado en el numeral 14, relacionada con la dilación en la tramitación de los procesos disciplinarios (MC), el Alcalde de la Municipalidad de Hualqui deberá adoptar las medidas tendientes a agilizar los 25 procesos disciplinarios que se observan y proceder a evaluar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los fiscales a cargo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, sin perjuicio que una vez afinados dichos procesos disciplinarios, en caso de corresponder, deberán registrarse electrónicamente a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025 y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, ambos de este Organismo de Control.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 13, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables del Director de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, Secretario Municipal y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Hualqui, a los recurrentes y a la Fiscalía Local de Concepción del Ministerio Público.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ERIKA VALDEBENITO COLOMA
Cargo:	Jefa Unidad de Control Externo
Fecha:	17/12/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Permisos de circulación vehicular que se registran como “nulos”.



Anexo PCV Nulos

Fuente: elaboración propia en base de la información obtenida del “Sistema de Permisos de Circulación Vehicular” proporcionado por la Municipalidad de Hualqui.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Permisos de circulación emitidos por la entidad comunal que no cuentan con un código asociado del Servicio de Impuestos Internos.



Anexo Vehiculos sin
código SII.xlsx

Fuente: elaboración propia en base de la información obtenida del “Sistema de Permisos de Circulación Vehicular” proporcionado por la Municipalidad de Hualqui y la información de tasación vehicular establecida por el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Permisos de circulación vehicular que registraron montos inferiores.

N° Placa Patente	Forma de pago	Año de Giro PCV	Valor PCV según publicación del SII (\$)	Valor PCV según Tesorería (\$)	Diferencias según CGR (\$)
	uotas 1 y 2	2023	785.829	311.658	-474.171
	Pago total	2022	441.935	55.537	-386.398
	Pago total	2023	411.000	62.450	-348.550
	Pago total	2024	355.384	64.793	-290.591
	Cuota N° 1	2022	569.331	284.666	-284.665
	Pago total	2025	351.754	68.034	-283.720
	Cuota N° 2	2024	427.993	217.634	-210.359
	Cuota N° 1	2023	382.793	191.397	-191.396
	Pago total	2022	215.713	55.537	-160.176
	Pago total	2024	223.358	64.793	-158.565
	Cuota N° 2	2024	304.730	154.955	-149.775
	Cuota N° 2	2024	301.736	153.433	-148.303
	Cuota N° 1	2025	281.526	140.763	-140.763
	Pago total	2023	203.053	62.450	-140.603
	Cuota N° 2	2024	262.846	133.657	-129.189
	Cuota N° 2	2024	256.322	130.340	-125.982
	Cuota N° 2	2023	209.361	106.041	-103.320
	Cuota N° 2	2024	206.712	105.113	-101.599
	Cuota N° 2	2024	203.804	103.634	-100.170
	uotas 1 y 2	2023	635.700	539.296	-96.404
	Pago total	2023	405.057	314.816	-90.241
	Cuota N° 2	2022	181.031	95.765	-85.266
	uotas 1 y 2	2022	303.640	218.645	-84.995
	uotas 1 y 2	2023	282.385	200.732	-81.653
	uotas 1 y 2	2024	262.618	181.067	-81.551
	Pago total	2023	509.494	427.968	-81.526
	Pago total	2023	441.304	360.807	-80.497
	Cuota N° 2	2024	155.629	79.137	-76.492
	Cuota N° 2	2024	150.983	76.774	-74.209
	Cuota N° 2	2024	123.507	62.803	-60.704
	Pago total	2022	244.719	185.856	-58.863
	Cuota N° 2	2024	116.783	59.384	-57.399
	Pago total	2024	77.946	23.629	-54.317
	Pago total	2022	76.939	27.221	-49.718
	Cuota N° 2	2024	97.927	49.795	-48.132
	Cuota N° 2	2024	96.162	48.898	-47.264
	Cuota N° 2	2024	96.027	48.829	-47.198
	Cuota N° 2	2022	97.470	51.562	-45.908
	uotas 1 y 2	2022	220.935	175.052	-45.883
	Cuota N° 2	2024	91.455	46.504	-44.951
	Cuota N° 2	2024	91.021	46.284	-44.737
	Pago total	2023	135.407	91.749	-43.658
	Pago total	2022	250.945	209.519	-41.426
	Pago total	2023	71.553	30.885	-40.668
	Cuota N° 2	2024	76.269	38.782	-37.487
	uotas 1 y 2	2023	147.230	111.492	-35.738
	uotas 1 y 2	2023	310.301	275.497	-34.804
	uotas 1 y 2	2023	508.824	474.276	-34.548
	Cuota N° 2	2024	69.575	35.378	-34.197
	uotas 1 y 2	2023	174.644	142.712	-31.932
	Pago total	2022	87.275	55.537	-31.738



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Placa Patente	Forma de pago	Año de Giro PCV	Valor PCV según publicación del SII (\$)	Valor PCV según Tesorería (\$)	Diferencias según CGR (\$)
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2022	200.247	169.004	-31.243
	Pago total	2024	71.799	41.497	-30.302
	Pago total	2022	56.346	27.221	-29.125
	Cuotas 1 y 2	2023	192.116	165.820	-26.296
	Pago total	2023	175.323	150.565	-24.758
	Pago total	2022	27.221	2.646	-24.575



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Placa Patente	Forma de pago	Año de Giro PCV	Valor PCV según publicación del SII (\$)	Valor PCV según Tesorería (\$)	Diferencias según CGR (\$)
	Cuota N° 2	2023	46.637	23.621	-23.016
	Cuota N° 2	2023	46.637	23.621	-23.016
	Pago total	2023	304.410	282.264	-22.146
	Pago total	2023	304.410	282.264	-22.146
	Cuotas 1 y 2	2024	159.658	137.666	-21.992
	Pago total	2023	691.508	670.696	-20.812
	Pago total	2023	51.346	30.885	-20.461
	Cuotas 1 y 2	2023	325.992	305.711	-20.281
	Pago total	2024	32.333	13.881	-18.452
	Cuota N° 1	2025	36.167	18.084	-18.083
	Pago total	2022	293.995	277.004	-16.991
	Cuota N° 1	2025	33.715	16.858	-16.857
	Cuotas 1 y 2	2023	153.182	136.621	-16.561
	Cuota N° 2	2024	33.624	17.098	-16.526
	Pago total	2023	321.377	305.201	-16.176
	Cuota N° 2	2024	32.333	16.441	-15.892
	Cuota N° 2	2024	32.333	16.441	-15.892
	Cuota N° 2	2024	32.333	16.441	-15.892
	Cuota N° 1	2023	30.884	15.420	-15.464
	Cuota N° 1	2023	30.884	15.443	-15.441
	Cuota N° 2	2023	30.884	15.643	-15.241
	Cuota N° 2	2023	30.884	15.643	-15.241
	Cuota N° 2	2023	30.884	15.643	-15.241
	Cuota N° 2	2023	30.884	15.643	-15.241
	Cuota N° 1	2022	27.759	13.880	-13.879
	Cuotas 1 y 2	2022	292.349	278.551	-13.798
	Pago total	2023	136.171	122.958	-13.213
	Pago total	2023	30.884	17.822	-13.062
	Pago total	2023	30.884	17.822	-13.062
	Pago total	2023	278.603	265.689	-12.914
	Cuotas 1 y 2	2023	225.534	213.097	-12.437
					-7.892.545

Fuente: elaboración propia en base de la información obtenida del sistema "SMC" proporcionado por la Municipalidad de Hualqui y la información de tasación vehicular establecida por el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Permisos de circulación vehicular que registran un monto superior.

N° Placa Patente	Forma de pago	Año de Giro PCV	Valor PCV según publicación del SII (\$)	Valor PCV según Tesorería (\$)	Diferencias según CGR (\$)
	Pago Total	2022	723.018	1.727.015	1.003.997
	Cuotas 1 y 2	2024	403.533	955.040	551.507
	Pago Total	2023	548.916	917.770	368.854
	Pago Total	2022	880.148	1.142.713	262.565
	Cuotas 1 y 2	2025	507.509	763.548	256.039
	Pago Total	2023	656.669	878.373	221.704
	Cuotas 1 y 2	2023	301.447	520.172	218.725
	Pago Total	2023	402.796	590.765	187.969
	Pago Total	2023	822.360	981.941	159.581
	Cuotas 1 y 2	2022	163.815	314.372	150.557
	Cuotas 1 y 2	2023	98.020	246.324	148.304
	Cuotas 1 y 2	2023	282.505	427.429	144.924
	Cuotas 1 y 2	2023	452.444	589.059	136.615
	Cuotas 1 y 2	2024	706.594	839.493	132.899
	Cuotas 1 y 2	2023	437.928	562.893	124.965
	Cuotas 1 y 2	2023	422.971	528.040	105.069
	Pago Total	2024	128.919	231.713	102.794
	Pago Total	2022	695.524	796.057	100.533
	Pago Total	2023	426.032	526.027	99.995
	Cuotas 1 y 2	2023	335.692	425.864	90.172
	Pago Total	2023	282.630	364.965	82.335
	Pago Total	2023	548.916	629.713	80.797
	Pago Total	2022	181.567	261.950	80.383
	Pago Total	2022	426.048	505.548	79.500
	Cuotas 1 y 2	2023	509.596	586.799	77.203
	Cuotas 1 y 2	2024	71.615	145.056	73.441
	Pago Total	2023	437.928	509.596	71.668
	Pago Total	2023	437.928	509.596	71.668
	Cuotas 1 y 2	2022	103.654	172.573	68.919
	Pago Total	2023	354.822	421.813	66.991
	Pago Total	2022	1.085.978	1.152.838	66.860
	Pago Total	2022	194.898	260.819	65.921
	Cuotas 1 y 2	2022	161.387	225.938	64.551
	Pago Total	2022	203.038	266.519	63.481
	Pago Total	2023	231.271	292.774	61.503
	Cuotas 1 y 2	2022	171.774	232.582	60.808
	Cuotas 1 y 2	2022	535.620	596.299	60.679
	Cuotas 1 y 2	2022	357.119	415.271	58.152
	Pago Total	2022	248.679	305.963	57.284
	Cuotas 1 y 2	2023	150.090	206.531	56.441
	Cuotas 1 y 2	2023	498.127	554.397	56.270
	Cuotas 1 y 2	2023	263.339	317.177	53.838
	Pago Total	2022	165.004	216.644	51.640
	Cuotas 1 y 2	2023	101.561	153.025	51.464
	Pago Total	2022	208.686	259.902	51.216
	Cuotas 1 y 2	2024	142.014	192.455	50.441
	Cuotas 1 y 2	2023	162.332	212.700	50.368
	Pago Total	2023	108.654	156.731	48.077
	Cuotas 1 y 2	2024	616.215	663.466	47.251
	Pago Total	2023	166.636	213.338	46.702
	Pago Total	2022	103.654	149.382	45.728



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Placa Patente	Forma de pago	Año de Giro PCV	Valor PCV según publicación del SII (\$)	Valor PCV según Tesorería (\$)	Diferencias según CGR (\$)
	Pago Total	2024	262.846	307.131	44.285
	Cuotas 1 y 2	2022	92.138	136.401	44.263
	Pago Total	2025	132.887	176.689	43.802
	Pago Total	2023	103.958	147.372	43.414
	Pago Total	2024	107.599	149.921	42.322
	Pago Total	2023	222.673	264.731	42.058
	Pago Total	2023	199.834	241.709	41.875
	Cuotas 1 y 2	2024	275.545	317.339	41.794
	Cuotas 1 y 2	2022	389.175	430.838	41.663
	Cuotas 1 y 2	2023	437.928	476.609	38.681
	Cuotas 1 y 2	2023	162.332	200.717	38.385
	Cuotas 1 y 2	2024	74.063	112.354	38.291
	Cuotas 1 y 2	2022	1.593.416	1.631.658	38.242
	Pago Total	2025	33.715	68.034	34.319
	Cuotas 1 y 2	2022	189.633	222.485	32.852
	Pago Total	2024	32.333	64.793	32.460
	Cuotas 1 y 2	2022	1.315.658	1.347.234	31.576
	Pago Total	2024	39.794	71.296	31.502
	Cuotas 1 y 2	2024	60.739	92.140	31.401
	Cuotas 1 y 2	2024	60.671	92.038	31.367
	Cuotas 1 y 2	2023	548.916	579.226	30.310
	Pago Total	2023	108.654	138.925	30.271
	Pago Total	2023	282.630	312.345	29.715
	Cuotas 1 y 2	2022	123.852	153.553	29.701
	Pago Total	2023	75.069	103.179	28.110
	Cuotas 1 y 2	2022	1.131.774	1.158.937	27.163
	Pago Total	2023	548.916	575.872	26.956
	Pago Total	2025	41.335	68.034	26.699
	Pago Total	2022	30.210	55.537	25.327
	Cuotas 1 y 2	2022	1.047.827	1.072.975	25.148
	Pago Total	2023	37.381	62.450	25.069
	Cuotas 1 y 2	2022	173.792	198.154	24.362
	Cuotas 1 y 2	2024	2.816.745	2.840.687	23.942
	Pago Total	2022	81.195	103.654	22.459
	Pago Total	2022	282.825	305.151	22.326
	Cuotas 1 y 2	2022	201.507	223.104	21.597
	Pago Total	2022	69.432	91.021	21.589
	Cuotas 1 y 2	2022	846.789	867.112	20.323
	Cuotas 1 y 2	2023	3.028.758	3.048.445	19.687
	Pago Total	2022	53.294	72.247	18.953
	Cuotas 1 y 2	2022	742.125	759.936	17.811
	Cuotas 1 y 2	2024	32.889	49.893	17.004
	Cuotas 1 y 2	2024	1.971.626	1.988.385	16.759
	Cuotas 1 y 2	2024	32.333	49.049	16.716
	Cuotas 1 y 2	2024	32.333	49.049	16.716
	Cuotas 1 y 2	2024	32.333	49.049	16.716
	Cuotas 1 y 2	2024	32.333	49.049	16.716
	Pago Total	2024	48.563	64.793	16.230
	Cuotas 1 y 2	2022	666.299	682.290	15.991
	Cuotas 1 y 2	2022	502.688	518.247	15.559
	Pago Total	2023	173.983	188.816	14.833
	Cuotas 1 y 2	2022	91.584	105.476	13.892
	Cuotas 1 y 2	2025	3.072.604	3.086.431	13.827



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Placa Patente	Forma de pago	Año de Giro PCV	Valor PCV según publicación del SII (\$)	Valor PCV según Tesorería (\$)	Diferencias según CGR (\$)
	Cuotas 1 y 2	2023	2.120.028	2.133.808	13.780
	Cuotas 1 y 2	2024	172.387	185.824	13.437
	Cuotas 1 y 2	2022	556.249	569.599	13.350
	Pago Total	2022	46.163	59.486	13.323
	Cuotas 1 y 2	2022	554.974	568.293	13.319
	Pago Total	2022	42.381	55.537	13.156
	Cuotas 1 y 2	2022	172.120	184.652	12.532
	Cuotas 1 y 2	2022	521.468	533.983	12.515
	Pago Total	2023	162.332	174.644	12.312
	Cuotas 1 y 2	2022	506.710	518.871	12.161
	Pago Total	2023	30.884	42.682	11.798
	Cuotas 1 y 2	2022	488.370	500.091	11.721
	Cuotas 1 y 2	2024	1.378.146	1.389.860	11.714
	Cuotas 1 y 2	2022	482.982	494.574	11.592
	Cuotas 1 y 2	2022	482.982	494.574	11.592
	Cuotas 1 y 2	2022	481.780	493.343	11.563
	Cuotas 1 y 2	2025	2.544.230	2.555.679	11.449
	Cuotas 1 y 2	2022	474.708	486.101	11.393
	Cuotas 1 y 2	2024	1.325.358	1.336.624	11.266
	Cuotas 1 y 2	2024	1.304.368	1.315.455	11.087
	Pago Total	2022	241.230	252.269	11.039
	Cuotas 1 y 2	2022	456.767	467.729	10.962
	Cuotas 1 y 2	2022	450.568	461.382	10.814
	Cuotas 1 y 2	2022	443.380	454.021	10.641
	Pago Total	2023	236.748	247.266	10.518
	Pago Total	2024	89.738	100.247	10.509
	Cuotas 1 y 2	2022	434.663	445.095	10.432
	Cuotas 1 y 2	2022	434.414	444.840	10.426
	Pago Total	2022	142.359	152.759	10.400
	Cuotas 1 y 2	2024	1.209.283	1.219.562	10.279
	Cuotas 1 y 2	2022	419.893	429.970	10.077
					8.323.534

Fuente: elaboración propia en base de la información obtenida del sistema "SMC" de la Municipalidad de Hualqui y la información de tasación vehicular establecida por el Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de compras efectuadas por la Municipalidad de Hualqui al proveedor “A&A Soluciones SPA”.

N°	Comprobante Contable de Pago						Orden de Compra		Funcionario/a que solicitó la Adquisición
	Número Decreto de Pago	Fecha de Decreto de Pago	Número Factura	Fecha de Factura	Glosa	Monto Pagado (\$)	Número y fecha	Tipo de Procedimiento	
1	2.964	29/08/2022	1	18/08/2022	Cambio e instalación de 42,5 metros de canalizado y bajadas de agua, en condominio de viviendas tuteladas	724.710	4454-559-AG22, de 12/07/2022	Compra Ágil	
2	2.868	22/08/2022	2	18/08/2022	Materiales para construcción de paraderos en diferentes sectores de la comuna de Hualqui	560.490	4454-608-SE22, de 26/07/2022	Trato Directo	
3	3.303	20/09/2022	3	06/09/2022	Arbustos para programa de hermoseamiento y mantención de la comuna de Hualqui	142.086	4454-727-AG22, de 31/08/2022	Compra Ágil	
4	3.280	14/09/2022	5	13/09/2022	Combustible y lubricantes para maquinarias, equipos y producción, en "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	557.753	4454-754-AG22, de 09/09/2022	Compra Ágil	
5	3.285	14/09/2022	4	13/09/2022	Productos para transporte de combustible, solicitados por la Dirección de Aseo y Ornato	139.587	4454-741-AG22, de 07/09/2022	Compra Ágil	
6	3.401	30/09/2022	6	28/09/2022	Sacos de microesferas de vidrio para programa de servicios comunitarios y seguridad vial	440.717	4454-786-AG22, de 22/09/2022	Compra Ágil	
7	3.611	06/10/2022	7	03/10/2022	Materiales para riego en el marco del "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	799.323	4454-814-AG22, de 30/09/2022	Compra Ágil	
8	3.736	20/10/2022	8	17/10/2022	Productos de ferretería en el marco del "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	91.011	4454-852-AG22, de 11/10/2022	Compra Ágil	
9	4.049	14/11/2022	9	07/11/2022	Materiales para la Dirección de Aseo y Ornato	399.352	4454-941-AG22, de 26/10/2022	Compra Ágil	
10	4.105	17/11/2022	13	14/11/2022	Aceite y bencina de 93 octanos, para "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	375.255	4454-945-AG22, de 27/10/2022	Compra Ágil	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Comprobante Contable de Pago						Orden de Compra		Funcionario/a que solicitó la Adquisición
	Número Decreto de Pago	Fecha de Decreto de Pago	Número Factura	Fecha de Factura	Glosa	Monto Pagado (\$)	Número y fecha	Tipo de Procedimiento	
11	4.106	17/11/2022	10	14/11/2022	Materiales para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	844.305	4454-979-AG22, de 09/11/2022	Compra Ágil	
12	4.107	17/11/2022	12	14/11/2022	Herramientas para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	583.338	4454-953-AG22, de 02/11/2022	Compra Ágil	
13	4.108	17/11/2022	11	14/11/2022	Corte y tala de árboles en sector Santa Josefina, por riesgo de tendido eléctrico	1.179.171	4454-957-AG22, de 02/11/2022	Compra Ágil	
14	4.169	22/11/2022	14	21/11/2022	Materiales de construcción para ornamentación de Plaza de Armas y Mirador, confección de mobiliario	519.554	4454-835-AG22, de 06/10/2022	Compra Ágil	
15	4.468	13/12/2022	15	13/12/2022	Productos agropecuarios para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	625.940	4454-1048-AG22, de 30/11/2022	Compra Ágil	
16	4.730	23/12/2022	17	20/12/2022	Servicio de maquinarias utilizadas en mantención de áreas verdes	99.841	4454-1101-AG22, de 16/12/2022	Compra Ágil	
17	4.731	23/12/2022	18	20/12/2022	Insumos para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	560.014	4454-1103-AG22, de 16/12/2022	Compra Ágil	
18	4.837	29/12/2022	19	20/12/2022	Servicio de tala de árboles que revisten un peligro potencial de caída	1.606.500	4454-1115-SE22, de 20/12/2022	Trato Directo	
19	102	23/01/2023	20	20/01/2023	Servicio de reparación y pintado de áreas comunes para condominio de viviendas tuteladas	4.710.304	4454-1124-SE22, de 21/12/2022	Licitación Pública	
20	324	14/02/2023	21	10/02/2023	Hidrogel de 25 kilos granulado, para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	261.800	4454-74-AG23, de	Compra Ágil	
21	796	30/03/2023	24	27/03/2023	Materiales para reparación de plazas de diversas poblaciones de Hualqui	322.252	4454-146-AG23, de 17/03/2023	Compra Ágil	
			25	27/03/2023		213.962			
			26	27/03/2023		424.592			
			27	27/03/2023		837.879			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Comprobante Contable de Pago						Orden de Compra		Funcionario/a que solicitó la Adquisición
	Número Decreto de Pago	Fecha de Decreto de Pago	Número Factura	Fecha de Factura	Glosa	Monto Pagado (\$)	Número y fecha	Tipo de Procedimiento	
22	805	30/03/2023	23	15/03/2023	Servicio de mantención y reparación de maquinarias, "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	604.520	4454-138-AG23, de 14/03/2023	Compra Ágil	
23	1.448	12/05/2023	28	10/04/2023	Equipamiento de podadores y dispositivo de aspiración para soplador, para ser utilizados en Dirección de Aseo y Ornato	606.543	4454-177-AG23, de 28/03/2023	Compra Ágil	
24	1.930	20/06/2023	29	02/06/2023	Servicio de reparación de una vivienda del condominio de viviendas tuteladas de Hualqui	1.398.250	4454-273-AG23, de 11/05/2023	Compra Ágil	
25	1.931	20/06/2023	30	08/06/2023	Herramientas para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	1.796.543	4454-270-AG23, de 10/05/2023	Compra Ágil	
26	1.992	03/07/2023	31	22/06/2023	Materiales de construcción para mantenimiento y reparaciones de Plaza	396.746	4454-345-AG23, de 08/06/2023	Compra Ágil	
27	2.538	03/08/2023	32	20/07/2023	Reparación de generador y podador de altura "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	321.300	4454-399-AG23, de 03/07/2023	Compra Ágil	
28	2.636	09/08/2023	33	04/08/2023	Herramientas para mantener en el pañol de la Dirección de Aseo y Ornato, "Programa de hermoseamiento y mantención"	1.068.620	4454-415-AG23, de 13/07/2023	Compra Ágil	
29	2.774	30/08/2023	35	04/08/2023	Servicio de mano de obra para pintar vivienda del programa "Apoyo a las viviendas tuteladas", de DIDECO	813.960	4454-429-AG23, de 19/07/2023	Compra Ágil	
30	3.110	26/09/2023	36	11/09/2023	Árboles para la mantención dentro de la comuna del "Programa de hermoseamiento y mantención"	1.148.350	4454-414-AG23, de 13/07/2023	Compra Ágil	
31	3.353	10/10/2023	37	02/10/2023	Reparación de motosierras, para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	586.670	4454-533-AG23, de 04/09/2023	Compra Ágil	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Comprobante Contable de Pago						Orden de Compra		Funcionario/a que solicitó la Adquisición
	Número Decreto de Pago	Fecha de Decreto de Pago	Número Factura	Fecha de Factura	Glosa	Monto Pagado (\$)	Número y fecha	Tipo de Procedimiento	
32	3.501	31/10/2023	39	16/10/2023	Combustible para la Dirección de Aseo y Ornato	431.375	4454-525-AG23, de 25/08/2023	Compra Ágil	
33	3.503	31/10/2023	38	16/10/2023	Servicio de reparación y mantención de herramientas, para el "Programa de hermoseamiento y mantención"	529.550	4454-572-AG23, de 04/10/2023	Compra Ágil	
34	3.894	30/11/2023	41	09/11/2023	Materiales para mantención de áreas verdes de la comuna, Plaza de Armas, Talcamávida, Entre Ríos, etc	871.675	4454-673-AG23, de 30/10/2023	Compra Ágil	
35	4.513	22/12/2023	42	19/12/2023	Servicio de mantención de maquinarias Dirección de Aseo y Ornato (Hidrolavadora, cortasetos, sopladores, desbrozadora)	630.700	4454-705-AG23, de 08/11/2023	Compra Ágil	
36	505	26/02/2024	45	26/12/2023	Servicio de reparación de herramientas de la Dirección de Aseo y Ornato	440.300	4454-771-AG23, de 28/11/2023	Compra Ágil	
37	509	26/03/2024	43	04/12/2023	Materiales para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	442.680	4454-747-AG23, de 21/11/2023	Compra Ágil	
			44	04/12/2023		727.685			
38	816	19/03/2025	46	18/03/2025	Materiales para el programa "Análisis y protección ambiental Conservación biológica"	499.205	4454-274-AG25, de 10/03/2025	Compra Ágil	
39	1.158	11/04/2025	48	07/04/2025	Materiales para la Dirección de Medio Ambiente, en el programa "Análisis, Protección Ambiental y Conservación Biológica"	791.350	4454-325-AG25, de 27/03/2025	Compra Ágil	
Total						31.125.758			

Fuente: Información obtenida de los decretos de pago examinados por este Ente Contralor, correspondientes al proveedor "A&A Soluciones SPA", para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Hualqui

ANEXO N° 6: Detalle de compras efectuadas por la Municipalidad de Hualqui a los proveedores [REDACTED] y SCG SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Comprobante Contable de Pago						Orden de Compra		Funcionario/a que solicitó la Adquisición
	Número Decreto de Pago	Fecha de Decreto de Pago	Número Factura	Fecha de Factura	Glosa	Monto Pagado (\$)	Número y fecha	Tipo de Procedimiento	
1	509	24/02/2022	3	22/02/2022	Plantas ornamentales para "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	975.800	4454-109-AG22, de 14/02/2022	Compra Ágil	
2	836	16/03/2022	4	14/03/2022	Productos agropecuarios para "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	1.487.500	4454-188-AG22, de 07/03/2022	Compra Ágil	
3	923	01/04/2022	5	30/03/2022	Herramientas y tubos para "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	395.056	4454-254-AG22, de 28/03/2022	Compra Ágil	
4	1.068	05/04/2022	6	01/04/2022	Bloques de hormigón para "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	1.299.956	4454-263-AG22, de 30/03/2022	Compra Ágil	
5	1.274	27/04/2022	7	25/04/2022	Plantas ornamentales para "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	999.600	4454-315-AG22, de 22/04/2022	Compra Ágil	
6	2.320	11/07/2022	97	08/07/2022	Arriendo de vehículo para traslado de funcionarias del programa de oficina OMIL	500.000	4454-240-AG22, de 21/03/2022	Compra Ágil	
7	2.414	20/07/2022	10	18/07/2022	Materiales reparación de plazoletas del "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	854.242	4454-531-AG22, de 04/07/2022	Compra Ágil	
8	2.444	25/07/2022	9	18/07/2022	Plantas ornamentales para "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	1.548.214	4454-517-AG22, de 30/06/2022	Compra Ágil	
9	2.768	09/08/2022	13	05/08/2022	Arriendo de camión plano para traslado de materiales ferias de invierno	1.190.000	4454-470-AG22, de 15/06/2022	Compra Ágil	
10	4.401	06/12/2022	16	15/10/2022	Arriendo de camión "Programa de Apoyo al Desarrollo Rural"	297.500	4454-891-AG22, de 13/10/2022	Compra Ágil	
11	4.510	14/12/2022	18	28/11/2022	Servicio de arriendo de vehículo para traslado de personal municipal dentro y fuera de la comuna	1.274.999	4454-955-SE22, de 02/11/2022	Licitación Pública	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Comprobante Contable de Pago						Orden de Compra		Funcionario/a que solicitó la Adquisición
	Número Decreto de Pago	Fecha de Decreto de Pago	Número Factura	Fecha de Factura	Glosa	Monto Pagado (\$)	Número y fecha	Tipo de Procedimiento	
12	279	06/02/2023	20	30/12/2022	Servicio de arriendo de vehículo traslado del personal municipal a sectores rurales dentro de comuna	1.274.999	4454-955-SE22, de 02/11/2022	Licitación Pública	
13	646	09/03/2023	104	17/02/2023	Servicio de traslado para personal municipal por aplicación de FIBE y atención a necesidades de familias afectadas por incendios de comuna	1.200.000	4454-88-SE23, de 13/02/2023	Trato Directo	
14	693	14/03/2023	24	10/03/2023	Arriendo por 1 mes de camioneta 4x4 (sólo vehículo), para traslado de personal municipal a sectores rurales y urbanos de la comuna	1.190.000	4454-75-AG23, de 08/02/2023	Compra Ágil	
15	2.998	08/09/2023	121	06/08/2023	Traslado de profesionales para "Programa de Apoyo Familias, Seguridad y Oportunidades"	1.890.000	4454-342-SE23, de 08/06/2023	Licitación Pública	
16	3.017	12/09/2023	124	29/08/2023	Servicio de traslado profesionales que aplicaran FIBE y entrega de ayuda a familias afectadas por la emergencia por efectos climáticos	1.440.000	4454-520-SE23, de 23/08/2023	Trato Directo	
17	3.356	10/10/2023	127	05/09/2023	Servicio de traslado para aplicación de FIBE y entrega de ayuda a familias afectadas por la emergencia por efectos climáticos	1.200.000	4454-530-SE23, de 28/08/2023	Trato Directo	
18	3.443	20/10/2023	27	29/09/2023	Arriendo de camión plano por traslado de materiales, para el Programa "Reactivación de ferias costumbristas, fiestas y conmemoraciones comunales"	629.998	4454-513-SE23, de 22/08/2023	Trato Directo	
19	3.838	22/11/2023	29	02/11/2023	Suculentas para premios, Programa "Apoyo Integral a la Familia", en fecha 02/11/2023	273.700	4454-672-AG23, de 30/10/2023	Compra Ágil	
20	4.122	06/12/2023	138	26/11/2023	Servicio de traslado para funcionarias de la oficina OMIL	2.450.000	4454-263-SE23, de 04/05/2023	Licitación Pública	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Comprobante Contable de Pago						Orden de Compra		Funcionario/a que solicitó la Adquisición
	Número Decreto de Pago	Fecha de Decreto de Pago	Número Factura	Fecha de Factura	Glosa	Monto Pagado (\$)	Número y fecha	Tipo de Procedimiento	
					(dentro y fuera de la comuna), Programa "Convenio SENCE"				
21	4.234	14/12/2023	137	26/11/2023	Servicio de traslado para profesionales de los Programas "Seguridad y Oportunidades" y "Habitabilidad y Autoconsumo"	2.900.000	4454-597-SE23, de 13/10/2023	Licitación Pública	
22	4.611	29/12/2023	142	10/12/2023	Servicio de movilización para traslado de profesionales del programa "Familias, Seguridad y Oportunidades", Convenio FOSIS	432.000	4454-789-AG23, de 30/11/2023	Compra Ágil	
23	525	28/02/2024	146	29/12/2023	Servicio de traslado para 300 personas usuarios Programa "Apoyo a la Conectividad y Desarrollo Local"	998.000	4454-889-SE23, de 29/12/2023	Trato Directo	
24	2.149	25/06/2024	159	15/06/2024	Servicio de traslado por 4 días para traslado de profesionales que aplican FIBE y que asistieron a familias afectadas por inundaciones	600.000	4454-351-SE24, de 12/06/2024	Trato Directo	
25	2.407	04/07/2024	162	26/06/2024	Servicio de traslado en una camioneta doble cabina por 7 días, para traslado de profesionales que aplican FIBE y que entregaron atención a familias afectadas por inundaciones en la comuna	1.050.000	4454-404-SE24, de 26/06/2024	Trato Directo	
26	2.472	09/07/2024	161	19/06/2024	Servicio de traslado en una camioneta doble cabina por 4 días, para traslado de profesionales que aplican FIBE y que entregaron atención a familias afectadas por inundaciones en la comuna	600.000	4454-378-SE24, de 17/06/2024	Trato Directo	
27	2.493	10/07/2024	158	03/06/2024	Traslado con chofer, profesionales programa "SENCE Apoyo Fortalecimiento OMIL", mayo y junio 2024	355.992	4454-286-SE24, de 13/05/2024	Licitación Pública	
			164	04/06/2024		311.493			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Comprobante Contable de Pago						Orden de Compra		Funcionario/a que solicitó la Adquisición
	Número Decreto de Pago	Fecha de Decreto de Pago	Número Factura	Fecha de Factura	Glosa	Monto Pagado (\$)	Número y fecha	Tipo de Procedimiento	
28	2.644	30/07/2024	157	03/06/2024	Traslado con chofer, profesionales programa "SENCE Apoyo Fortalecimiento OMIL", mayo y junio 2024	1.549.600	4454-286-SE24, de 13/05/2024	Licitación Pública	
			163	04/06/2024		1.430.400			
29	2.909	09/08/2024	32	28/07/2024	Arriendo de camión 3/4 cerrado con capacidad para 3.500 kilos por 5 días, entrega de forraje animales por emergencia de sistema frontal	1.125.000	4454-363-SE24, de 14/06/2024	Trato Directo	
30	3.405	25/09/2024	33	19/08/2024	Contratación de mano de obra vendida para adaptaciones para la vivienda, en virtud de Programa "Red Local de Apoyo y Cuidados"	4.091.220	4454-312-SE24, de 29/05/2024	Licitación Pública	
31	3.487	02/10/2024	169	03/08/2024	Servicio de traslado con chofer para profesionales del programa "SENCE Apoyo Fortalecimiento OMIL", por 120 horas, julio y agosto	348.576	4454-286-SE24, de 13/05/2024	Licitación Pública	
			177	02/09/2024		385.658			
32	4.137	18/11/2024	190	01/10/2024	Traslado para profesionales de los Programas "AFIS" y "Familias, Seguridad y Oportunidades"	922.752	4454-531-SE24, de 10/09/2024	Licitación Pública	
33	4.585	13/12/2024	190	01/10/2024	Traslado para profesionales de los Programas "AFIS" y "Familias, Seguridad y Oportunidades"	1.640.448	4454-531-SE24, de 10/09/2024	Licitación Pública	
34	4.899	30/12/2024	200	18/11/2024	Servicio de traslado Programa Social "Apoyo a la Conectividad Local"	650.000	4454-739-SE24, de 29/11/2024	Trato Directo	
35	76	22/01/2025	204	03/12/2024	Servicio de traslado Programa "Habitabilidad para Vivir Digno en Hualqui"	2.350.000	4454-679-SE24, de 14/11/2024	Licitación Pública	
36	99	24/01/2025	191	01/10/2024	Traslado con chofer, profesionales programa "Apoyo Fortalecimiento OMIL", por 120 horas	133.497	4454-286-SE24, de 13/05/2024	Licitación Pública	
			207	09/12/2024		244.745			
37	1.070	07/04/2025	219	28/03/2025	Traslado de usuarios del servicio "Corto Laja", hasta Talcamávida (ida	680.000	4454-324-TD25, de 26/03/2025	Trato Directo	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Comprobante Contable de Pago						Orden de Compra		Funcionario/a que solicitó la Adquisición
	Número Decreto de Pago	Fecha de Decreto de Pago	Número Factura	Fecha de Factura	Glosa	Monto Pagado (\$)	Número y fecha	Tipo de Procedimiento	
					y vuelta), Programa "Apoyo a la Conectividad y Desarrollo Local"				
38	1.932	09/06/2025	37	02/06/2025	Arriendo de vehículo para alcaldía, sin conductor y sin combustible, desde el 1 al 31 de mayo 2025	1.449.420	4454-424-AG25, de 30/04/2025	Compra Ágil	
Total						46.620.365			

Fuente: Información obtenida de los decretos de pago examinados por este Ente Contralor, correspondientes al proveedor "Cristian Allende Tapia", para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Hualqui.

SCG SPA

N°	Comprobante Contable de Pago						Orden de Compra		Funcionario/a que solicitó la Adquisición
	Número Decreto de Pago	Fecha de Decreto de Pago	Número Factura	Fecha de Factura	Glosa	Monto Pagado (\$)	Número y fecha	Tipo de Procedimiento	
1	883	25/03/2025	1	17/03/2025	Traslado para profesionales del programa "Seguridad y Oportunidades, Acompañamiento Integral"	1.500.000	4454-79-AG25, de 27/01/2025	Compra Ágil	
2	904	27/03/2025	2	17/03/2025	Arriendo de vehículo, sin conductor y combustible, para Alcaldía por 1 mes a contar del 30/01/2025	1.400.000	4454-105-TD25, de 30/01/2025	Trato Directo	
3	1.530	12/05/2025	8	01/05/2025	Arriendo de vehículo para Alcaldía	2.915.500	4454-223-AG25, de 28/02/2025	Compra Ágil	
4	1.614	16/05/2025	7	24/04/2025	Servicio de producción de evento para capacitación denominada "Iniciativa Local SSYO"	4.046.000	4454-382-AG25, de 16/04/2025	Compra Ágil	
Total						9.861.500			

Fuente: Información obtenida de los decretos de pago examinados por este Ente Contralor, correspondientes al proveedor "SCG SPA", año 2025, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Hualqui.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Detalle de adquisiciones fragmentadas, realizadas por la Municipalidad de Hualqui.

Proveedor	Decreto de Pago				Orden de Compra		Factura	
	N°	Fecha	Monto \$	Glosa	ID	Fecha	N°	Fecha
[REDACTED]	3.303	20/09/2022	142.086	Arbustos (2 magnolios de 2 M y 2 camelias de 1,5 M), en el marco del "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-727-AG22	31/08/2022	3	06/09/2022
	3.611	06/10/2022	799.323	Materiales para riego (mangueras, tubos de PVC, llaves y válvula), en el marco del "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-814-AG22	30/09/2022	7	03/10/2022
	3.736	20/10/2022	91.011	Productos de ferretería (grasa consistente, aerosol multiuso, espuma poliuretano), "Programa hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-852-AG22	11/10/2022	8	17/10/2022
	4.049	14/11/2022	399.352	Materiales para la Dirección de Aseo y Ornato (Regador, cañerías, bolsas de hidrogel, válvulas y llaves bastón plástico), en el marco del "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-941-AG22	26/10/2022	9	07/11/2022
	4.107	17/11/2022	583.338	Juego de herramientas para "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna" (Picota, Serrucho, chuzo, pala, etc.)	4454-953-AG22	02/11/2022	12	14/11/2022
	4.106	17/11/2022	844.305	Materiales para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna" (Plantas varias, tierra de hoja y 10 hidrogel 5 kg.)	4454-979-AG22	09/11/2022	10	14/11/2022
	4.169	22/11/2022	519.554	Materiales de construcción para ornamentación de Plaza de Armas y Mirador, confección mobiliario público (madera, pintura, arena y gravilla)	4454-835-AG22	06/10/2022	14	21/11/2022
	4.468	13/12/2022	625.940	Productos agropecuarios para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna" (10 unidades de semillas y fertilizantes, 10 bolsas de hidrogel de 5 kg y 20 litros de tierra de hoja)	4454-1048-AG22	30/11/2022	15	13/12/2022
	4.730	23/12/2022	99.841	Servicio de mantención de maquinarias utilizadas en el cuidado de las áreas verdes de la comuna, solicitado por la Dirección de Aseo y Ornato	4454-1101-AG22	16/12/2022	17	20/12/2022
	4.731	23/12/2022	560.014	Insumos (tierra de hoja 40 litros, mulch de colores, plantas y arbustos), para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-1103-AG22	16/12/2022	18	20/12/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Proveedor	Decreto de Pago				Orden de Compra		Factura	
	N°	Fecha	Monto \$	Glosa	ID	Fecha	N°	Fecha
	324	14/02/2023	261.800	Hidrogel de 25 kilos granulado, para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-74-AG23	08/02/2023	21	10/02/2023
	805	30/03/2023	604.520	Servicio de mantención y reparación de maquinarias (motosierras y cortasetos), "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-138-AG23	14/03/2023	23	15/03/2023
	796	30/03/2023	1.798.685	Materiales para la reparación de plazas (cemento, pinturas y esmaltes, barniz, aguarras, brochas, madera, cadenas, clavos, tornillos, etc), en el marco del "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-146-AG23	17/03/2023	24 a 27	todas del 27/03/2023
	1.448	12/05/2023	606.543	Equipamiento de podadores y dispositivo de aspiración para soplador, para ser utilizados en la Dirección de Aseo y Ornato, en "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-177-AG23	28/03/2023	28	10/04/2023
	1.931	20/06/2023	1.796.543	Herramientas (1 podador inalámbrico, 1 motosierra modelo MS 260, 1 motosierra modelo MS 361, 50 metros de cable de acero y 6 cuñas forestales), "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-270-AG23	10/05/2023	30	08/06/2023
	1.992	03/07/2023	396.746	Materiales de construcción para mantenimiento y reparaciones de Plaza, solicitados por la Dirección de Aseo y Ornato (60 solerillas de canto redondo, 10 bolsas de cemento, 2 m3 de arena y 2 m3 de gravilla)	4454-345-AG23	08/06/2023	31	22/06/2023
	2.538	03/08/2023	321.300	Reparación de generador Bauker 300 W y podador de altura, para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-399-AG23	03/07/2023	32	20/07/2023
	2.636	09/08/2023	1.068.620	Herramientas para mantener en el pañol de la Dirección de Aseo y Ornato (kit taladro más atornillador, rotomartillo inalámbrico, esmeril eléctrico y martillos), para "Programa de hermoseamiento y mantención"	4454-415-AG23	13/07/2023	33	04/08/2023
	3.110	26/09/2023	1.148.350	Árboles para reposición (10 arrayán, 20 liquidambar, 10 maitén, 10 abedul y 30 bolsas de tierra de hojas), en el marco del "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-414-AG23	13/07/2023	36	11/09/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Proveedor	Decreto de Pago				Orden de Compra		Factura	
	N°	Fecha	Monto \$	Glosa	ID	Fecha	N°	Fecha
	19.30	20/06/2023	1.398.250	Servicio de reparación de una vivienda del condominio de viviendas tuteladas de Hualqui, trabajos solicitados por la DIDECO	4454-273-AG23	11/05/2023	29	02/06/2023
	2.774	30/08/2023	813.960	Servicio de mano de obra para pintar vivienda del Programa "Apoyo a las viviendas tuteladas de Hualqui", trabajos solicitados por la DIDECO	4454-429-AG23	19/07/2023	35	04/08/2023
	3.353	10/10/2023	586.670	Servicio de reparación de 3 motosierras marca Stihl, en el marco del "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-533-AG23	04/09/2023	37	02/10/2023
	3.503	31/10/2023	529.550	Servicio de reparación y mantención de herramientas (Chipeadora marca Gardenwood GWL15 y Cortaceto Stihl HS45), en el marco del "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-572-AG23	04/10/2023	38	16/10/2023
	3.894	30/11/2023	871.675	Materiales para mantención de áreas verdes de la comuna de Hualqui (Mulch de colores, gravilla de colores, piedra de cuarzo de 25 kg y piedra de Agatha 25 kg), para la Plaza de Armas, Talcamávida, Entre Ríos, etc.	4454-673-AG23	30/10/2023	41	09/11/2023
	4.513	22/12/2023	630.700	Servicio de mantención de maquinarias, solicitada por la Dirección de Aseo y Ornato (Hidrolavadora Toyama HLG 2500, cortasetos Stihl HS82, sopladores Makita BHX y Stihl BG, y desbrozadora Husqvarna 143 -R11)	4454-705-AG23	08/11/2023	42	19/12/2023
	509	26/03/2024	1.170.365	Materiales (vigas cepilladas, polín impregnado, protector de madera, cordel yute 30 metros, pinturas y esmaltes al agua, brochas y rodillos), para el "Programa de hermoseamiento y mantención de la comuna"	4454-747-AG23	21/11/2023	43 y 44	ambas del 04/12/2023
	505	26/02/2024	440.300	Servicio de reparación de herramientas de la Dirección de Aseo y Ornato (Cortaceto 82, motosierras Stihl 170 y 180, motosierra Husqvarna T435)	4454-771-AG23	28/11/2023	45	26/12/2023
	509	24/02/2022	975.800	Plantas ornamentales artificiales (crotón, filodendro, lavanda, felicia, gypso, ramo de girasol con rosas y varas de azuzena), en el marco del "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	4454-109-AG22	14/02/2022	3	22/02/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Proveedor	Decreto de Pago				Orden de Compra		Factura	
	N°	Fecha	Monto \$	Glosa	ID	Fecha	N°	Fecha
[REDACTED]	836	16/03/2022	1.487.500	Productos agropecuarios (200 kilos de urea Mlda, 200 kilos de salitre pro K, 200 kilos de mezcla NPK reforzada y 3 magnolios de 2,5 metros), para el "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	4454-188-AG22	07/03/2022	4	14/03/2022
	923	01/04/2022	395.056	Herramientas (1 m3 de arena y de gravilla, 10 barras de fierro de 6 mm y 15 de 10 mm, 5 plana punta redonda, 2 llanas metálicas y platacho de madera), "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	4454-254-AG22	28/03/2022	5	30/03/2022
	1.068	05/04/2022	1.299.956	40 cajas de bloques de hormigón, para el "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	4454-263-AG22	30/03/2022	6	01/04/2022
	1.274	27/04/2022	999.600	Plantas ornamentales artificiales (felicia, filodendro, ramo de girasol con rosas, gypso, lavanda, varas de azuzena y crotón), en el marco del "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	4454-315-AG22	22/04/2022	7	25/04/2022
	2.444	25/07/2022	1.548.214	Plantas ornamentales (25 bolsas de tierra biológica compost 80 litros, árboles, arbustos y plantas varias, pack de macetas bolsas plantas), para el "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	4454-517-AG22	30/06/2022	9	18/07/2022
	2.414	20/07/2022	854.242	Materiales para la reparación de plazoletas (arena, gravilla, grapa, alambre galvanizado, cerco ursus, disco de corte, tornillos, guantes, etc), para el "Programa de Hermoseamiento y Mantención de la Comuna"	4454-531-AG22	04/07/2022	10	18/07/2022
	Total		26.669.709					

Fuente: Información obtenida de los decretos de pago examinados por esta Entidad Fiscalizadora, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2025, en virtud de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Hualqui.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Ausencia de un mínimo de 3 cotizaciones en adquisiciones de
modalidad “Compra Ágil”.

#	Decreto de Pago			Nombre de Proveedor	Orden de Compra		Cantidad de Cotizaciones
	N°	Fecha	Monto (\$)		N°	Fecha	
1	3.303	20/09/2022	142.086		4454-727-AG22	31/08/2022	1
2	3.285	14/09/2022	139.587		4454-741-AG22	07/09/2022	1
3	3.280	14/09/2022	557.753		4454-754-AG22	09/09/2022	1
4	4.049	14/11/2022	399.352		4454-941-AG22	26/10/2022	1
5	4.105	17/11/2022	375.255		4454-945-AG22	27/10/2022	2
6	4.107	17/11/2022	583.338		4454-953-AG22	02/11/2022	1
7	4.108	17/11/2022	1.179.171		4454-957-AG22	02/11/2022	2
8	4.106	17/11/2022	844.305		4454-979-AG22	09/11/2022	2
9	4.730	23/12/2022	99.841		4454-1101-AG22	16/12/2022	2
10	4.731	23/12/2022	560.014		4454-1103-AG22	16/12/2022	1
11	805	30/03/2023	604.520		4454-138-AG23	14/03/2023	1
12	796	30/03/2023	1.798.685		4454-146-AG23	17/03/2023	0
13	2.538	03/08/2023	321.300		4454-399-AG23	03/07/2023	2
14	3.110	26/09/2023	1.148.350		4454-414-AG23	13/07/2023	1
15	3.501	31/10/2023	431.375		4454-525-AG23	25/08/2023	1
16	3.353	10/10/2023	586.670		4454-533-AG23	04/09/2023	2
17	3.503	31/10/2023	529.550		4454-572-AG23	04/10/2023	2
18	4.513	22/12/2023	630.700		4454-705-AG23	08/11/2023	1
19	505	26/02/2024	440.300		4454-771-AG23	28/11/2023	2
20	1.158	11/04/2025	791.350		4454-325-AG25	27/03/2025	2
21	509	24/02/2022	975.800		4454-109-AG22	14/02/2022	1
22	836	16/03/2022	1.487.500		4454-188-AG22	07/03/2022	1
23	2.320	11/07/2022	500.000		4454-240-AG22	21/03/2022	1
24	923	01/04/2022	395.056		4454-254-AG22	28/03/2022	1
25	1.068	05/04/2022	1.299.956		4454-263-AG22	30/03/2022	1
26	1.274	27/04/2022	999.600		4454-315-AG22	22/04/2022	1
27	2.768	09/08/2022	1.190.000		4454-470-AG22	15/06/2022	2
28	2.444	25/07/2022	1.548.214		4454-517-AG22	30/06/2022	1
29	4.401	06/12/2022	297.500		4454-891-AG22	13/10/2022	2
30	883	25/03/2025	1.500.000		4454-79-AG25	27/01/2025	1
31	1.530	12/05/2025	2.915.500		4454-223-AG25	28/02/2025	1
Total			25.272.628				

Fuente: Información obtenida de los decretos de pago examinados de los proveedores “A&A Soluciones SPA”, “Cristian Allende Tapia” y “SCG SPA”, según los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Hualqui.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Detalle del pago extemporáneo de facturas electrónicas en más de 30 días.

#	Decreto de pago			RUT de proveedor	Factura electrónica			Fecha de recepción de factura	Día de pago legal de factura	Fecha real del pago s/ cartola bancaria	Desfase de días por sobre pago legal
	N°	Fecha	Monto (\$)		N°	Fecha de emisión	Monto (\$)				
1	99	24/01/2025	378.242	14.183.198-4	191	01/10/2024	133.497	09/10/2024	08/11/2024	28/01/2025	81 días
2	509	26/03/2024	1.170.365	77.573.866-9	43	04/12/2023	442.680	12/12/2023	11/01/2024	04/03/2024	53 días
3	509	26/03/2024	1.170.365	77.573.866-9	44	04/12/2023	727.685	12/12/2023	11/01/2024	04/03/2024	53 días
4	505	26/02/2024	440.300	77.573.866-9	45	26/12/2023	440.300	03/01/2024	02/02/2024	05/03/2024	32 días
5	525	28/02/2024	998.000	14.183.198-4	146	29/12/2023	998.000	06/01/2024	05/02/2024	05/03/2024	29 días
6	3.487	02/10/2024	734.234	14.183.198-4	169	03/08/2024	348.576	11/08/2024	10/09/2024	08/10/2024	28 días
7	2.644	30/07/2024	2.980.000	14.183.198-4	157	03/06/2024	1.549.600	11/06/2024	11/07/2024	01/08/2024	21 días
8	2.644	30/07/2024	2.980.000	14.183.198-4	163	04/06/2024	1.430.400	12/06/2024	12/07/2024	01/08/2024	20 días
9	4.401	06/12/2022	297.500	14.183.198-4	16	15/10/2022	297.500	23/10/2022	22/11/2022	12/12/2022	20 días
10	99	24/01/2025	378.242	14.183.198-4	207	09/12/2024	244.745	17/12/2024	16/01/2025	28/01/2025	12 días
11	4.137	18/11/2024	922.752	14.183.198-4	190	01/10/2024	922.752	09/10/2024	08/11/2024	19/11/2024	11 días
12	1.448	12/05/2023	606.543	77.573.866-9	28	10/04/2023	606.543	18/04/2023	18/05/2023	23/05/2023	5 días
13	3.356	10/10/2023	1.200.000	14.183.198-4	127	05/09/2023	1.200.000	13/09/2023	13/10/2023	18/10/2023	5 días
Total							9.342.278				

Fuente: Información obtenida de la revisión a los decretos de pago correspondientes a la muestra seleccionada por esta Entidad Fiscalizadora, proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Hualqui.

Nota: Recepción de la factura electrónica, se consideró desde la fecha de emisión del documento más 8 días corridos, conforme a la ley N° 20.956.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Registro fotográfico sobre permisos de circulación eliminados.

Vista panorámica de patio trasero de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, utilizado para la destrucción de documentación



Tambor en el que se habría realizado la eliminación de la documentación de permisos de circulación vehicular



Rastros de cenizas existentes a la fecha de la inspección en terreno, referente a la eliminación de permisos de circulación vehicular



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Evidencia de un permiso de circulación quemado en patio de la Dirección de Tránsito



Fuente: Fotografías obtenidas por la Contraloría Regional del Biobío, durante visita en terreno efectuada en el patio de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, con fecha 19 de agosto de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Detalle de permisos de circulación que se habrían pagado aun cuando tendrían multas impagas vigentes.

N°	Placa Patente	Permisos de circulación pagados en la M. de Hualqui					Multas informadas por el Registro Civil que se encontrarían pendientes de pago			
		Año de Pago	Folio de Ingreso	Fecha de Pago	Monto Tasación (\$)	Valor Patente (\$)	N° Rol Causa	Fecha de Sentencia	Nombre de Contribuyente	Multa vigente según SRCel (\$)
1		2025	475347	28/02/2025	981.231	33.715	5529	14/09/2022		89.393
2		2024	467021	01/10/2024	0	65.967	166871	10/12/2021		83.556
3		2023	422582	30/09/2023	0	189.978	166383	01/10/2021		79.000
4		2024	461049	27/05/2024	0	64.793	665	09/08/2021		78.320
5		2023	401406	17/03/2023	9.597.411	88.369	164938	06/09/2021		78.000
6		2022	390697	30/09/2022	0	87.372	158887	26/08/2020		75.000
7		2022	379349	05/08/2022	7.945.186	140.360	115090001	19/07/2019		73.550
8		2022	379349	05/08/2022	7.945.186	140.360	115090001	19/07/2019		73.550
9		2022	378751	02/02/2023	12.766.760	285.007	1264	27/02/2018		70.600
10		2025	481053	28/03/2025	15.682.513	174.552	10904	20/05/2022		60.310
11		2025	478023	04/03/2025	4.444.467	24.216	612870	01/07/2022		58.248
12		2024	451057	25/04/2024	4.904.508	59.291	612870	01/07/2022		58.248
13		2025	483971	12/05/2025	6.717.841	93.899	424629	15/06/2022		57.557
14		2025	483971	12/05/2025	6.717.841	93.899	421057	03/06/2022		57.557
15		2025	478828	01/04/2025	18.708.893	458.411	612156	29/06/2022		57.557
16		2025	482979	07/04/2025	7.545.146	110.446	419362	01/06/2022		57.557
17		2024	467159	26/09/2024	0	131.934	608662	10/06/2022		57.557
18		2024	461119	03/05/2024	7.025.230	50.853	424629	15/06/2022		57.557
19		2024	461119	03/05/2024	7.025.230	50.853	421057	03/06/2022		57.557
20		2024	453261	06/04/2024	7.447.280	110.146	419362	01/06/2022		57.557
21		2025	481054	28/03/2025	6.810.613	47.878	415746	30/05/2022		56.762
22		2025	481054	28/03/2025	6.810.613	47.878	416687	31/05/2022		56.762
23		2025	483971	12/05/2025	6.717.841	93.899	409253	17/05/2022		56.762
24		2024	461119	03/05/2024	7.025.230	50.853	409253	17/05/2022		56.762
25		2024	485548	05/06/2025	0	131.934	2007-20003	31/12/2007		52.838
26		2023	485547	05/06/2025	0	126.652	2007-20003	31/12/2007		52.838



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Placa Patente	Permisos de circulación pagados en la M. de Hualqui					Multas informadas por el Registro Civil que se encontrarían pendientes de pago			
		Año de Pago	Folio de Ingreso	Fecha de Pago	Monto Tasación (\$)	Valor Patente (\$)	N° Rol Causa	Fecha de Sentencia	Nombre de Contribuyente	Multa vigente según SRCel (\$)
27		2022	485546	05/06/2025	0	116.496	2007-20003	31/12/2007		52.838
28		2025	483971	12/05/2025	6.717.841	93.899	741255	01/09/2021		52.630
29		2025	473706	30/03/2025	3.775.913	37.759	738030	15/09/2021		52.630
30		2025	479613	20/03/2025	4.012.400	40.124	743854	01/09/2021		52.630
31		2024	461119	03/05/2024	7.025.230	50.853	741255	01/09/2021		52.630
32		2024	450445	29/03/2024	3.775.913	37.759	738030	15/09/2021		52.630
33		2024	454472	22/03/2024	5.380.430	68.809	743854	01/09/2021		52.630
34		2025	485729	10/06/2025	4.341.469	46.372	734278	25/08/2021		52.213
35		2025	475723	05/03/2025	900.770	33.715	734957	27/08/2021		52.213
36		2024	452253	10/06/2025	4.822.030	57.641	734278	25/08/2021		52.213
37		2024	452622	06/03/2024	909.869	32.333	734957	27/08/2021		52.213
38		2024	450349	28/03/2024	3.451.551	34.516	788614	06/08/2021		52.213
39		2024	467214	26/09/2024	0	131.934	2968	26/08/2021		52.210
40		2025	476643	03/04/2025	2.229.025	33.715	717785	12/05/2021		51.790
41		2024	454286	04/04/2024	2.251.540	32.333	717785	12/05/2021		51.790
42		2025	483480	15/04/2025	5.322.770	65.998	713569	07/04/2021		51.590
43		2024	449632	31/03/2024	7.047.130	51.072	713569	07/04/2021		51.590
44		2024	467184	30/09/2024	0	98.951	776769	09/04/2021		51.590
45		2025	474491	30/04/2025	1.409.406	33.715	153090	10/05/2019		50.000
46		2025	475373	21/03/2025	1.025.832	33.715	2006C4228	07/07/2006		47.000
47		2024	451853	23/03/2024	1.025.832	32.333	2006C4228	07/07/2006		47.000
48		2023	395469	20/03/2023	1.036.194	30.885	2006C4228	07/07/2006		47.000
49		2022	376431	28/03/2022	1.046.661	27.221	2006C4228	07/07/2006		47.000
50		2024	485548	05/06/2025	0	131.934	21541/2006	13/11/2006		32.000
51		2023	485547	05/06/2025	0	126.652	21541/2006	13/11/2006		32.000
52		2022	485546	05/06/2025	0	116.496	21541/2006	13/11/2006		32.000
53		2025	473316	20/03/2025	544.137	33.715	2005-030521-T	20/02/2006		31.600
54		2024	468751	08/10/2024	544.137	32.333	2005-030521-T	20/02/2006		31.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Placa Patente	Permisos de circulación pagados en la M. de Hualqui					Multas informadas por el Registro Civil que se encontrarían pendientes de pago			
		Año de Pago	Folio de Ingreso	Fecha de Pago	Monto Tasación (\$)	Valor Patente (\$)	N° Rol Causa	Fecha de Sentencia	Nombre de Contribuyente	Multa vigente según SRCel (\$)
55		2023	468750	08/10/2024	549.633	30.885	2005-030521-T	20/02/2006		31.600
56		2022	374814	08/10/2024	555.185	27.221	2005-030521-T	20/02/2006		31.600
57		2025	475337	18/03/2025	758.225	33.715	C2006B00536101	18/11/2006		31.000
58		2024	452500	20/03/2024	758.225	32.333	C2006B00536101	18/11/2006		31.000
59		2023	396476	22/03/2023	765.884	30.885	C2006B00536101	18/11/2006		31.000
60		2022	377478	01/04/2022	773.20	27.221	C2006B00536101	18/11/2006		31.000
61		2022	416001	20/04/2023	0	87.372	318/04	25/02/2004		30.600
62		2023	422688	26/09/2023	0	63.326	1650	11/04/2019		24.180
Total					225.575.872	4.949.751	Total			3.250.378

Fuente: Información obtenida de los cruces realizados por esta Entidad Fiscalizadora, en virtud de los antecedentes proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Hualqui y el detalle de las multas vigentes que figuran en la base aportada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Detalle de los sumarios administrativos pendientes de término al 9 de septiembre de 2025, en la Municipalidad de Hualqui.

Decreto Alcaldicio		Nombre de Fiscal	Materia
N°	Fecha		
1.304	17/08/2021		Informe Final N° 27 de 2020, sobre irregularidades en las conciliaciones bancarias
1.305	17/08/2021		Irregularidades detectadas en el Informe Final N° 27 de 2020, ordenado por la Contraloría General
2.366	17/12/2021		Informes de Seguimiento de la Dirección de Control, sobre irregularidades en procesos de compra
2.367	17/12/2021		Informes de Seguimiento de la Dirección de Control, año 2021
2.368	17/12/2021		Irregularidades detectadas en informes trimestrales
2.369	17/12/2021		Subvenciones Municipales
2.402	23/12/2021		Extracción ilegal de áridos (Se debe reasignar)
304	10/02/2022		Participación de funcionaria con licencia médica en campaña política (Ordenado por la CGR)
376	29/02/2022		Cámaras adquiridas por la Dirección de Medio Ambiente
2.719	30/12/2022		Supuesta agresión verbal de funcionario a vecino de la comuna
4.221	13/06/2022		Realización de clases por parte de funcionario con licencia médica y/o dentro de la jornada laboral (Ordenado por la CGR)
466	10/02/2023		Irregularidades ocurridas en la Fiesta del Choclo
757	14/03/2023		Denuncia sobre mal clima laboral
1.156	25/04/2023		Supuesto acoso sexual a funcionaria
2.272	13/09/2023		Eventuales irregularidades ocurridas en la Dirección de Tránsito y Transporte Público
2.717	13/11/2023		Supuesta agresión verbal de funcionario a vecino de la comuna
294	15/01/2024		Irregulares en la construcción de la Sede Social Villa América (Ordenado por la CGR)
3.000	01/04/2024		Participación de funcionario con licencia médica en actividades políticas (Ordenado por la CGR)
4.297	20/05/2024		Denuncia por acoso a funcionarias (Elevado a Sumario Administrativo por denuncia de gravedad)
6.831	14/08/2024		Ordenado por la CGR, sobre presunto robo de combustible (Funcionario renunció el día 17/09/2024)
8.222	26/09/2024		Denuncia de funcionaria por maltrato
9.212	04/11/2024		Irregularidades en marcaciones de ingreso y salida del personal municipal
9.213	04/11/2024		Irregularidades en el proceso de construcción de la Sede Villa América (Ordenado por la CGR)

Fuente: Elaborado en base a la nómina de procedimientos disciplinarios pendientes a la fecha, y de decretos alcaldicios proporcionados por la Dirección de Control de la Municipalidad de Hualqui.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Estado de Observaciones de Informe Final de Auditoría N° 621, de 2025.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites I, Control Interno, numerales 2.1.1. y 2.1.2.	Deficiencias en el giro de los permisos de circulación vehicular.	Compleja	La entidad edilicia deberá acreditar la materialización e implementación de las medidas anunciadas corrigiendo las deficiencias detectadas por este Organismo de Control, respecto del proceso de giro de los permisos de circulación vehicular (PCV), debiendo mantener copia de los documentos exigidos en el proceso de otorgamiento de tales permisos en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, los cuales constituyen el respaldo de dichas transacciones, así como también deberá efectuar una cuadratura periódica entre lo recaudado por la Caja Municipal por concepto de PCV y los formularios emitidos para el pago respectivo, asegurando la completa trazabilidad de las operaciones, todo lo cual deberá demostrar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Acápites I, Control Interno, numeral 2.2.	Inexistencia de procedimiento respecto de la custodia de folios de los permisos de circulación	Compleja	El municipio deberá acreditar la elaboración e implementación del manual comprometido en su oficio de contestación, debidamente formalizado, asegurando el control adecuado y custodia de los folios de los permisos de circulación, tanto de aquellos asignados diariamente a los funcionarios encargados de ejecutar el proceso, como de los folios anulados y de los adquiridos a los proveedores y entregados a dicha dependencia para su uso, adjuntando los antecedentes que den cuenta de aquello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Acápites I, Control Interno, numerales 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7 y 2.3.8.	Deficiencias detectadas en el módulo de permisos de circulación.	Compleja	El municipio deberá corregir las falencias detectadas en la presente investigación especial y que fueron comprometidas en su oficio de respuesta, relacionadas con el módulo "Sistema de permisos de circulación", incluyendo la creación de un campo destinado a consignar el folio asignado al documento físico que será impreso y definiendo como campos obligatorios el PCV del año anterior, SOAP, revisión técnica y certificado de gases, así como la incorporación de atributos de autorización o supervisión por parte de una instancia superior dentro del sistema "SMC", estableciendo procedimientos de control respecto de la asignación y uso de las claves de acceso al sistema. Asimismo, deberá garantizar que los datos de los vehículos queden registrados en el "Parque Vehicular de la comuna de Hualqui", con la correcta asignación del código de tasación vehicular válido, asegurando en todo momento la integridad de la información registrada y evitando transacciones erróneas, indebidas o la ocurrencia de eventuales actos ilícitos, dando estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en la citada ley N° 18.575, así como a las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.962, de 2022. Todo lo anterior, deberá ser acreditado y documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, Examen de la Materia Investigada, numeral 4.	Sobre conflictos de intereses.	Compleja	La Municipalidad de Hualqui deberá acreditar la implementación del procedimiento de control que anuncia en su oficio de respuesta, el que deberá detectar y prevenir la eventual suscripción de contratos administrativos con proveedores que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades contempladas en el citado artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma. Asimismo, en cuanto al proceso sumarial ordenado instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.239, de 2025, deberá incorporar los conflictos de intereses que afectan a los citados funcionarios, respecto de las adquisiciones analizadas en el presente numeral, debiendo una vez finalizado dicho proceso disciplinario, registrar electrónicamente el acto administrativo que lo afine, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ambos de este Organismo de Control.			
Acápites II, Examen de la Materia Investigada, numeral 6.	Sobre adquisición mediante licitación pública ID N° 4454-98-L122 "Servicio de mantención y reparación condominio viviendas tuteladas".	Compleja	Dicha entidad comunal deberá remitir el acto administrativo que dispone el proceso disciplinario, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control a través de la Ventanilla Única CGR y mediante el Sistema de Inspección de Acciones Derivadas, en adelante SIAD, de esta procedencia, en el plazo de 15 días			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Una vez finalizado aquel, esa entidad deberá registrar electrónicamente el acto administrativo que lo afine, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2025, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ambos de este Organismo de Control.			
Acápites II, Examen de la Materia Investigada, numeral 10.	Sobre expedientes de permisos de circulación físicos destruidos.	Altamente Compleja	La Municipalidad de Hualqui deberá abstenerse de continuar sustanciando el proceso disciplinario ordenado a instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.266, de 2025, remitiendo, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación del presente informe final, el expediente original del procedimiento, para que sea incorporado en el sumario administrativo que esta Contraloría Regional sustanciará en dicha entidad.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 11.1 y 11.2.	Pago de permiso de circulación de vehículos con diferencias en el monto cobrado.	Altamente Compleja	La Municipalidad de Hualqui deberá arbitrar las acciones necesarias tendientes a regularizar los permisos de circulación emitidos de los vehículos placa patente [REDACTED] y [REDACTED], y recuperar las diferencias no percibidas por los montos de \$871.125 y \$462.546, respectivamente, lo que deberá ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final. Asimismo, la Municipalidad de Hualqui deberá abstenerse de continuar sustanciando el proceso disciplinario ordenado a instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.266, de 2025, remitiendo, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación del presente informe final, el			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			expediente original del procedimiento, para que sea incorporado en el sumario administrativo que esta Contraloría Regional sustanciará en dicha entidad.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 12.	Pago de permisos de circulación correspondientes a dos vehículos eléctricos.	Altamente Compleja	La Municipalidad de Hualqui deberá efectuar las gestiones necesarias con el fin de aclarar que los permisos de circulación detallados en la tabla N° 12 del presente informe final, cumplen con la totalidad de los requisitos para hacer uso de la franquicia tributaria correspondiente al 25% del valor corriente en plaza, de acuerdo a lo dispuesto en las Instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación año 2025, lo que deberá acreditar documentadamente a través del del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del informe final.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 13.	Permisos de circulación pagados con multas que se encontrarían pendientes.	Altamente Compleja	El municipio deberá aclarar con los antecedentes sustentatorios y/o medios de verificación suficientes, si las multas de tránsito ascendentes a \$3.250.378 correspondientes a los 62 permisos de circulación vehicular detallados en el anexo N° 11 del presente informe final, se encuentran íntegramente pagadas. Además, deberá efectuar las gestiones necesarias con el fin de que el Servicio de Registro Civil e Identificación elimine dichas anotaciones del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas. Lo anterior deberá ser acreditado documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final. Asimismo, la Municipalidad de Hualqui deberá abstenerse de continuar sustanciando el proceso disciplinario ordenado a instruir mediante el decreto alcaldicio N° 1.266, de 2025, remitiendo, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			notificación del presente informe final, el expediente original del procedimiento, para que sea incorporado en el sumario administrativo que esta Contraloría Regional sustanciará en dicha entidad.			

B) Observaciones que serán validadas por la Dirección de Control de la Municipalidad de Hualqui.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápito I, Control Interno, numerales 1.1, y 1.2.	Sobre inexistencia de manuales de procedimientos en la Dirección de Tránsito y Transporte Público y manual de procedimientos de adquisiciones desactualizado.	Medianamente Compleja	La entidad edilicia deberá confeccionar, implementar y aprobar los manuales de procedimientos comprometidos en su oficio de respuesta, relacionados con el otorgamiento y renovación de licencias de conducir y emisión de permisos de circulación (presencial, en línea o para vehículos nuevos), incluyendo la definición formal de tareas, responsabilidades, instancias de supervisión y controles asociados a estos procesos. Asimismo, deberá actualizar el manual de procedimientos de adquisiciones, según lo dispuesto en el citado decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, junto con las modificaciones las modificaciones introducidas por la ley N° 20.238. Todo lo anterior tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final con la posterior validación de la Dirección de Control, en la señalada plataforma.
Acápito I, Control Interno, numeral 1.3.	Referido a la ausencia de supervisión en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.	Medianamente Compleja	La entidad municipal deberá implementar las medidas necesarias tendientes a controlar y supervisar la emisión de permisos de circulación vehicular así como la efectiva recepción de los ingresos asociados, a fin de prevenir eventuales riesgos de pérdida, falta de resguardo, uso indebido u otorgamiento irregular de dichos permisos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control, en dicha plataforma.
Acápito I, Control Interno, numeral 1.4.	Sobre concentración de funciones.	Medianamente Compleja	La Municipalidad de Hualqui deberá acreditar lo anunciado en su oficio de respuesta, relacionado con la definición de las tareas y responsabilidades que desarrollan los funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, debiendo evitar la concentración de labores, lo que tendrá que ser demostrado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control en dicha plataforma.
Acápito I, Control Interno,	Sobre falta de control en usuarios con permisos de administrador en el	Medianamente Compleja	El municipio deberá actualizar los privilegios asignados a las cuentas de usuarios objetadas, conforme al perfil del cargo y las funciones efectivamente desempeñadas por los funcionarios. Asimismo, tendrá que eliminar aquellas cuentas de usuarios pertenecientes a personal inactivo y/o que no forme parte de la unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
numerales 2.4 y 2.5.	sistema permisos de circulación; y cuentas de usuarios genéricas.		permisos de circulación, dejando constancia de su creación, las acciones realizadas y su eliminación. Dichas medidas tienen por finalidad fortalecer los controles destinados a la protección de la información, debiendo acreditar documentadamente su cumplimiento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control en la referida plataforma.
Acápito I, Control Interno, numeral 2.6.	Sobre la inexistencia de un mecanismo de control que evite el conflicto de intereses.	Medianamente Compleja	La Municipalidad de Hualqui deberá acreditar la medida que anuncia en su oficio de respuesta, estableciendo e implementando un procedimiento de control que permita detectar y prevenir la eventual suscripción de contratos administrativos con proveedores que se encuentren afectados por alguna de las inhabilidades contempladas en el citado artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con la posterior validación de la Dirección de Control en la señalada plataforma.
Acápito I, Control Interno, numeral 2.7.	Sobre personal del programa Pro-Empleo que desempeña labores en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.	Medianamente Compleja	Esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que los trabajadores contratados en el marco del programa Pro-Empleo, desarrollen sus funciones conforme a lo establecido en sus respectivos convenios, evitando que realicen tareas propias de la entidad, así como deberá acreditar documentadamente que a dichos servidores se les denegado el acceso al sistema de PCV, lo que tendrá que ser demostrado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final con la posterior validación de la Dirección de Control en la señalada plataforma.